

Identificación del contrato

ID del contrato en SECOP

CO1.PCCNTR.5232557

Versión del contrato

1

Estado de contrato

Firmado

Fecha de generación del estado

41 minutos de tiempo transcurrido (18/07/2023 18:28:27(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Número del contrato

1463-2023

Objeto del contrato

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA GARANTIZAR LOS ASPECTOS TÉCNICOS, FINANCIEROS, Y LOGÍSTICOS QUE PERMITAN LA FORMULACIÓN Y AJUSTE DEL PLAN DE ACCIÓN PARA IMPLEMENTAR DE MANERA ACELERADA DEL DECRETO LEY 4635 DE 2011.

Tipo de Contrato

Prestación de servicios

¿Asociado a otro contrato?

☐Sí☒No

Duración del contrato

166 Días

Fecha de inicio de contrato

*

Fecha de terminación del contrato

*

Tiempo adiciones en días

0 días

Liquidación

☐Sí☒No

*

Obligaciones Ambientales

☐Sí☒No

*

Obligaciones pos consumo

☐Sí☒No

*

Reversión

☐Sí☒No

*

Información de la Entidad Estatal contratante

Compradores

Proveedores

UARIV-UNIDAD PARA LA ATENCION Y REPARACION INTEGRAL A LAS VICTIMAS

COLOMBIA, Bogotá

★★★★★

0 Recomendación(es)

Información del Proveedor contratista

Compradores

Proveedores

ASOCIACION PROYECTO CULTURAL AFRODESCENDIENTE

COLOMBIA, Cúcuta

Número de documento 807007783

Cuenta bancaria del proveedor

Proveedor	Nombre del banco	Tipo de cuenta	Número de cuenta
ASOCIACION PROYECTO CULTURAL AFRODESCENDIENTE			

Aprobación del contrato

Aprobador – Proveedor

Aprobado por:

ASOCIACION PROYECTO CULTURAL AFRODESCENDIENTE

Fecha de aprobación:

18/07/2023 19:02:01 ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Aprobador – Entidad Estatal

Aprobado por:

GUILLERMO MARTINEZ DAZA

Fecha de aprobación:

18/07/2023 19:09:41 ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Contrato Firmado:
Contrato en ejecución:

Documentos Tipo

Documentos Tipo	No	Documentos tipo adoptados por la ANCP-CCE en virtud de la Ley 2022 del 2020
-----------------	----	---

Decreto 248 de 2021

¿Debe cumplir con invertir mínimo el 30% de los recursos del presupuesto destinados a comprar alimentos, cumpliendo con lo establecido en la Ley 2046 de 2020, reglamentada por el Decreto 248 de 2021?

☐Sí☒No

El decreto 248 de 2021, obliga a las entidades que manejen recursos públicos, a adquirir alimentos comprados a pequeños productores agropecuarios y/o de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria locales y sus organizaciones, mínimo el (30%) del presupuesto destinados a la compra de alimentos

Sentencia T-302 de 2017

Contrato asociado a las órdenes impartidas por la Corte Constitucional en la Sentencia T-302 de 2017

☐Sí☒No

Sentencia que declara el estado de Cosas Inconstitucionales en relación con los derechos de los niños del pueblo Wayúu.

Condiciones ejecución y entrega

Condiciones de entrega: A definir

El contrato puede ser prorrogado ☐Sí☒No

Configuración financiera - Configuraciones generales

¿Se requieren emisiones de códigos de autorización? ☐Sí☒No

Configuración financiera - Garantías

¿Solicitud de garantías? ☒Sí☐No

Garantías por lotes, grupos o etapas ☐Sí☒No

Cumplimiento ☒Sí☐No

☒ Cumplimiento del contrato

☒% del valor del contrato20,00

Fecha de vigencia (desde)4 horas para terminar (18/07/2023 23:59:00(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

☐Valor de la garantía

Fecha de vigencia (hasta)30/06/2024 23:59:00 ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

☒ Pago de salarios

☒% del valor del contrato5,00

Fecha de vigencia (desde)4 horas para terminar (18/07/2023 23:59:00(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

☐Valor de la garantía

Fecha de vigencia (hasta)31/12/2026 23:59:00 ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

☒ Calidad del servicio

☒% del valor del contrato20,00

Fecha de vigencia (desde)4 horas para terminar (18/07/2023 23:59:00(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

☐Valor de la garantía

Fecha de vigencia (hasta)30/06/2024 23:59:00 ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Responsabilidad civil extra contractual ☒Sí☐No

☒No. de SMMLV200

Fecha límite para entrega de garantías: 7 días para terminar (25/07/2023 23:59:00(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)Fecha de entrega de garantías: -

Garantías del proveedor:

Id de la garantía	Justificación	Tipo de garantía	Valor	Emisor	Fecha fin	Estado
No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados						

Configuración financiera - Pago de anticipos

Definir Plan de Pagos? ☐Sí☒No

Condiciones de facturación y pago

Forma de pago Abono en cuenta

Plazo de pago de la factura A definir

Comentarios

Número del Contrato CO1.PCCNTR.5232557
Proveedor ASOCIACION PROYECTO CULTURAL AFRODESCENDIENTE
Creado por
Agregado en -
Comentario

Anexos del contrato

Descripción	Nombre	
☐ AUTORIZACION OPERACION DE RECURSOS PAIA (3).pdf	AUTORIZACION OPERACION DE RECURSOS PAIA (3).pdf	Descargar Detalle
☐ AUTORIZACION PCA_ Franklin Enrique Torres Guarin - Outlook.pdf	AUTORIZACION PCA_ Franklin Enrique Torres Guarin - Outlook.pdf	Descargar Detalle
☐ DOCUMENTOS ANEXOS.pdf	DOCUMENTOS ANEXOS.pdf	Descargar Detalle
☐ PROPUESTA TECNICA_CARTA DE INTENSIÓN_ultima.pdf	PROPUESTA TECNICA_CARTA DE INTENSIÓN_ultima.pdf	Descargar Detalle
☐ DECRETO 4635 NEGROS-AFROS-RAIZALES-PALENQUEROS.pdf	DECRETO 4635 NEGROS-AFROS-RAIZALES-PALENQUEROS.pdf	Descargar Detalle
☐ CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS ASOCIACIÓN.pdf	CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS ASOCIACIÓN.pdf	Descargar Detalle

Dirección de notificaciones

Dirección de notificaciones Carrera 85 D No. 46 A 65, Complejo Logístico San Cayetano, Bogotá, D.C.
Ubicación CO-DC-11001 - Bogotá
País COLOMBIA
Departamento Distrito Capital de Bogotá
Municipio Bogotá
Dirección Carrera 85 D No. 46 A 65, Complejo Logístico San Cayetano, Bogotá, D.C.
Código postal

Grados (°) Minutos (') Segundos (")
Latitud:
Longitud:

Saldo de compromisos CDP
Saldo de compromisos AVF
Saldo total comprometido
Última consulta a SIIF
Fecha de consulta SIIF -

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 1463 DE 2023 SUSCRITO ENTRE LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS Y LA ASOCIACIÓN PROYECTO CULTURAL AFRODESCENDIENTE – (PCA)

Entre **LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS**, Unidad Administrativa Especial con personería jurídica y autonomía administrativa y patrimonial, adscrita al Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, identificada con el NIT No. **900.490.473-6**, representada por **GUILLERMO MARTINEZ DAZA**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número **19.395.696**, en su calidad de Secretario General nombrado mediante Resolución Número 03473 del 06 de septiembre de 2022, debidamente posesionado mediante Acta No. 2013 del 06 de septiembre de 2022 y facultado para contratar a través de la Resolución número **00126 del 31 de enero de 2018**, modificada entre otras, por la Resolución número **00974 de 2019**, quien para efectos del presente documento se denominará **LA UNIDAD**, por una parte; y por la otra, **MARTIN ALONSO CAICEDO CARABALI**, mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía No. **94.389.516 de TULUA**, en su calidad de representante legal de la **ASOCIACIÓN PROYECTO CULTURAL AFRODESCENDIENTE – (PCA)** con NIT No 807007783-8, quien declara bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad establecida por la Constitución Política o por la Ley, ni en conflicto de intereses o prohibición legal para suscribir el contrato, y que tampoco está reportado(a) en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República; hemos convenido celebrar el contrato de prestación de servicios que se regirá por las siguientes consideraciones y cláusulas:

CONSIDERACIONES

1. La Dirección de Asuntos Étnicos (en adelante DAE) es la encargada de articular con las demás direcciones y subdirecciones, las acciones de atención, asistencia y reparación integral para los pueblos y comunidades indígenas, las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras respondan de forma ordenada, sistemática, coherente, eficiente y armónica a la reivindicación de sus derechos en torno al territorio, la identidad cultural y la autonomía y gobierno propio a partir de la implementación de los Decreto Ley 4635 de 2011.
2. Uno de los principales enfoques de esta dirección es la concertación con las comunidades y la articulación con las diferentes entidades del Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas para que la oferta sea adecuada a las necesidades de los sujetos étnicos conforme a su realidad territorial y que respeten sus usos y costumbres.
3. Todas las acciones que se realizan desde la Dirección de Asuntos Étnicos están encaminadas a propiciar el diálogo, la participación y el respeto por los derechos derivados de la diversidad étnica y cultural en el marco de las competencias y funciones asignadas a la Unidad.
4. Adicionalmente, todas las acciones de la Dirección y de la Unidad propenden por el reconocimiento y el fortalecimiento de la capacidad de apropiación y salvaguarda de las expresiones culturales de las comunidades indígenas, las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 1463 DE 2023 SUSCRITO ENTRE LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS Y LA ASOCIACIÓN PROYECTO CULTURAL AFRODESCENDIENTE – (PCA)

5. Así mismo, el Gobierno Nacional en el mes de enero de 2021 expidió la Ley 2078 de 2021, por medio de la cual se modifica la Ley 1448 de 2011 y los Decretos Ley Étnicos 4633 de 2011, 4634 de 2011 y 4635 de 2011, prorrogando por 10 años su vigencia, con el fin de garantizar la atención y reparación de las víctimas en el marco de una paz estable y duradera.

6. Que el Preámbulo de la Constitución Política de 1991, concibe como valores y principios fundantes de la República la vida, la convivencia, el trabajo, la justicia, la igualdad, el conocimiento, la libertad y la paz, dentro de un marco jurídico, democrático y participativo.

7. Que el Artículo 70 de la Constitución Política de 1991, por medio del cual se reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación constituye un principio rector del ordenamiento Superior el cual garantiza los derechos fundamentales y enfatiza el amparo reforzado del que deben gozar no sólo las personas afrocolombianas como individuos, sino en tanto comunidades.

8. Que, adicionalmente, mediante la Ley 70 de 1993, el Estado colombiano desarrolló el artículo 55 transitorio de la Constitución Política, que le otorga a las comunidades negras que venían ocupando tierras baldías en las zonas rurales ribereñas de los ríos de la cuenca del Pacífico, así como de otras zonas del país que presenten condiciones similares, el derecho a la propiedad colectiva sobre dichas tierras.

9. Que, con esa finalidad, la Ley 70 de 1993 reconoció la protección de la diversidad étnica y cultural y el derecho a la igualdad de todas las culturas que conforman la nacionalidad colombiana, el respeto a la integralidad y la dignidad de la vida cultural de las comunidades negras, la participación de las comunidades negras y sus organizaciones sin detrimento de su autonomía, en las decisiones que las afectan y en las de toda la Nación en pie de igualdad, de conformidad con la ley y la protección del medio ambiente atendiendo a las relaciones establecidas por las comunidades negras con la naturaleza.

10. Que en virtud del principio de igualdad dada la situación de marginalidad histórica y segregación que han afrontado las personas y comunidades afrocolombianas, deben gozar de una especial protección por parte del Estado colombiano.

11. Que de este reconocimiento y estas obligaciones se desprenden, entre otras, la obligación del Estado de respetar la autonomía, integridad, dignidad y cultura de las Comunidades, al igual que el deber de consultar la adopción de decisiones susceptibles de afectarlos, como lo establecen las normas constitucionales y el Convenio 169 de la OIT, integrado en la legislación interna por la Ley 21 de 1991.

12. Que la jurisprudencia nacional e internacional ha reconocido el impacto desproporcionado, en términos cuantitativos y cualitativos, del desplazamiento y confinamiento forzados sobre las Comunidades, y en la protección de sus derechos individuales y colectivos.

13. Que en el diseño de un modelo comprensivo y holístico de Justicia Transicional, el Gobierno Nacional consideró indispensable crear un mecanismo de reparaciones para las

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 1463 DE 2023 SUSCRITO ENTRE LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS Y LA ASOCIACIÓN PROYECTO CULTURAL AFRODESCENDIENTE – (PCA)

comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, no sólo con el objetivo de materializar los derechos de las víctimas a la verdad, la justicia, la reparación y las garantías de no repetición, sino adicionalmente, en aras de reducir las desigualdades sociales existentes entre la sociedad colombiana y las víctimas del conflicto armado, para así cimentar el proceso de transición y reconciliación nacional, sobre bases sólidas de equidad e igualdad social.

14. Que, el 10 de junio de 2011, fue sancionada la Ley de Víctimas y Restitución de Tierras "Por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones", bajo el número 1448 de 2011.

15. Que mediante el artículo 205 de la Ley 1448 de 2011, el Congreso de la República le otorgó al Presidente de la República precisas facultades extraordinarias por el término de seis (6) meses, para generar el marco legal de la política pública de atención, reparación integral y de restitución de tierras de las víctimas pertenecientes a las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, de conformidad con la Constitución Política, los instrumentos internacionales que hacen parte del bloque de constitucionalidad, las leyes, la jurisprudencia, los principios internacionales a la verdad, la justicia, la reparación y las garantías de no repetición.

16. Teniendo en cuenta el acta suscrita con la comisión sexta en el espacio de consulta previa de medidas legislativas y administrativas de carácter general firmada el 09 de diciembre de 2022, en el marco de la construcción y concertación de la ruta metodológica con la UARIV para la realización de la consulta previa para la reglamentación del decreto ley 4635 de 2011 del PROTOCOLO DE PARTICIPACIÓN DE LAS VÍCTIMAS DE COMUNIDADES NEGRAS, AFROCOLOMBIANAS, RAIZALES Y PALEQUERAS.

17. Que de conformidad con el Convenio 169 de la OIT y la jurisprudencia constitucional en la materia, los asuntos de que trata este decreto deben ser sometidos a consulta previa con los representantes de las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras.

Decreto reglamentario 4635 de 2011

- ✓ Artículo 42. DERECHO FUNDAMENTAL A LA CONSULTA PREVIA. En el marco del presente Decreto, el derecho fundamental a la consulta previa del Plan Integral de Reparación Colectiva de que trata el artículo 103 del presente decreto se desarrollará de buena fe con la finalidad de llegar a un acuerdo o lograr el consentimiento en los términos previstos por el Acuerdo 169 de la OIT, la Ley 70 de 1993 y la jurisprudencia de la Corte Constitucional, que define sus alcances.

18. El uso de la expresión "concertación", en el marco de este decreto, hace referencia al mecanismo mediante el cual las autoridades encargadas de adoptar decisiones en materia de asistencia, atención, reparación integral y de restitución a las víctimas ponen a consideración de las Comunidades y las instancias representativas las decisiones que pretenden adoptarse, con el fin de llegar a un posible acuerdo.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 1463 DE 2023 SUSCRITO ENTRE LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS Y LA ASOCIACIÓN PROYECTO CULTURAL AFRODESCENDIENTE – (PCA)

19. La ley 1448 de 2011 Ley de Víctimas y Restitución de Tierras por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones, en su artículo 159 creó el Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas “ (...) constituido por el conjunto de entidades públicas del nivel gubernamental y estatal en los órdenes nacional y territoriales y las demás organizaciones públicas y privadas, encargadas de formular o ejecutar los planes, programas, proyectos y acciones específicas, tendientes a la atención y reparación integral de las víctimas que trata la ley (...)”.

20. De igual forma atendiendo a lo dispuesto en el Decreto 1084 de 2015, el cual establece el Régimen Único Reglamentario del Sector de Inclusión Social y Reconciliación y en concordancia con los artículos 242 y 243 del Decreto 4800 de 2011, asignan funciones en materia de coordinación nacional del Sistema a cargo de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas.

21. Así mismo, el Decreto 4802 de 2011, en su artículo 27 establece como funciones de la Dirección Técnica de Asuntos Étnicos las siguientes:

“2: Articular al interior de la Unidad las medidas de atención, asistencia y reparación para los grupos étnicos que sean concertadas y que buscan el respeto de usos y costumbres, así como sus derechos colectivos, teniendo en cuenta el enfoque diferencial”,

“4: “Adelantar las acciones necesarias para asesorar y acompañar a las dependencias de la Unidad en la integración y aplicación de un enfoque diferencial étnico, transversal a las medidas de atención y reparación integral a víctimas...””,

7. Apoyar la ejecución de las acciones para que en los territorios se cumplan las políticas de asistencia y reparación integral a víctimas en desarrollo de las funciones establecidas por la ley, con criterios diferenciales” y

22. En la presente vigencia 2023, el Plan de Acción desarrollado por la Unidad para las Víctimas que es publicado en la página oficial de la Unidad, el día martes 31 Enero de 2023; establece para la Dirección de Asuntos Étnicos la programación de acciones para “...Implementar escenarios de concertación a comunidades étnicas para el acceso a las medidas contenidas en los decretos leyes en el marco al derecho a la autonomía y el gobierno propio y la participación efectiva....”, así como también, el “...Implementar acciones de fortalecimiento a nivel comunitario con enfoque de derechos, territorial y diferencial en el marco de la implementación de la política de víctimas para pueblos étnicos.

Por lo que la Entidad espera que dichas acciones, se reflejen en los avances de los proyectos de inversión que los que la DAE tiene corresponsabilidad a nivel institución

23. Y Teniendo en cuenta el acta suscrita con la comisión sexta en el espacio de consulta previa de medidas legislativas y administrativas de carácter general firmada el 09 de diciembre de 2022, (la cual se adjunta) en el marco de la construcción y concertación de la ruta metodológica con la UARIV para la realización de la consulta previa para la

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 1463 DE 2023 SUSCRITO ENTRE LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS Y LA ASOCIACIÓN PROYECTO CULTURAL AFRODESCENDIENTE – (PCA)

reglamentación del decreto ley 4635 de 2011 del PROTOCOLO DE PARTICIPACIÓN DE LAS VÍCTIMAS DE COMUNIDADES NEGRAS , AFROCOLOMBIANA,S RAIZALES Y PALEQUERAS se realiza la siguiente propuesta técnica:

PROPUESTA DE TÉCNICA DE TRABAJO PARA REVISIÓN Y CONCERTACIÓN DE LA RUTA DE CONSULTA PROTOCOLO DE PARTICIPACIÓN DE COMUNIDADES NEGRAS, AFROCOLOMBIANAS, RAIZALES Y PALENQUERAS

Para el diálogo se conformarán 5 mesas de trabajo, distribuidos de la siguiente manera

- **Mesa 1: 23 asistentes**

Chocó: 10 asistentes
Risaralda: 5 asistentes
Quindío: 5 asistentes
Caldas: 3 asistentes

- **Mesa 2: 18 asistentes**

Cauca: 10 asistentes
Antioquia: 8 asistentes

- **Mesa 3: 17 asistentes**

Córdoba: 4 asistentes
Sucre: 3 asistentes
San Andrés: 5 asistentes
Providencia: 5 asistentes

- **Mesa 4: 20 asistentes**

Caquetá: 3 asistentes
Putumayo: 3 asistentes
Vaupés: 3 asistentes
Amazonas: 3 asistentes
Guainía: 3 asistentes
Meta: 5 asistentes

- **Mesa 5: 22 asistentes**

Bogotá: 8 asistentes
Tolima: 5 asistentes
Huila: 4 asistentes
Cundinamarca: 5 asistentes

El diálogo con las comunidades se realizará en torno a 6 ejes temáticos:

- 1) registro
- 2) atención y asistencia
- 3) prevención y protección
- 4) restitución de derechos territoriales y retornos y reubicaciones
- 5) reparación integral (individual y colectiva)
- 6) víctimas en el exterior y adecuación institucional.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 1463 DE 2023 SUSCRITO ENTRE LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS Y LA ASOCIACIÓN PROYECTO CULTURAL AFRODESCENDIENTE – (PCA)

Para cada eje temático se realizará una presentación magistral entre la Unidad de Víctimas y el equipo de la Comisión Formuladora y posteriormente cada mesa conformada realizará una discusión y análisis sobre una serie de preguntas desde la perspectiva del componente presentado.

EJES	COMPONENTE DE PPV	PREGUNTA ORIENTADORA
1	REGISTRO Y VALORACIÓN	¿Conoce la ruta de declaración como víctima ante el Ministerio Público de manera individual y colectiva?
		Desde su experiencia. ¿Dónde cree que se encuentran los mayores obstáculos para el acceso a la declaración, el registro, y la notificación de inclusión?
		¿Le han realizado procesos de notificación de inclusión en Registro único de víctimas que identifique su pertenencia étnica y formas organizativas?
		¿En el proceso de declaración recibe orientación para referirse a las violaciones de sus derechos en relación con el daño individual, daño individual con efecto colectivo, daño ambiental y territorial, daño a la integridad cultural, daño por racismo y discriminación, daño a las estructuras organizativas? Completar la respuesta con ejemplos.
2	PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN	¿Cuáles son las dificultades experimentadas por las víctimas que llevan procesos judiciales (JYP, JEP) y de reclamación de tierras (URT) en materia de seguridad, y cómo debería ser el acompañamiento institucional para su protección?
		¿Cuáles considera son los mecanismos más efectivos de protección comunitaria en los territorios colectivos, más allá de la protección de carácter individual y de líderes comunitarios?
		¿ha participado en los procesos de construcción del plan de contingencia de su municipio en el cual contenga acciones étnicas diferenciadas?, de un ejemplo de cómo dar podría desarrollar
3	CONFINAMIENTO O RESTITUCIÓN DE DERECHOS TERRITORIALES Y RETORNOS Y REUBICACIONES	¿Cuáles considera son los mecanismos o estrategias más efectivas para la prevención y atención del confinamiento en el marco de los derechos colectivos (Territorio, Autonomía y Gobierno Propio, Identidad Cultural)
		Teniendo en cuenta los distintos escenarios del confinamiento que se presentan en el territorio -restricción a la movilidad, toques de queda, control territorial, restricción de bienes y servicios. ¿Qué entidades del SNARIV son fundamentales para mitigar los escenarios derivados del confinamiento? (Sobre cada entidad que se identifique se sugiere especificar a oferta o expectativa específica).
		¿Conoce la ruta de restitución de derechos territoriales? si /no por que
		¿Qué aspectos considera son elementos fundamentales en la construcción de los Planes de Retornos y reubicación?

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 1463 DE 2023 SUSCRITO ENTRE LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS Y LA ASOCIACIÓN PROYECTO CULTURAL AFRODESCENDIENTE – (PCA)

EJES	COMPONENTE DE PPV	PREGUNTA ORIENTADORA
		<p>¿Qué condiciones se deben garantizar en el territorio para un retorno y reubicación con seguridad y dignidad?</p> <p>¿Cómo debería ser la articulación con las entidades SNARIV para la implementación de los Planes de Retorno y Reubicación?</p> <p>¿Cuáles entidades deberían estar vinculadas en el seguimiento a los Planes de Retorno? (se recomienda especificar la razón que aduce la comunidad en relación a la entidad competente)</p>
4	ATENCIÓN Y ASISTENCIA	<p>¿Cuáles cree usted que pueden ser los aspectos por mejorar en la atención que se brinda en los centros regionales y puntos de atención?</p> <p>¿Conoce alguna estrategia aplicada en los centros de atención o puntos de atención a víctimas específica mejorar la atención comunidades negras afrocolombianas raizales y palenqueras sí/ no. ¿Cuál estrategia propondría?</p> <p>¿a través de que estrategias, elementos, herramientas y medios considera importantes para mejorar la difusión del decreto ley 4635 de 2011?</p> <p>Desde su conocimiento territorial en el departamento. ¿Dónde considera que se debe ampliar la cobertura en términos de Puntos de Atención a Víctimas y CRAV? (si es posible escoja un lugar para el Centro Regional y dos municipios para los Puntos de Atención, preferiblemente donde no los haya)</p>
5	REPARACIÓN INTEGRAL	<p>Reparación Individual</p> <p>¿Qué criterios se deberían tener en cuenta para realizar el proceso de indemnización de acuerdo con el artículo 80 del decreto ley 4635 de 2011?</p> <p>¿Considera que el programa de acompañamiento a la inversión de los recursos para la indemnización individual y colectiva debería ser diferente entre las comunidades negras, afrocolombianas? si /no por qué</p> <p>De acuerdo con su experiencia y con la referencia de ubicación geográfica de ubicación de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras ¿cómo se podría mejorar el proceso de notificación de cartas y pago en bancos de la indemnización? Ejemplos</p> <p>Reparación Colectiva</p> <p>¿Ha participado o conoce los procesos de reparación colectiva de consejos comunitarios Si/No, porque, cuáles?</p> <p>¿Conoce las medidas de reparación colectiva por vía administrativa: restitución, indemnización, rehabilitación, satisfacción, ¿y garantías de no repetición? (de un ejemplo)</p>

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 1463 DE 2023 SUSCRITO ENTRE LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS Y LA ASOCIACIÓN PROYECTO CULTURAL AFRODESCENDIENTE – (PCA)

EJES	COMPONENTE DE PPV	PREGUNTA ORIENTADORA
		¿Qué aspectos se deberían tener en cuenta en la ruta metodológica del proceso de consulta previa de los planes de reparación colectiva?
6	ADECUACIÓN INSTITUCIONAL	¿Conoce las actividades que desarrollan o impulsa los representantes de las mesas de víctimas municipal departamental o nacional de comunidades Negras afrocolombianas raizales y palenqueras?
		¿En las mesas de participación efectiva de las víctimas municipales se dispone de los insumos que le permitan fortalecer la incidencia de las comunidades Negras afrocolombianas raizales y palenqueras de las agendas territoriales? Si / No y por qué.
		¿Le han informado las entidades del SNARIV criterios de focalización en programas o proyectos por pertenecer a las comunidades negras afrocolombianas raizales y palenqueras de comunidades? Si/no cuales.
		¿Cómo cree que se debe mejorar la inclusión y participación de las mujeres, jóvenes y la comunidad LGBTIQ+ a los procesos de PPV -atención, asistencia y reparación- y garantía de derechos?
		De los siguientes componentes de PPV (atención y asistencia humanitaria al Desplazamiento; Atención al Confinamiento; Planes específicos; Retornos y Reubicaciones; Reparación Colectiva), nombre cual sería el más prioritario para desarrollar una estrategia de adecuación institucional hacia los pueblos étnicos, ¿y por qué?
7	VÍCTIMAS EN EL EXTERIOR	¿Qué elementos considera son fundamentales para el diseño de una ruta de atención con enfoque étnico para víctimas en zonas de frontera?
		¿Su comunidad mantiene comunicación con los miembros de los consejos comunitarios y organizaciones víctimas que residen en otros países si /no cuáles?
		¿Qué elementos considera se deben fortalecer o incorporar en los componentes de atención, asistencia o reparación para víctimas en el exterior.

Agenda:

Días	Actividad
Día 1	Llegada de los participantes a la ciudad de la convocatoria
Día 2	Instalación de la jornada Presentación Decreto Ley 4635 de 2011
Día 2	Eje Registro
Día 3	Eje Atención y Asistencia
Día 4	Eje Prevención y protección

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 1463 DE 2023 SUSCRITO ENTRE LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS Y LA ASOCIACIÓN PROYECTO CULTURAL AFRODESCENDIENTE – (PCA)

Días	Actividad
Día 5	Eje Restitución de derechos territoriales y retornos y reubicaciones
Día 6	Eje Reparación integral (individual y colectiva)
Día 7	Eje víctimas en el exterior y adecuación institucional
Día 7	Conclusiones de la jornada
Día 8	Regreso de los participantes a sus territorios

Para este encuentro macro regional se propone una reunión preparatoria un día antes de lo propuesto, de manera presencial, entre el equipo técnico de la Unidad para las Víctimas, el Ministerio del Interior y la Comisión Formuladora para revisar detalles metodológicos, distribución de equipos y roles entre el Ministerio del Interior, la Unidad para las Víctimas y la Comisión Formuladora.

Los roles definidos en las mesas son:

- **Moderadores:** La moderación de las mesas estará a cargo de los miembros de la Comisión Formuladora, el equipo técnico de la Unidad para las Víctimas y el Ministerio del Interior, para lo cual se contará con dos moderadores por mesa y uno adicional de apoyo y rotación. El Moderador se entiende como el facilitador/orientador, su papel fundamental consiste en establecer el límite de tiempo por cada intervención, garantizando la participación de todas las personas de la mesa, dinamizar el espacio y orientar el desarrollo de la discusión, motivar el debate y la participación de los asistentes para que presenten aportes desde su experiencia, necesidades y expectativas territoriales, apoyar a las personas para que encuentren ideas parecidas y puntos en común.
- **Relatores:** La relatoría de las mesas estará a cargo de cinco (05) relatores comunitarios. Los relatores se encargarán de recoger en medio digital las memorias e insumos de cada mesa, consolidar de manera clara y precisa las ideas discutidas y resguardar las ayudas didácticas o pedagógicas que se utilicen, compartir la conclusión final del diálogo y verificar que los integrantes de la mesa estén de acuerdo, organizar la información que los participantes presentarán en las conclusiones del encuentro como los resultados obtenidos e identificados en el trabajo de cada mesa.

24. Por lo anterior y en cumplimiento a lo establecido en los diferentes marcos de Ley se hace indispensable, que la Dirección de Asuntos Étnicos – DAE, requiera de forma prioritaria, desarrollar eventos en el marco de ruta de consulta previa y la reglamentación del decreto ley 4635 de 2011 que abarquen las necesidades específicas en la construcción de Política Integral de Víctimas a nivel Étnico y la propensión de la garantía de los derechos fundamentales constitucionales de la población étnica; que redunden en espacios de interlocución propios de concertación y mesas técnicas con las organizaciones y dirigentes en específico de poblaciones, negras afrocolombianas, raizales y palanqueras.

25. La contratación de los servicios requeridos para el año 2023, debe estar encaminada a la organización, control, administración y ejecución, de las diferentes jornadas concertadas con las comunidades étnicas atendidas y las cuales serán listadas a través de un acuerdo

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 1463 DE 2023 SUSCRITO ENTRE LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS Y LA ASOCIACIÓN PROYECTO CULTURAL AFRODESCENDIENTE – (PCA)

de atención concertado con la comisión sexta de las comunidades negras, afrocolombianas, rizales y palanqueras a ser asistidas dentro del territorio nacional.

26. Para ello, se requiere la suscripción de un contrato de prestación de servicios con la UNION TEMPORAL POR EL DESARROLLO DEL PROCESO DE CONSULTA PREVIA AL PROTOCOLO DE PARTICIPACIÓN DE COMUNIDADES NEGRAS, AFROCOLOMBIANAS, RAIZALES Y PALENQUERAS VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO COLOMBIANO (UT COPEVICOL); para que acompañe la realización de un mínimo establecido en la operatividad proyectada por la DAE, siendo ellos los idóneos para materializar las diferentes acciones y propuestas para la implementación acelerada de los Decretos con fuerza de Ley 4635, procesos de atención humanitaria con enfoque étnico, avances y determinación de Planes de Reparación Colectiva y procesos participativos de control y construcción social, con experiencia en desarrollo de eventos dirigidos a las comunidades , negra afrocolombiana, raizal y palenqueras y con profundización y alto conocimiento en las poblaciones a ser atendidas, logrando mantener el nivel de confianza y armonía, con los desarrollos de procesos que la Unidad de Víctimas adelante.

27. Así mismo, de acuerdo a lo establecido en el acta de concertación, la Comisión VI del ENCP comunicó a la Directora de Asuntos Étnicos de la UARIV, el Consejo comunitario para la operación de Consulta previa del protocolo de participación de víctimas, siendo el establecido la UT COPEVICOL.

28. Adicionalmente cumplen con las condiciones señaladas en la Ley 2160 de 2021, la cual establece:

“ARTÍCULO 2°. DE LAS MODALIDADES DE SELECCION. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

[...]

“4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa solamente procederá en los siguientes casos:

N). Los contratos que las entidades estatales suscriban con las organizaciones de base de personas pertenecientes a poblaciones afrocolombianas, raizales y palenqueras o con las demás formas y expresiones organizativas, que cuenten con diez (10) años o más de haber sido incorporados, por el Ministerio del Interior en el correspondiente Registro Público Único Nacional y que hayan cumplido con el deber de actualización de información en el mismo registro, cuyo objeto esté relacionado con el fortalecimiento de sus organizaciones, la identidad étnica y cultural, y/o la garantía de los derechos de las poblaciones de las mismas organizaciones.

29. Que el presente proceso fue aprobado por el comité de contratación extraordinario del 18 de julio de 2023.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 1463 DE 2023 SUSCRITO ENTRE LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS Y LA ASOCIACIÓN PROYECTO CULTURAL AFRODESCENDIENTE – (PCA)

Que como consecuencia de lo anteriormente expuesto LA UNIDAD Y EL CONTRATISTA han acordado suscribir el contrato de prestación de servicios, que se regirá por las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. - OBJETO PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA GARANTIZAR LOS ASPECTOS TÉCNICOS, FINANCIEROS, Y LOGÍSTICOS QUE PERMITAN LA FORMULACIÓN Y AJUSTE DEL PLAN DE ACCIÓN PARA IMPLEMENTAR DE MANERA ACELERADA DEL DECRETO LEY 4635 DE 2011.

ALCANCE AL OBJETO

Desarrollo de servicios técnicos, operativos y logísticos para apoyar la organización, producción y realización de las jornadas para la revisión y concertación de la ruta de consulta previa del protocolo de participación y la reglamentación del decreto ley 4635 de 2011, con enfoque étnico en las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras,

Las actividades anteriormente mencionadas se desarrollan en todo el territorio nacional, con énfasis en sitios alejados y de difícil acceso tales como zonas rurales, veredas, o consejos comunitarios, donde tienen asiento las comunidades vulnerables, y donde la Unidad para las Víctimas no cuenta con la capacidad de personal, ni infraestructura, para ejecutar la logística requerida y llevar a cabo la organización y realización de las referidas actividades.

SEGUNDA. COMPROMISOS DE LAS PARTES: Las partes tendrán los siguientes compromisos:

I. OBLIGACIONES GENERALES

1. Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas
2. Atender las peticiones y/o consultas que le indique el supervisor y se relacionen con el objeto del contrato.
3. Asistir y participar en los Comités, reuniones, talleres, juntas y demás eventos que le indique el supervisor y se relacionen con el objeto del contrato.
4. Presentar los informes que le indique el supervisor y especialmente los señalados en el acápite relativo a la forma de desembolso.
5. Cumplir las indicaciones, recomendaciones y/o sugerencias impartidas por el encargado del control y vigilancia del contrato y las demás que sean inherentes al objeto del contrato.
6. Cumplir con los pagos correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales, según corresponda de conformidad por lo establecido por la normatividad vigente, y presentar los respectivos comprobantes de pago.
7. Defender en todas sus actuaciones los intereses de LA UNIDAD PARA LAS VÍCTIMAS, según corresponda y obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas del contrato.
8. Conocer y acatar lo dispuesto en el Manual de Contratación del Ministerio del Interior.
9. Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 1463 DE 2023 SUSCRITO ENTRE LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS Y LA ASOCIACIÓN PROYECTO CULTURAL AFRODESCENDIENTE – (PCA)

- pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses de LA UNIDAD PARA LAS VÍCTIMAS.
10. Constituir la Garantía Única para la aprobación de la unidad para las víctimas, en los términos y condiciones pactados.
 11. Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del asociado con LA UNIDAD PARA LAS VÍCTIMAS.
 12. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y seis (6) meses más y presentarse A LA UNIDAD PARA LAS VÍCTIMAS en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente Acta de Liquidación.
 13. Cumplir con todo lo ofrecido en su propuesta técnica.
 14. Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del contrato.
 15. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto del contrato.
 16. Presentar las facturas para los respectivos pagos, junto con el pago de Seguridad Social (Riesgos Laborales, Salud y Pensión), y de los aportes al SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar y demás aportes señalados en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o la norma que la modifique, sustituya o derogue, del personal mínimo requerido, según corresponda.
 17. Atender los lineamientos, que durante el desarrollo del contrato imparta la supervisión del mismo, acatando y aplicando de manera diligente las observaciones y solicitudes impartidas.
 18. Responder ante las autoridades competentes por sus actos u omisiones durante el plazo de ejecución del contrato, cuando en ellos se cause perjuicio a la Unidad o a terceros.
 19. Crear, administrar y conservar en forma organizada y de fácil acceso los archivos físicos, digitales y la información relativa a las operaciones realizadas con cargo a los recursos del Contrato de acuerdo con las normas técnicas de calidad del proceso de gestión documental establecidas en la Ley 594 de 2000 y sus decretos reglamentarios. LA ASOCIACIÓN PROYECTO CULTURAL AFRODESCENDIENTE – PCA, asumirá todos los costos directos e indirectos que implique esta labor.
 20. Cumplir con la adecuada entrega de la documentación de acuerdo a lo dispuesto en las especificaciones técnicas indicadas por el Sistema de Gestión Documental y Archivo de la Entidad conforme en la Ley General de Archivos, Ley 594 de 2000, Ley 1712 de 2014 y el Protocolo de Gestión Documental de los Archivos referidos a las Graves y Manifiestas Violaciones a los Derechos Humanos e Infracciones al Derecho Internacional Humanitario, ocurridas con ocasión del conflicto armado interno y demás cuando este aplique.
 21. Reemplazar o retirar de la ejecución del contrato a cualquier subcontratista, empleado, o trabajador que solicite el supervisor del contrato, especialmente en los casos donde se evidencien faltas a la ética, conductas inapropiadas con las víctimas u otras que afecten el contrato o la imagen institucional de la Unidad.
 22. Presentar a la Entidad para aprobación, dentro de tres (3) días calendarios siguientes a la suscripción del contrato, las garantías que cumplan las condiciones, plazos, objeto y montos establecidos, así como mantener vigentes sus amparos y prorrogarlos en los términos señalados en el contrato.
 23. Corregir de forma inmediata cualquier equivocación, inconsistencia, falla o error que se cometa

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 1463 DE 2023 SUSCRITO ENTRE LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS Y LA ASOCIACIÓN PROYECTO CULTURAL AFRODESCENDIENTE – (PCA)

en la ejecución del objeto del contrato.

24. Asumir o pagar según corresponda, todos los impuestos, tasas y contribuciones que se generen debido al desarrollo de todas las actividades requeridas en la ejecución contrato, sin cargo alguno adicional a la Unidad.
25. Informar inmediatamente a la Unidad y a las autoridades competentes cuando se presenten peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho relacionado con la ejecución del contrato.
26. Dar aplicación al Manual de Identidad Gráfica de la Unidad para la Atención y Reparación a las Víctimas que La Unidad. El uso de la imagen institucional de la Unidad para la Atención y Reparación a las Víctimas debe contar con la aprobación previa de la supervisión.
27. Cumplir con la legislación vigente en Seguridad y Salud en el Trabajo, entre otras la Ley 1562 de 2012, Ley 1503 de 2011, el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo 1072 de 2015, Resolución 0312 de 2019 y Resolución 1565 de 6 de junio de 2014, Circular 0071 de 2020 de conformidad con las actividades a desarrollar según el objeto del contrato.
28. Aportar insumos de manera oportuna y eficaz para dar respuesta a derechos de petición relacionados con el objeto del Contrato, de conformidad con lo establecido en la Ley 1755 de 2015.
29. Efectuar el pago de los honorarios y/o salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones si a ello hubiere lugar del personal que preste el servicio en cumplimiento del presente contrato.
30. Aportar documentos, informes y soportes necesarios para llevar a cabo la liquidación del contrato y acudir dentro de los diez (10) días siguientes al requerimiento efectuado por la Unidad, para suscribir acta de liquidación bilateral. Si al vencimiento de dicho término no se han dado los insumos necesarios a la supervisión del contrato, la UNIDAD, procederá a la liquidación Unilateral del contrato.
31. Guardar absoluta reserva y no utilizar para su provecho o el de terceros la información que reciba directa o indirectamente de la Unidad, o aquella a la cual tenga acceso en cumplimiento del presente contrato o por cualquier otro motivo, adoptando las medidas necesarias para mantener la confidencialidad de tales datos.

Nota: LA ASOCIACIÓN PROYECTO CULTURAL AFRODESCENDIENTE – PCA, se compromete a mantener la confidencialidad de toda aquella información reservada y legalmente protegida, a la que tenga acceso por ocasión de la celebración y ejecución del contrato. En consecuencia, indemnizará todos los perjuicios que sean causados por la divulgación, uso indebido o no autorizado, aprovechamiento a favor propio o de terceros de la citada información, salvo que se trate de los siguientes eventos: a) Que exista previa autorización por escrito del Representante Legal de la Unidad o las personas responsables de la información. b) Que la revelación y/o divulgación de la información se haga en desarrollo de orden de autoridad competente en ejercicio de sus funciones legales. c) Que la revelación, divulgación y/o empleo de la información se haga en desarrollo y cumplimiento del contrato.

Toda información que llegue a estar en posesión o en conocimiento de LA ASOCIACIÓN PROYECTO CULTURAL AFRODESCENDIENTE – PCA, será considerada de carácter estrictamente confidencial y es de propiedad de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas. Ningún dato personal o cualquier tipo de información obtenida o generada en el marco del contrato podrá ser comunicada a terceros sin la autorización previa

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 1463 DE 2023 SUSCRITO ENTRE LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS Y LA ASOCIACIÓN PROYECTO CULTURAL AFRODESCENDIENTE – (PCA)

y por escrito por parte de la Entidad.

LA ASOCIACIÓN PROYECTO CULTURAL AFRODESCENDIENTE – PCA, debe acatar y cumplir las políticas y lineamientos de Seguridad y Privacidad de la Información definidas por la Entidad, en el caso que recopile, reciba, utilice, transfiera o almacene cualquier tipo de información generada u obtenida en el ejercicio de las obligaciones derivadas del presente contrato. Entre ellas, debe gestionar la firma de los acuerdos de confidencialidad por parte del recurso humano que acceda a la información de la Unidad para las Víctimas. Las obligaciones prescritas relacionadas con la confidencialidad de la Información seguirán vigentes tras el vencimiento del plazo establecido en el presente contrato.

32. Disponer de alistamiento logístico para la prestación de los servicios requeridos, garantizado la eficiencia y calidad de los mismos y las buenas condiciones en seguridad de la infraestructura, certificando que cuenta con el recurso humano, técnico, administrativo y de infraestructura requeridos para la atención de las jornadas y de las actividades que ello implique.
33. Verificar que la infraestructura administrativa cuente con todos los requerimientos de seguridad industrial que garantice el bienestar de los trabajadores, y las condiciones adecuadas en caso de una evacuación.
34. En el caso, que la logística de actividades masivas requiera el montaje de infraestructura, todo el personal que participe en esta actividad, deben contar con los certificados vigentes en tareas de alto riesgo (trabajo seguro en alturas, espacios confinados, eléctricos, etc.), en los casos que apliquen. Igualmente, deben contar con todos los elementos de protección individual y equipos de seguridad industrial necesarios para la ejecución de las tareas de manera segura. Se requiere la disponibilidad de la matriz de identificación de peligros, valoración y evaluación de riesgos en el momento que el supervisor la solicite.
35. Todas las actividades de logística que impliquen riesgos para los trabajadores involucrados deben estar analizados, identificadas y controlados por parte de LA ASOCIACIÓN PROYECTO CULTURAL AFRODESCENDIENTE – PCA,
36. Dar cumplimiento al Artículo 81 de la Ley 1940 del 26 de noviembre de 2018 y las disposiciones que la deroguen, modifiquen o sustituyan, relativa a la política de austeridad referente al gasto público, según lo señalado por el supervisor.
37. Brindar trato respetuoso y adecuado a las víctimas del conflicto armado de conformidad con el enfoque diferencial y acción sin daño según lineamientos de la Unidad.
38. Pagar a los proveedores con recursos propios, en la eventualidad que el pago por parte de la Unidad para las Víctimas no haya sido realizado, estos pagos no deberán ser condicionados al pago realizado por parte de la Unidad.
39. Desarrollar el contrato sin condicionar la ejecución del mismo a los pagos pactados con la Unidad
40. Garantizar que los sitios donde se desarrollen las actividades presenciales solicitadas por la Unidad cuenten con el plan de emergencias requerido por las autoridades administrativas competentes, así como los protocolos de bioseguridad adoptados por la Resolución 692 de 2022 del Ministerio de Salud, así como aquellos propios a una determinada actividad económica.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 1463 DE 2023 SUSCRITO ENTRE LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS Y LA ASOCIACIÓN PROYECTO CULTURAL AFRODESCENDIENTE – (PCA)

41. Tramitar oportunamente los permisos y licencias que se requieran ante las autoridades administrativas competentes para la realización de actividades que se requieran para cumplir con el objeto contractual, así como las autorizaciones a los protocolos de bioseguridad específicos, de conformidad como lo establece la Resolución 692 de 2022.
42. Informar de manera inmediata al supervisor del contrato, cualquier situación que pueda alterar o altere el normal desarrollo de cada una de las actividades.
43. Realizar de conformidad a la normatividad ambiental legal vigente la gestión y disposición final de los residuos sólidos peligrosos y de manejo especial, según lo establecido en 1076 de 2015 Libro 2 Parte 1, Título 6, Capítulo 1, Ley 1672 de 2013 Art. 6, Decreto 284 de 2018, Resolución 1512 de 2010 Art. 15 y 19, Resolución 1297 de 2010 Art. 16 y 20 y lo dispuesto por la normatividad Municipal o distrital, frente a los programas posconsumo para residuos peligrosos y de manejo especial que se generen durante las actividades contractuales y otros relacionados de conformidad con las actividades a desarrollar según el objeto del contrato y con los lineamientos establecidos dentro del Sistema Integrado de Gestión -Sistema de Gestión Ambiental de LA UNIDAD, si a ello hubiere lugar
44. Cumplir con los requisitos legales ambientales aplicables a su actividad, otros relacionados de conformidad con las actividades a desarrollar según el objeto del contrato y con los lineamientos establecidos dentro del Sistema Integrado de Gestión Sistema de Gestión Ambiental de la Unidad, si a ello hubiere lugar.
45. Garantizar que las personas que manipulen alimentos cuenten con el certificado de manipulación de alimentos, así como disponer los permisos necesarios para el transporte de alimentos de los vehículos, y el cumplimiento de las normas calidad y seguridad establecidas.
46. Garantizar el servicio de aseo necesario para el lugar del evento, realizando aseo antes y después de la actividad, así como responder por todos los costos asociados al mismo que no estén expresamente establecidos en el contrato y que sean dispuestos por LA ASOCIACIÓN PROYECTO CULTURAL AFRODESCENDIENTE – PCA, por su liberalidad. Adicionalmente se debe garantizar que se dará el tratamiento adecuado, según la normativa vigente, a los residuos y basuras que se generen en la realización de cada evento.
47. Garantizar el cumplimiento del artículo 2.2.7.5.7 del Decreto 1084 del 26 de mayo de 2015 relacionado con el Talento humano para la atención a víctimas. Para tal fin, se requiere que LA ASOCIACIÓN PROYECTO CULTURAL AFRODESCENDIENTE – PCA, realice lo siguiente: (i) Desarrollar un plan para el autocuidado del personal acorde con el desgaste esperado para el tipo de trabajo que realiza. Las acciones realizadas deben contar con enfoque psicosocial para mitigar la afectación emocional del personal, (ii) Evaluar los niveles de riesgo, específicamente lo referente a riesgo público e implementar acciones de prevención y mitigación coordinadas con las estrategias desarrolladas por la Unidad. Se tendrá especialmente en cuenta al personal que se desplaza a territorio. (iii) Participar en las Mesas de autocuidado cuando sea convocado y adoptar la política de Buen Cuidado definida por la Unidad. (v) Cumplir con todos los requerimientos de Seguridad y Salud en el Trabajo asociados a sus actividades, desarrollo del contrato y tomar todas las acciones de control necesarias con el fin de controlar o eliminar los factores de riesgo.
48. Satisfacer las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato.
49. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley, con el fin de ser

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 1463 DE 2023 SUSCRITO ENTRE LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS Y LA ASOCIACIÓN PROYECTO CULTURAL AFRODESCENDIENTE – (PCA)

obligado a hacer u omitir algún acto o hecho que atente contra la seguridad de la información o Entidad que transporte, informar inmediatamente a la Entidad y demás autoridades competentes cuando se presenten tales peticiones o amenazas.

50. Dar cumplimiento a lo establecido en la Directiva Presidencial No. 01 de 2023, EL (LA) LA ASOCIACIÓN PROYECTO CULTURAL AFRODESCENDIENTE – PCA, tendrá la obligación de No ejercer ninguna forma de violencia contra las mujeres y basada en género, actos de racismo o discriminación, y a cumplir a cabalidad con el sistema de gestión de la entidad que incorpore el “Protocolo para la prevención, atención y medidas de protección de todas las formas de violencia contra las mujeres y basadas en género y/o discriminación por razón de raza, etnia, religión, nacionalidad, ideología política, o filosófica, sexo u orientación sexual o discapacidad y demás razones de discriminación en el ámbito laboral y contractual del sector público.”

II. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: El CONTRATISTA se compromete a realizar las siguientes obligaciones específicas:

1. Prestar los servicios, de conformidad con lo establecido en la propuesta técnica, los cuales serán remitidos por la Dirección de Asuntos Étnicos de la Unidad a través de los requerimientos operativos.
2. Previo al inicio de la actividad Elaborar un (1) documento donde este el cronograma de actividades y un (1) plan operativo (: a) lugar de las reuniones, b) metodología y c) agenda, actividades a desarrollar d) documentos para soportar actividades, de este acuerdo se dejará una evidencia y los tiempos a desarrollar en el Contrato para aprobación de la UNIDAD PARA LAS VÍCTIMAS a través del supervisor del contrato.
3. Contratar por su cuenta y riesgo, con plena autonomía técnica, administrativa y financiera un equipo interdisciplinario: (Coordinador(a) General, Apoyo Técnico, Apoyo Financiero, Apoyo Administrativo, Secretaría de la Asociación PCA, Servicio de mensajería.
4. Realizar un encuentro Macro Regional de diálogo y escucha con las instancias de representación de las víctimas de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras de los departamentos de Chocó, Cauca, Caldas, Risaralda, Quindío, Antioquia, Córdoba, Sucre, Bogotá, Huila, Tolima, Meta, Caquetá, Putumayo, Cundinamarca, Vaupés, Guainía, Amazonas y san Andrés y providencia.
5. Realizar una jornada de consolidación de la información y productos recolectados en los encuentros regionales para la construcción de la propuesta del Plan de Acción para la Implementación Acelerada del Decreto Ley 4635 de 2011.
6. Realizar dos (2) encuentros y se deberá entregar un documento que evidencie la realización de las reuniones el cual deberá estar soportado con: a) informe detallado b) registro fotográfico c) listado de asistencia.
7. Previo al inicio de cada actividad en la que se realicen reuniones se deberá acordar con el supervisor del contrato: a) lugar de las reuniones, b) metodología y c) agenda. de este acuerdo se dejará una evidencia por escrito.
8. Informar de manera inmediata al supervisor del contrato, cualquier situación que pueda alterar o altere el normal desarrollo de cada una de las actividades.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 1463 DE 2023 SUSCRITO ENTRE LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS Y LA ASOCIACIÓN PROYECTO CULTURAL AFRODESCENDIENTE – (PCA)

9. Realizar de conformidad a la normatividad ambiental legal vigente la gestión y disposición final de los residuos sólidos peligrosos y de manejo especial, según lo establecido en 1076 de 2015 Libro 2 Parte 1, Título 6, Capítulo 1, Ley 1672 de 2013 Art. 6, Decreto 284 de 2018, Resolución 1512 de 2010 Art. 15 y 19, Resolución 1297 de 2010 Art. 16 y 20 y lo dispuesto por la normatividad Municipal o distrital, frente a los programas posconsumo para residuos peligrosos y de manejo especial que se generen durante las actividades contractuales y otros relacionados de conformidad con las actividades a desarrollar según el objeto del contrato y con los lineamientos establecidos dentro del Sistema Integrado de Gestión -Sistema de Gestión Ambiental de LA UNIDAD, si a ello hubiere lugar
10. Cumplir con los requisitos legales ambientales aplicables a su actividad, otros relacionados de conformidad con las actividades a desarrollar según el objeto del contrato y con los lineamientos establecidos dentro del Sistema Integrado de Gestión Sistema de Gestión Ambiental de la Unidad, si a ello hubiere lugar.
11. Garantizar que las personas que manipulen alimentos cuenten con el certificado de manipulación de alimentos, así como disponer los permisos necesarios para el transporte de alimentos de los vehículos, y el cumplimiento de las normas calidad y seguridad establecidas.
12. Garantizar el servicio de aseo necesario para el lugar del evento, realizando aseo antes y después de la actividad, así como responder por todos los costos asociados al mismo que no estén expresamente establecidos en el contrato y que sean dispuestos por LA ASOCIACIÓN PROYECTO CULTURAL AFRODESCENDIENTE – PCA, por su liberalidad. Adicionalmente se debe garantizar que se dará el tratamiento adecuado, según la normativa vigente, a los residuos y basuras que se generen en la realización de cada evento.
13. Garantizar el cumplimiento del artículo 2.2.7.5.7 del Decreto 1084 del 26 de mayo de 2015 relacionado con el Talento humano para la atención a víctimas. Para tal fin, se requiere que LA ASOCIACIÓN PROYECTO CULTURAL AFRODESCENDIENTE – PCA, realice lo siguiente: (i) Desarrollar un plan para el autocuidado del personal acorde con el desgaste esperado para el tipo de trabajo que realiza. Las acciones realizadas deben contar con enfoque psicosocial para mitigar la afectación emocional del personal, (ii) Evaluar los niveles de riesgo, específicamente lo referente a riesgo público e implementar acciones de prevención y mitigación coordinadas con las estrategias desarrolladas por la Unidad. Se tendrá especialmente en cuenta al personal que se desplaza a territorio. (iii) Participar en las Mesas de autocuidado cuando sea convocado y adoptar la política de Buen Cuidado definida por la Unidad. (v) Cumplir con todos los requerimientos de Seguridad y Salud en el Trabajo asociados a sus actividades, desarrollo del contrato y tomar todas las acciones de control necesarias con el fin de controlar o eliminar los factores de riesgo.
14. Satisfacer las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato.
15. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley, con el fin de ser obligado a hacer u omitir algún acto o hecho que atente contra la seguridad de la información o Entidad que transporte, informar inmediatamente a la Entidad y demás autoridades competentes cuando se presenten tales peticiones o amenazas.
16. Dar cumplimiento a lo establecido en la Directiva Presidencial No. 01 de 2023, EL (LA) LA ASOCIACIÓN PROYECTO CULTURAL AFRODESCENDIENTE – PCA, tendrá la obligación de No ejercer ninguna forma de violencia contra las mujeres y basada en género, actos de racismo o discriminación, y a cumplir a cabalidad con el sistema de gestión de la entidad que incorpore el "Protocolo para la prevención , atención y medidas de protección de todas las

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 1463 DE 2023 SUSCRITO ENTRE LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS Y LA ASOCIACIÓN PROYECTO CULTURAL AFRODESCENDIENTE – (PCA)

formas de violencia contra las mujeres y basadas en género y/o discriminación por razón de raza, etnia, , religión, nacionalidad, ideología política, o filosófica, sexo u orientación sexual o discapacidad y demás razones de discriminación en el ámbito laboral y contractual del sector público.

17. Los reembolsos de transportes multimodal y reembolsos de reconcomiendo diario debe estar soportados con formatos presentados previamente en el documento descrito en la obligación 2, y previa aprobación del supervisor.
18. Cumplir las demás obligaciones que se deriven del contrato, propuesta presentada por LA ASOCIACIÓN PROYECTO CULTURAL AFRODESCENDIENTE – PCA, formatos y anexos

III. OBLIGACIONES DE LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS:

1. Expedir el respectivo registro presupuestal y aprobar la correspondiente garantía contractual.
2. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibido de cumplimiento a satisfacción.
3. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos en el contrato.
4. Evaluar y aprobar los informes presentados por el contratista, durante la ejecución del contrato.
5. Velar por el buen uso, estado de presentación y seguridad de los bienes que hacen parte del esquema de seguridad y que son objeto del presente contrato.
6. Comunicar e informar de cualquier siniestro que se presente durante la ejecución y con ocasión el objeto del presente contrato.
7. Brindar la información y/o documentos que requiera el contratista, para la correcta prestación del servicio y la ejecución del objeto de este contrato.

TERCERA. - PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución será hasta el 31 de diciembre de 2023, contado desde la fecha de expedición del registro presupuestal, aprobación de la garantía única de cumplimiento y suscripción del Acta de Inicio del contrato.

CUARTA – DOMICILIO CONTRACTUAL: El contrato se desarrollará en nivel nacional con domicilio contractual en la ciudad de Bogotá D.C.

QUINTA. - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor del contrato es la suma **CUATROCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$450.000.000.00) M/CTE**, incluido IVA cuando a ello hubiere lugar y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional a que haya lugar, costos y demás conceptos fijos, variables, directos e indirectos, en que el contratista pueda incurrir para la ejecución del contrato, logística, transporte, seguros, contratación o vinculación de personal, reembolsos de transporte y demás actividades necesarias para el cabal desarrollo del objeto contractual.

La Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas cuenta con el siguiente certificado de Disponibilidad Presupuestal:

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 1463 DE 2023 SUSCRITO ENTRE LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS Y LA ASOCIACIÓN PROYECTO CULTURAL AFRODESCENDIENTE – (PCA)

CDP	FECHA	VALOR COMPROMETER A	RUBRO	PROYECTO DE INVERSIÓN
178123	29 de junio de 2023	\$450.000.000.00	C-4101-1500-26-0-4101038-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA PARTICIPACIÓN DE LAS VÍCTIMAS - FORTALECIMIENTO DE LA ARTICULACION DEL SISTEMA NACIONAL DE ATENCION Y REPARACION INTEGRAL DE LAS VICTIMAS- SNARIV DURANTE LA IMPLEMENTACION D	2021011000070 Fortalecimiento de la articulación del sistema nacional de atención y reparación integral de las víctimas- SNARIV durante la implementación de la PPV nacional.

SEXTA. - FORMA DE PAGO: LA UNIDAD PARA LAS VÍCTIMAS pagará al contratista el valor de la siguiente manera:

LA UNIDAD PARA LAS VÍCTIMAS pagará al LA ASOCIACIÓN PROYECTO CULTURAL AFRODESCENDIENTE – PCA, el valor del de la siguiente manera:

Tres (3) pagos porcentuales de acuerdo con el cumplimiento de actividades y entrega de productos, de acuerdo al valor de la factura generada por los servicios efectivamente prestados y el recibo a satisfacción del servicio, firmado por el supervisor del contrato, así:

Un Primer Pago Como anticipo a fiducia correspondiente al cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato, desembolsable al desarrollo y total cumplimiento de las siguientes actividades por productos:

1. Documentos con el cronograma de actividades y un (1) plan operativo general que contengan: a) lugar de las reuniones, b) metodología y c) agenda, actividades a desarrollar, de este acuerdo se dejará una evidencia y los tiempos a desarrollar en el Contrato para aprobación de la UNIDAD PARA LAS VÍCTIMAS a través del supervisor del contrato.
2. Documentos físicos y magnéticos de los Productos desarrollados en vigencias anteriores, de acuerdo a lo que se concertó y se diseñó en el instrumento metodológico, teniendo en cuenta las diferentes etapas: Etapa de la formulación (preparación/Alistamiento, diseño, formulación, socialización, implementación, seguimiento y evaluación. Acelerada del decreto ley 4635 de 2011

El anticipo a fiducia se consignará una vez perfeccionado y legalizado el contrato, aprobadas las pólizas de garantía aportadas por el CONTRATISTA, y presentada el acta de inicio del contrato, debidamente firmada por el CONTRATISTA, y se desembolsará al contratista a la presentación del plan de inversión del anticipo aprobado por la SUPERVISIÓN y entrega de los 2 productos-actividades mencionados anteriormente.

Un Segundo Pago equivalente al cuarenta por ciento (40%) del contrato al desarrollo y total cumplimiento de las siguientes actividades y productos:

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 1463 DE 2023 SUSCRITO ENTRE LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS Y LA ASOCIACIÓN PROYECTO CULTURAL AFRODESCENDIENTE – (PCA)

1. Total cumplimiento del encuentro Macro Regional de diálogo y escucha con las instancias de representación de las víctimas de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras de los departamentos de Chocó, Cauca, Caldas, Risaralda, Quindío, Antioquia, Córdoba, Sucre, Bogotá, Huila, Tolima, Meta, Caquetá, Putumayo, Cundinamarca, Vaupés, Guainía, Amazonas, San Andrés y Providencias, además se deberá hacer entrega del balance financiero donde conste gastos, soportes presupuestales, del desarrollo de las actividades plasmados en el anexo técnico, evidencia fotográfica que demuestre el desarrollo del objeto contractual y las actividades desarrolladas.
2. Entrega de productos trabajados según el instrumento metodológico validado por el equipo formulador, en forma física y digital entregados al supervisor, Actas evidencias (, listado de asistencia, registro fotográfico)
3. Total cumplimiento de la jornada de consolidación de la información y productos recolectados en los encuentros regionales para la construcción de la propuesta del Plan de Acción para la Implementación Acelerada del Decreto Ley 4635 de 2011,
4. Soportes de los insumos recolectados y sistematizados en los encuentros regionales y el encuentro macro regional y se incluirán en el informe las recomendaciones y hallazgos que la comisión formuladora.
5. Entrega de producto final, documento de Plan de Acción para la Implementación Acelerada del Decreto Ley 4635 de 2011 a la supervisión totalmente validado con todos los soportes y material recogidos durante las jornadas.

Un tercer y último Pago equivalente al diez por ciento (10%), del valor del contrato para este pago se deberá allegar balance financiero, informe final, donde conste gastos y haya evidencia fotográfica que demuestre el desarrollo del objeto contractual, actividades desarrolladas y liquidación del contrato.

PARÁGRAFO N° 1: El supervisor verificará el pago de los aportes a que se refiere la presente cláusula para autorizar el pago derivado del Contrato. **NOTA N°1: PARAGRAFO :** Para el primer pago se deberá tener en cuenta las condiciones mínimas que establece al Guía para el manejo de anticipos mediante contrato de fiducia mercantil irrevocable de CCE que puede ser consultada en el siguiente link:

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce_guia_manejo_antipos.pdf

PARÁGRAFO N° 2: De conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la ley 80 de 1993, artículo 32 de la Ley No. 1150 de 2007, modificado por el artículo 217 del Decreto Ley No. 019 de 2012, para efectos del pago final, se deberá anexar la respectiva acta de liquidación. PARÁGRAFO N°3: Los anteriores pagos están sujetos a las disponibilidades del Programa Anual Mensualizado de Caja - PAC y el CONTRATISTA deberá tener en cuenta lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007. El valor del contrato incluye los impuestos de Ley, los cuales serán asumidos por el contratista. Al momento de realizar el pago al que se hace referencia, la UNIDAD PARA LAS VÍCTIMAS practicará las correspondientes retenciones y gravámenes a que haya lugar. **NOTA 1:** Para el manejo del anticipo, EL CONTRATISTA o la persona que éste designe mediante escrito dirigido a la UNIDAD PARA LAS VÍCTIMAS, constituirá un Contrato de Administración Fiduciaria en los términos establecidos en el Artículo 91 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011 - Estatuto Anticorrupción, en el cual se establezca que el Beneficiario del Encargo corresponde a la UNIDAD PARA LAS VÍCTIMAS. No obstante, en el contrato de administración fiduciaria que se constituya para efectos del manejo de los recursos se deberá establecer de forma expresa que la

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 1463 DE 2023 SUSCRITO ENTRE LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS Y LA ASOCIACIÓN PROYECTO CULTURAL AFRODESCENDIENTE – (PCA)

autorización de los desembolsos o cheques que se giren con cargo al encargo fiduciario, necesitan la firma o autorización del CONTRATISTA o su designado y la SUPERVISIÓN o su designado. En todo caso de forma previa a la constitución del contrato de administración fiduciaria, los fondos del anticipo sólo podrán ser utilizados para los gastos propios del contrato. De conformidad con lo establecido en el inciso segundo del Artículo 91 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011- Estatuto Anticorrupción, el costo de la comisión Fiduciaria será cubierto directamente por el CONTRATISTA. **NOTA 2: RENDIMIENTOS FINANCIEROS.** - Los rendimientos financieros que genere el anticipo entregado por LA UNIDAD PARA LAS VÍCTIMAS al CONTRATISTA, serán reintegrados a la Tesorería de la UNIDAD PARA LAS VÍCTIMAS, en la forma prevista por la normatividad vigente sobre la materia y serán consignados en la cuenta que para el efecto indique la UNIDAD PARA LAS VÍCTIMAS. De todas formas, se dará aplicación al Decreto 1082 de 2015, que señala: "Para la realización de cada pago del contrato estatal, además de verificar lo anterior y el cumplimiento satisfactorio del objeto contratado, la entidad pública verificará que el contratista acredite que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios de la Gobernación del Vichada, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda. Adicionalmente la entidad deberá respetar el orden de turno de que trata el numeral 10 del artículo 4º de la Ley 80 de 1993 adicionado por el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual, dispondrá en su organización interna los procedimientos necesarios y pertinentes para respetar el orden de presentación de los pagos por parte de los contratistas, así como establecerá mecanismos para el pronto y oportuno pago a éstos. Los demás documentos adjuntos difieren del valor del presente estudio de acuerdo a directrices de la Unidad.

REQUISITOS PARA EL PAGO: El contratista presentará al supervisor los informes, soportes y requisitos exigidos en el contrato para tal efecto, así como los siguientes documentos: Presentación de Factura detallada, junto con cada producto detallado en la forma de pago, que cumpla con todos los requisitos de ley, la cual debe ser elaborada a nombre del contratista y deberá contener:

- Nombres y apellidos completos con el número de identificación del beneficiario.
- Dirección, ciudad, y teléfonos, del beneficiario del pago.
- Especificar el concepto de cobro, con una breve descripción del mismo.
- Firma del Beneficiario de la cuenta de cobro.
- Régimen a que pertenece proponente seleccionado (responsable o no responsable del IVA).
- Indicar si es contribuyente responsable del I.V.A y/o Autorretenedor de Renta.
- Formato para el trámite de pago del contrato o proveedores expedida por el supervisor del contrato.
- El informe de supervisión de la ejecución del contrato de los servicios mensuales efectivamente prestados
- Certificación expedida por el Representante Legal o por el Revisor Fiscal según sea el caso, donde certifique que se encuentra al día con el pago de sus obligaciones a los sistemas de Salud, Pensión, Riesgos Laborales y Parafiscales, acompañada de la planilla de pago de aportes detallada correspondiente al mes del servicio efectivamente prestado.
- La copia de las plantillas de pago de la Seguridad Social (Riesgos Laborales, Salud, y Pensión), y Aportes Parafiscales, cuando hubiere lugar a estos últimos, en los que conste que se encuentra a paz y salvo en el pago de los respectivos aportes del personal.
- Listado del personal que presta el servicio para la ejecución del contrato indicando: nombre, identificación, valor mensual pagado, días de servicio prestado y valor total.

SÉPTIMA. -SUPERVISIÓN: La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones del presente contrato estarán a cargo de la **DIRECTORA DE**

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 1463 DE 2023 SUSCRITO ENTRE LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS Y LA ASOCIACIÓN PROYECTO CULTURAL AFRODESCENDIENTE – (PCA)

ASUNTOS ÉTNICOS, o quien/es designe el/la Secretario (a) General de LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS.

El ejercicio de la Supervisión implica el cumplimiento de las siguientes funciones de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4 y el numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y el Manual de Contratación de la Unidad:

1. Vigilar el cumplimiento de las actividades y compromisos del contrato, de conformidad con la Ley 1474 de 2011 y las demás normas aplicables a la materia.
2. Efectuar seguimiento permanente al desarrollo del contrato.
3. Coordinar con el contratista la programación del desarrollo del objeto contractual.
4. Realizar seguimiento y brindar apoyo conceptual en el desarrollo del trabajo.
5. Realizar el correspondiente informe de supervisión
6. Impartir los lineamientos y solicitudes necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.
7. Informar oportunamente cualquier anomalía o conflicto.
8. Presentar informes de la ejecución del contrato mensualmente.
9. Analizar y conceptuar sobre la viabilidad de la suspensión de la ejecución del contrato cuando, a su juicio, se presenten circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que impidan el normal desarrollo del mismo y elaborar el acta de suspensión correspondiente con la debida justificación
10. Determinar los ajustes y modificaciones al contrato que fueren necesarios y solicitar su implementación al Grupo de Gestión Contractual de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas.
11. Emitir los conceptos relacionados con la necesidad de modificar o terminar el contrato.
12. Elaborar el Acta de liquidación final del contrato, dentro del término estipulado y solicitar la liquidación del mismo y otorgarle su visto bueno, antes de la firma de las partes.
13. Resolver oportuna y diligentemente las consultas formuladas por el contratista y solicitar los informes que considere necesarios.
14. Ejecutar las demás actividades inherentes al ejercicio de la supervisión de contratos.

El Supervisor tendrá las funciones, facultades y deberes conforme a lo dispuesto en el artículo 4 y el numeral 1ro del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con los Manuales de Contratación y Supervisión vigentes de **LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS**.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 1463 DE 2023 SUSCRITO ENTRE LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS Y LA ASOCIACIÓN PROYECTO CULTURAL AFRODESCENDIENTE – (PCA)

PARÁGRAFO PRIMERO - El (la) Secretario (a) General podrá cambiar el supervisor designado, informando al respecto al contratista, sin que sea necesaria efectuar una modificación contractual.

NOVENA. – GARANTIAS: Los riesgos se asocian al cumplimiento del contrato y la calidad del servicio prestado, para lo cual se hace necesario que el contratista garantice a la UARIV el cumplimiento de las obligaciones y la entrega de los productos que surjan del contrato y su liquidación al tenor de lo establecido en la sección 3 del Decreto 1082 de 2015, por medio del cual se expide el régimen de garantías en la Contratación de la Administración Pública, así como la calidad del servicio en los términos que define la misma norma.

Por lo expuesto, el contratista deberá amparar los siguientes riesgos a través de cualquiera de los mecanismos de cobertura establecidos en el Decreto 1082 de 2015:

Clase de amparo	Porcentaje asegurado	Vigencia
Cumplimiento del Contrato	20% valor total del contrato.	Con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y seis (6) meses más.
Calidad del servicio	20% valor total del contrato.	Con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y seis (6) meses más.
Salarios y prestaciones sociales	5% valor total del contrato.	Con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y tres (3) años más.
Responsabilidad Civil Extracontractual	200 SMMLV	Con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato

DÉCIMA. – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Cualquier diferencia que surja entre las partes por la ejecución, interpretación, o terminación del contrato y en general sobre los derechos y obligaciones derivados del mismo, durante su etapa precontractual, contractual y post contractual se solucionará primero por las partes, mediante arreglo directo, etapa que tendrá una duración de hasta quince (15) días calendario contados a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Durante este plazo las partes deberán llevar a cabo por lo menos una mesa de trabajo para tratar los temas de controversias y explorar soluciones, de lo cual se dejará constancia. Lo anterior, no obsta para que en caso de reunirse los requisitos de hecho y de derecho necesarios, LA UNIDAD pueda iniciar el correspondiente proceso de incumplimiento, sin necesidad de agotar lo establecido en esta cláusula.

DÉCIMA PRIMERA. - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: EL CONTRATISTA se obliga para con LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS a pagar una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, a título de estimación anticipada de los perjuicios que llegara a sufrir en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial y definitivo de las obligaciones que

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 1463 DE 2023 SUSCRITO ENTRE LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS Y LA ASOCIACIÓN PROYECTO CULTURAL AFRODESCENDIENTE – (PCA)

adquiere en el contrato, sin perjuicio que de manera proporcional se reduzca dicho valor en caso de incumplimiento parcial.

PARÁGRAFO PRIMERO: En todo caso, en virtud del artículo 1600 del Código Civil, el valor de la cláusula penal pecuniaria que se haga efectiva, no se considerará como pago definitivo de los perjuicios causados, si se llegare a demostrar un perjuicio mayor al estimado en la presente cláusula.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor de la multa y de la cláusula penal pecuniaria se tomará del saldo a favor del contratista si lo hubiere o de la garantía constituida. Si esto último no fuere posible se cobrará por jurisdicción coactiva.

DÉCIMA SEGUNDA. - PROCEDIMIENTO PARA DECLARAR EL INCUMPLIMIENTO, PARA IMPOSICIÓN DE MULTAS, CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA - Las partes dentro del libre ejercicio de la autonomía de su voluntad, establecen que, para la aplicación de lo previsto en las cláusulas DÉCIMA, se deberá seguir el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normativa vigente aplicable.

DÉCIMA TERCERA. - CASO FORTUITO Y/O FUERZA MAYOR: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y/o caso fortuito debidamente invocado y constatado de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

DÉCIMA CUARTA. - CONFIDENCIALIDAD Y MANEJO DE LA INFORMACIÓN: Las partes se comprometen a mantener la confidencialidad de toda aquella información reservada y legalmente protegida, a la que tenga acceso por ocasión de la celebración y ejecución del contrato. En consecuencia, indemnizará todos los perjuicios que sean causados por la divulgación, uso indebido o no autorizado, aprovechamiento a favor propio o de terceros de la citada información, salvo que se trate de los siguientes eventos: a) Que exista previa autorización por escrito del Representante Legal de la Unidad o las personas responsables de la información. b) Que la revelación y/o divulgación de la información se haga en desarrollo de orden de autoridad competente en ejercicio de sus funciones legales. c) Que la revelación, divulgación y/o empleo de la información se haga en desarrollo y cumplimiento del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: Toda información que llegue a estar en posesión o en conocimiento será considerada de carácter estrictamente confidencial y es de propiedad de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas. Ningún dato personal o cualquier tipo de información obtenida o generada en el marco del contrato podrá ser comunicada a terceros sin la autorización previa y por escrito por parte de la Entidad.

El contratista debe acatar y cumplir las políticas y lineamientos de Seguridad y Privacidad de la Información definidas por la Entidad, en el caso que recopile, reciba, utilice, transfiera o almacene cualquier tipo de información generada u obtenida en el ejercicio de las obligaciones derivadas del presente contrato. Las obligaciones prescritas relacionadas con

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 1463 DE 2023 SUSCRITO ENTRE LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS Y LA ASOCIACIÓN PROYECTO CULTURAL AFRODESCENDIENTE – (PCA)

la confidencialidad de la Información seguirán vigentes tras el vencimiento del plazo establecido en el presente contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO. La información reservada a la que tiene acceso debe ser utilizada exclusivamente para el cumplimiento de sus actividades (artículo 38 Ley 1952 de 2019).

PARÁGRAFO TERCERO. AL CONTRATISTA le está prohibido dar acceso o exhibir expedientes, documentos o archivos a personas no autorizadas, salvo que previamente y por escrito obtenga autorización para cualquier publicación relacionada con el tema del contrato, y que no tenga reserva o confidencialidad, requerirá de la autorización que debe solicitarse ante el supervisor del contrato presentando el texto a publicar con un mes de antelación a la fecha en que desea enviar a edición.

PARÁGRAFO CUARTO. EL CONTRATISTA deberá cuidar la información a la que tenga acceso, evitando su destrucción o utilización indebida.

DÉCIMA QUINTA. - CESIÓN: El presente contrato se suscribe con las calidades inherentes de cada una de las partes, por consiguiente, las partes no podrán ceder, total ni parcialmente el presente contrato.

DÉCIMA SEXTA. – INDEMNIDAD: Cada una de las partes mantendrá indemne a la otra contra todo reclamo, demanda, acción legal o costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, durante la ejecución del objeto contractual, y terminados estos, hasta la liquidación definitiva del contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA. -MODIFICACIÓN: El presente contrato podrá ser prorrogado, adicionado y modificado siempre por escrito, previo acuerdo de las partes y de conformidad con las formalidades legales, cualquier modificación que se presente durante la ejecución del contrato se publicará y aprobará a través de la plataforma SECOP II.

DÉCIMA OCTAVA. – SUSPENSIÓN: El plazo del contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos:

a) Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. b) Por mutuo acuerdo, siempre de que aquello no se deriven mayores costos para **LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS** ni se causen perjuicios. La suspensión se hará constar en un acta motivada suscrita por las partes. El término de la suspensión no se computará para efectos del plazo del contrato.

DÉCIMA NOVENA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Las partes declaran que no les asiste ninguna inhabilidad o incompatibilidad de las señaladas en la ley, que les impida suscribir el presente contrato. Así mismo declaran que en caso de sobrevenir alguna inhabilidad o incompatibilidad se obligan a informar y responder ante la otra parte y frente a terceros por los perjuicios que se ocasionen y/o se llegaren a ocasionar.

VIGÉSIMA. NOTIFICACIONES: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del contrato, deben constar por escrito. Se

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 1463 DE 2023 SUSCRITO ENTRE LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS Y LA ASOCIACIÓN PROYECTO CULTURAL AFRODESCENDIENTE – (PCA)

entenderán debidamente efectuadas sólo si son enviadas a través de correo electrónico institucional o remitidas por correo certificado o radicarse en la dirección de las sedes administrativas principales de las partes.

Solamente será válida una notificación o comunicación a **LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS** cuando tenga la respectiva constancia de radicación de la entidad. Cualquier plazo se empezará a contar a partir del día hábil siguiente a la fecha que conste en el sello de la radicación en **LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS**.

VIGÉSIMA PRIMERA. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE - El contrato está sometido a la legislación y jurisdicción colombiana y se rige por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto Ley 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015, Ley 2160 de 2021 y demás normas que las complementen, adicionen, modifiquen, reglamenten o deroguen.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - DOCUMENTOS Y ANEXOS DEL CONTRATO: Hacen parte integral del contrato los siguientes documentos:

- a) La propuesta técnica
- b) Los estudios y documentos previos,
- c) Estudio del Mercado
- d) El Certificado de Disponibilidad Presupuestal
- e) Documentos de las partes.

PARÁGRAFO: También forman parte integral los manuales y procedimientos vigentes de **LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS**.

VIGÉSIMA TERCERA. – LIQUIDACIÓN: La liquidación del presente contrato se realizará conforme a los plazos y condiciones establecidos en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y a su vez modificado por el artículo 217 del Decreto 0019 de 2012 y el procedimiento y manuales vigentes de **LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS**.

VIGÉSIMA CUARTA. – LUGAR DE EJECUCIÓN: El contrato se desarrollará en nivel nacional con domicilio contractual en la ciudad de Bogotá D.C.

VIGÉSIMA QUINTA. PERFECCIONAMIENTO: El contrato se perfecciona con la aceptación de las partes, de conformidad con el procedimiento establecido en el SECOP II.

VIGÉSIMA SEXTA. - EJECUCIÓN: El contrato requiere para su ejecución la aprobación de las garantías contractuales, la expedición del registro presupuestal y la suscripción del acta de inicio.

**Enmienda No. 1 al Acuerdo de Subvención de Bajo Valor entre
el PNUD y la ASOCIACIÓN PROYECTO CULTURAL AFRODESCENDIENTE – PCA**

La presente enmienda hace referencia al Acuerdo de Subvención de Bajo Valor (que en adelante se conocerá como “*El Acuerdo*”) suscrito el día 24 de julio de 2023 entre el **PROGRAMA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL DESARROLLO** (que en adelante se conocerá en el presente como el “PNUD”) y la **ASOCIACIÓN PROYECTO CULTURAL AFRODESCENDIENTE – PCA** en el que el **PNUD** y la **ASOCIACIÓN PROYECTO CULTURAL AFRODESCENDIENTE – PCA** se conocerán colectivamente como las “Partes” o de forma individual como “parte”, con respecto a la ejecución del acuerdo.

Considerando

1. Que, El Acuerdo se suscribió inicialmente con vigencia hasta el **29 de septiembre de 2023-**, por un monto de **COP\$170.300.000 (CIENTO SETENTA MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE)**, con el objeto de Fortalecimiento en la formulación, implementación y seguimiento de políticas públicas de las comunidades negras, afrodescendientes, raizales y palenqueras para líderes sociales, consultivos departamentales y/o integrantes de las organizaciones NARP del departamento del Vaupés.
2. Que, mediante comunicación del **25 de septiembre de 2023** la **ASOCIACIÓN PROYECTO CULTURAL AFRODESCENDIENTE – PCA**, solicitó al PNUD una prórroga en tiempo, algunas de las actividades planeadas y planteadas en el Acuerdo han requerido más tiempo de lo planeado. Algunos formatos y organización de los documentos necesarios para la presentación de tramos han requerido claridades y salvedades para que se presenten según corresponda..

LAS PARTES ACUERDAN:

PRIMERO: Modificar el numeral 4 de la carátula “Periodo de implementación” desde el **24 de julio de 2023** hasta el **30 de noviembre de 2023**, ajustándose la fecha de finalización del Acuerdo de Subvención de Bajo Valor.

SEGUNDO: Modificar el numeral 6 “Calendario de Pagos de Fondos a la Organización Receptora” así:

No	Fecha de desembolso	Valor
1	16 de agosto de 2023	COP \$34.060.000
2	30 de septiembre de 2023	COP \$127.725.000
3	30 de noviembre de 2023	COP \$8.515.000

TERCERO: Modificar el ANEXO D “PROPUESTA TÉCNICA” y el ANEXO E “PROPUESTA FINANCIERA - PLAN DE TRABAJO Y PRESUPUESTO, anexos adjuntos a la presente enmienda.

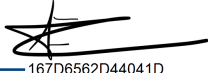
CUARTO: Las anteriores modificaciones se realizan con el objeto de que la **ASOCIACIÓN PROYECTO CULTURAL AFRODESCENDIENTE – PCA** cumpla con la ejecución de las actividades y entregas de los informes requeridos en el plan de trabajo.

QUINTO: La presente enmienda modifica únicamente los aspectos mencionados anteriormente, manteniéndose las demás condiciones del acuerdo.

EN FE DE LO CUAL, las partes han convenido que se firme la presente Enmienda al Acuerdo.

En nombre y representación del **PROGRAMA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL DESARROLLO (PNUD)**

DocuSigned by:



167D6562D44041D...

SARA FERRER OLIVELLA

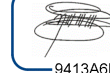
Representante Residente

26-Sep-2023

Fecha: _____

En nombre y representación de la **ASOCIACIÓN PROYECTO CULTURAL AFRODESCENDIENTE - PCA**

DocuSigned by:



9413A6F682B949E...

MARTIN ALONSO CAICEDO CARABALI

Representante Legal

27-sep.-2023

Fecha: _____

DS

CRV

V°B° PAP

ANEXO D
PROPUESTA TÉCNICA

Fecha:	25 de septiembre de 2023
Título del Proyecto:	00147232 - FORTALECIMIENTO DE LAS COMUNIDADES NEGRAS, AFROCOLOMBIANAS, RAIZALES Y PALENQUERAS (PROJECT OUTPUT: 00134224)
Nombre de la Institución Receptora:	ASOCIACIÓN PROYECTO CULTURAL AFRODESCENDIENTE – PCA
Valor Total de la subvención (Expresado en Pesos Colombianos):	\$170.300.000

I. PROPÓSITO DE LA SUBVENCIÓN
<p>En el capítulo étnico del Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto, se plantea que los Pueblos y Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras han sufrido condiciones históricas de injusticia, producto del colonialismo, la esclavización, la exclusión y el haber sido desposeídos de sus tierras, territorios y recursos; que además, han sido afectados gravemente por el conflicto armado interno y se deben propiciar las máximas garantías para el ejercicio pleno de sus derechos humanos y colectivos en el marco de sus propias aspiraciones, intereses y cosmovisiones.</p> <p>Por lo anterior, se requiere la ejecución y coordinación de planes, programas y proyectos de desarrollo económico y social dirigidos a las comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, que respondan a sus necesidades particulares, a la preservación del medio ambiente, a la conservación y cualificación de sus prácticas tradicionales de producción, a la erradicación de la pobreza y al respeto y reconocimiento de su vida social y cultural.</p> <p>En el marco del proyecto “Fortalecimiento de las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras en Colombia”, se ha constituido un acuerdo de financiación con el Ministerio del Interior que tiene como propósito el fortalecimiento organizativo de dichas comunidades para el logro de sus objetivos de desarrollo, para recuperar, preservar y desarrollar su identidad cultural y el tejido social desde su autonomía y gobierno propio. Lo anterior, aunando esfuerzos técnicos, operativos, administrativos y financieros orientados al seguimiento y monitoreo de la ejecución de 194 proyectos que han sido priorizados a través de dicho acuerdo con un enfoque basado en derechos, distribuidos en 30 departamentos (Antioquia, Arauca, Archipiélago de San Andrés Providencia y Santa Catalina, Atlántico, Bogotá, Bolívar, Boyacá, Caldas, Caquetá, Casanare, Cauca, Cesar, Chocó, Córdoba, Cundinamarca, Guaviare, Huila, La Guajira, Magdalena, Meta, Nariño, Putumayo, Quindío, Risaralda, Santander, Sucre, Tolima, Valle del Cauca, Vaupés y Vichada).</p> <p>El Gobierno Nacional, en cabeza del Ministerio del Interior y a través de la Dirección de Asuntos para Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, tiene la responsabilidad de diseñar, ejecutar y coordinar los planes, programas y proyectos de desarrollo económico y social que benefician a las comunidades negras, con la participación de los representantes de las Comisiones Consultivas de Alto Nivel, el espacio nacional de Consulta Previa, entre otras, a fin de que respondan a sus necesidades particulares, a la preservación del medio ambiente, a la conservación y cualificación de sus prácticas tradicionales de producción, a la erradicación de la pobreza y al respeto y reconocimiento de su vida social y cultural. Estos planes, programas y proyectos deberán reflejar las aspiraciones de las comunidades negras en materia de desarrollo.</p>

II. CAPACIDADES DE LA ORGANIZACIÓN

Experiencia en el desarrollo de actividades para la protección de la identidad cultural y los derechos de la población afrodescendiente. Liderazgo territorial a través de la celebración y conmemoración de eventos que rescaten la identidad afrocolombiana como el día de la afrocolombianidad y el día de la mujer afrolatina. Experiencia en cuanto a procesos de capacitación en temas como ocupación laboral para el beneficio de las comunidades.

III. OBJETIVO GENERAL

Fortalecimiento en la formulación, implementación y seguimiento de políticas públicas de las comunidades negras, afrodescendientes, raizales y palenqueras para líderes sociales, consultivos departamentales y/o integrantes de las organizaciones NARP del departamento del Vaupés

IV. RESULTADOS

1. 16 consultivos departamentales y 84 personas de las Comunidades Negras, Afrodescendientes, Raizales y Palenqueras capacitados en la formulación, implementación, seguimiento y normatividad vigente de Políticas Públicas
2. 16 consultivos departamentales y 84 personas de las Comunidades Negras, Afrodescendientes, Raizales y Palenqueras capacitados en Incorporación Étnica en proyectos y organizaciones, y Jurisprudencia para las instancias de representación
3. 16 consultivos departamentales y 84 personas de las Comunidades Negras, Afrodescendientes, Raizales y Palenqueras capacitados en formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de proyectos

V. BENEFICIARIOS DE LA SUBVENCIÓN

Directos: 16 Consultivos departamentales del Vaupés. Indirectos: 84 invitados de los 16 consultivos pertenecientes a las comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras del departamento del Vaupés

Beneficiarios hombres: 9

Beneficiarios mujeres: 7

PRODUCTOS ESPERADOS		INDICADORES DE RESULTADO	FUENTE DE DATOS/MEDIOS DE VERIFICACIÓN	LÍNEA DE BASE	PERIODO DE REPORTE/METAS		
PRODUCTO	ACTIVIDADES				TRAMO 1	TRAMO 2	TRAMO 3
1. Documento que incluya el contenido de las capacitaciones-talleres y las hojas de vida del equipo participante	1.1. Socializar el proyecto a la comunidad beneficiaria y actores clave	Proyecto socializado	Listados de asistencia, registro fotográfico	0	1	1	1
	1.2. Detallar los módulos y el contenido que hace parte de las capacitaciones	Documento con el contenido temático de las capacitaciones	Contenidos temáticos	0	1	1	1
	1.3. Compilar y presentar las hojas de vida de los capacitadores-talleristas	Número de hojas de vida entregadas	Hojas de vida de capacitadores-talleristas	0	1	1	1

2. Documento que contenga la metodología a aplicar en las capacitaciones durante el proceso de formación. Informe de avance técnico y financiero (Anexo F) con soportes	2.1. Definir la metodología a implementar durante las capacitaciones	Metodología de formación implementada	Documento metodológico	0	0	1	1
3. Documento que contenga la descripción narrativa y balance de los talleres de capacitación realizados, con listados de asistencia y registro fotográfico. Informe técnico y financiero final (Anexo F) con soportes	3.1. Realizar 10 capacitaciones para 100 beneficiarios en las siguientes temáticas: Formulación, implementación seguimiento y normatividad de Políticas Públicas; Seguridad alimentaria; entre otros	Capacitaciones realizadas	Listados de asistencia, registro fotográfico	0	0	5	5
	3.2. Fortalecer a las comunidades en el uso de herramientas tecnológicas	Fortalecimiento realizado	Listados de asistencia, registro fotográfico	0	0	0	1

VI. ANÁLISIS DE RIESGOS		
RIESGO	CLASIFICACIÓN DEL RIESGO	MEDIDAS DE MITIGACIÓN
Riesgos operacionales	BAJO	Riesgo: Retraso en la adquisición de los elementos que hacen parte del proyecto. Medida de mitigación: Planificación de cronograma y duración total de ejecución que contemple tiempo de reacción a posibles retrasos en las entregas de los proveedores
Riesgos financieros	MEDIO	Riesgo: Protección del dinero que hace parte del presupuesto, una vez retirado en banco y trasladado hacia el lugar de ejecución del proyecto. Medida de mitigación: indagación sobre logística pensada al respecto, sugerencia del uso de transferencias electrónicas para los pagos a proveedores/contratistas en vez del retiro en físico

ANEXO E
PROPUESTA FINANCIERA - PLAN DE TRABAJO Y PRESUPUESTO
ASOCIACIÓN PROYECTO CULTURAL AFRODESCENDIENTE – PCA
(Expresado en Pesos Colombianos)
PERIODO CUBRE: Desde el 24 de julio de 2023 hasta el 30 de noviembre de 2023

Categoría general de gastos	Tramo 1	Tramo 2	Tramo 3	Total
	Desde 24 de julio de 2023 hasta el 29 de septiembre de 2023	Desde el 30 de septiembre de 2023 hasta el 15 de octubre de 2023	Desde el 16 de octubre de 2023 hasta el 30 de noviembre de 2023	
	20%	75%	5%	
1. Recurso Humano				
1.1. Equipo técnico				
1.1.1. Un Profesional de apoyo durante el desarrollo de las actividades del proyecto	\$500.000	\$0	\$500.000	\$1.000.000
1.1.2. Tres profesionales de capacitación durante los días de capacitación	\$2.000.000	\$785.000	\$2.215.000	\$5.000.000
1.1.3. Un maestro de ceremonia durante los días de capacitación	\$800.000	\$0	\$1.000.000	\$1.800.000
1.1.4. Cinco apoyos logísticos durante los días de capacitación	\$2.000.000	\$0	\$2.000.000	\$4.000.000
1.1.5. Dos relatores durante los días de capacitación	\$1.300.000	\$0	\$1.300.000	\$2.600.000
1.1.6. Un Dinamizador de evento durante los días de capacitación	\$500.000	\$0	\$1.000.000	\$1.500.000
Subtotal 1.1. Equipo técnico	\$7.100.000	\$785.000	\$8.015.000	\$15.900.000
Subtotal 1. Recurso Humano	\$7.100.000	\$785.000	\$8.015.000	\$15.900.000
2. Actividades				
2.1. Realizar 10 capacitaciones para 100 beneficiarios en las siguientes temáticas: Formulación, implementación seguimiento y normatividad de Políticas Públicas; Seguridad alimentaria; entre otros				
2.1.1. Logística				
2.1.1.1. Diseño e impresión de publicidad con 1000 volantes y 50 afiches en alta calidad para la comunicación de los proyectos a realizar	\$2.000.000	\$0	\$500.000	\$2.500.000
2.1.1.2. Refrigerios en la mañana y en la tarde para 100 personas, durante la realización de los eventos (capacitaciones y socialización)	\$4.000.000	\$29.000.000	\$0	\$33.000.000
2.1.1.3. Almuerzos para 100 personas durante la realización de los eventos (capacitaciones y socialización)	\$4.000.000	\$29.000.000	\$0	\$33.000.000
2.1.1.4. Transporte terrestre rural para los 100 asistentes durante la realización de los eventos (capacitaciones y socialización)	\$4.000.000	\$29.000.000	\$0	\$33.000.000

2.1.2. Materiales - suministros				
2.1.2.1. Diseño e impresión de cien (100) cartillas con información didáctica sobre formulación, implementación y seguimiento de políticas públicas de las comunidades	\$4.460.000	\$3.590.000	\$0	\$8.050.000
2.1.2.2. Materiales necesarios para el desarrollo de las capacitaciones (papel, lapiceros, pegantes, cinta, tijeras, colores, pinceles, temperas, impresiones adiciones, lápices)	\$3.000.000	\$6.917.000	\$0	\$9.917.000
Subtotal 2.1. Realizar 10 capacitaciones para 100 beneficiarios en las siguientes temáticas: Formulación, implementación seguimiento y normatividad de Políticas Públicas; Seguridad alimentaria; entre otros	\$21.460.000	\$97.507.000	\$500.000	\$119.467.000
2.2. Fortalecer a las comunidades en el uso de herramientas tecnológicas				
2.2.1. Materiales - suministros				
2.2.1.1. Tres computadores portátiles	\$2.000.000	\$11.701.000	\$0	\$13.701.000
2.2.1.2. Dos video beam	\$1.500.000	\$8.460.000	\$0	\$9.960.000
2.2.1.3. Dos sonido audio completo sistema portátil	\$2.000.000	\$9.272.000	\$0	\$11.272.000
Subtotal 2.2. Fortalecer a las comunidades en el uso de herramientas tecnológicas	\$5.500.000	\$29.433.000	\$0	\$34.933.000
Subtotal 2. Actividades	\$26.960.000	\$126.940.000	\$500.000	\$154.400.000
TOTAL PRESUPUESTO DEL ACUERDO DE SUBVENCIÓN DE BAJO VALOR	\$34.060.000	\$127.725.000	\$8.515.000	\$170.300.000



Empowered lives.
Resilient nations.

ACUERDO DE SUBVENCIÓN DE BAJO VALOR

1.	País: Colombia												
2.	Institución Receptora: ASOCIACIÓN PROYECTO CULTURAL AFRODESCENDIENTE – PCA identificada con NIT No. 807.007.783-8 incorporada en virtud de las leyes de Colombia, con dirección en CL 18 NRO. 2-62 BARRIO AEROPUERTO CÚCUTA, NORTE DE SANTANDER.												
3.	Número de Proyecto y Título: 00147232 - FORTALECIMIENTO DE LAS COMUNIDADES NEGRAS, AFROCOLOMBIANAS, RAIZALES Y PALENQUERAS (PROJECT OUTPUT: 00134224)												
4.	Período de Implementación: Desde la fecha de la última firma hasta el 29 de septiembre de 2023												
5.	Presupuesto: Hasta el monto de COP \$170.300.000 (CIENTO SETENTA MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE)												
6.	<p>Calendario de Pagos de Fondos a la Institución Receptora:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>No</th> <th>Fecha de desembolso</th> <th>Valor</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>A los siete (7) días de firmado el acuerdo</td> <td>COP \$34.060.000</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>15 de agosto de 2023</td> <td>COP \$127.725.000</td> </tr> <tr> <td>3</td> <td>29 de septiembre de 2023</td> <td>COP \$8.515.000</td> </tr> </tbody> </table>	No	Fecha de desembolso	Valor	1	A los siete (7) días de firmado el acuerdo	COP \$34.060.000	2	15 de agosto de 2023	COP \$127.725.000	3	29 de septiembre de 2023	COP \$8.515.000
No	Fecha de desembolso	Valor											
1	A los siete (7) días de firmado el acuerdo	COP \$34.060.000											
2	15 de agosto de 2023	COP \$127.725.000											
3	29 de septiembre de 2023	COP \$8.515.000											
7.	<p>Información para la Cuenta Bancaria de ASOCIACIÓN PROYECTO CULTURAL AFRODESCENDIENTE – PCA en la que se desembolsarán los fondos:</p> <p>Nombre de la cuenta: ASOCIACION PROYECTO CULTURAL AFRODE Título de la Cuenta: AHORROS Número de la Cuenta: 81600002183 Nombre del Banco: BANCOLOMBIA Dirección del Banco: CÚCUTA Código SWIFT del Banco: No Aplica Código del Banco: 1007</p>												
8.	<p>Notificaciones a la Institución Receptora:</p> <p>Nombre: MARTIN ALONSO CAICEDO CARABALI Dirección: CL 18 NRO. 2-62 BARRIO AEROPUERTO Teléfono: 3105865008 Correo: moises.mejias1992@gmail.com</p>												
9.	<p>Notificaciones al PNUD:</p> <p>Nombre: ALEJANDRO PACHECO Dirección: CALLE 84 A No 10-50 BOGOTÁ D.C. Teléfono: 57 (1) 4889000 Correo: alejandro.pacheco@undp.org</p>												

10. Firmado por **ASOCIACIÓN PROYECTO CULTURAL AFRODESCENDIENTE – PCA** por su Representante Autorizado

Fecha: 24-jul.-2023

Nombre: **MARTIN ALONSO CAICEDO CARABALI**

DocuSigned by:

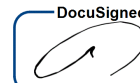
Firma: 9413A6F682B949E...

Cargo: **Representante Legal**

11. Firmado por el **PROGRAMA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL DESARROLLO - PNUD** por su Representante Autorizado

Fecha: 24-Jul-2023

Nombre: **ALEJANDRO PACHECO**

DocuSigned by:

Firma: 407953D87851420...

Cargo: **Representante Residente Adjunto**

Los siguientes documentos constituyen todo el Acuerdo (el «Acuerdo») entre las Partes y sustituyen todos los acuerdos, los entendimientos, las comunicaciones y las representaciones anteriores relacionados con el tema:

Esta carátula («Carátula»)

Términos y Condiciones Estándares

Anexo A: Compromiso sobre el uso del Nombre, el Emblema y el Sello Oficial del PNUD

Anexo B: Compromiso en la Política sobre Prevención en Explotación, Abuso Sexuales y Violencias Basadas en Género

Anexo C: Formato de Autocertificación

Anexo D: Propuesta Técnica

Anexo E: Propuesta Financiera - Plan de Trabajo y Presupuesto

Anexo F: Formato de Reporte

Anexo G: Documento de Proyecto que financia este Acuerdo de Subvención

DS

V°B° PAP

DS

V°B° GA

DS

V°B°
P. FOCAL

TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTÁNDARES

Este **Acuerdo de Subvención de Bajo Valor** (en Adelante el “Acuerdo”) se celebra entre el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, un órgano subsidiario de las Naciones Unidas establecido por la Asamblea General de las Naciones Unidas (en adelante, «PNUD»), y la Institución Receptora como aparece en el numeral 2 de la Carátula (la “Institución Receptora”, y juntos con PNUD, las “Partes”).

POR CUANTO, PNUD es el Asociado en la Implementación al Proyecto como aparece en el numeral 3 de la Carátula (en Adelante “el Proyecto”) y descrito de forma específica en el documento de Proyecto **00147232 - FORTALECIMIENTO DE LAS COMUNIDADES NEGRAS, AFROCOLOMBIANAS, RAIZALES Y PALENQUERAS (PROJECT OUTPUT: 00134224)** adjunto como **Anexo G** (el “Documento de Proyecto”), implementado a solicitud del Gobierno del país como aparece en el numeral 1 de la Carátula;

POR CUANTO, el PNUD desea proporcionar fondos a la Institución Receptora en el contexto del Proyecto con el propósito de llevar a cabo las Actividades en la Propuesta de Subvención aceptada (los “Fondos”), y en los términos y condiciones que se detallan a continuación; y

POR CUANTO, la Institución Receptora está preparada y dispuesta a aceptar dichos fondos del PNUD para las Actividades (las “Actividades”) descritas la Propuesta de Subvención aceptada en los **Anexos D y E** (la “Propuesta”) en los términos y condiciones que se detallan a continuación en este Acuerdo;

AHORA, POR TANTO, las Partes acuerdan lo siguiente:

1.0 Responsabilidades de la Institución Receptora

1.1 La Institución Receptora acuerda realizar las Actividades y lograr los entregables descritos en la Propuesta aceptada (**Anexos D y E**) con la debida diligencia y eficiencia, de conformidad con el calendario establecido en la Propuesta, y de conformidad con los términos y condiciones de este Acuerdo. Las Actividades deben realizarse de manera consistente con las regulaciones, reglas, políticas y procedimientos del PNUD, y de conformidad con el Documento de Proyecto que forma parte integral de este Acuerdo. Los Fondos provistos de conformidad con este Acuerdo serán administrados prudentemente por la Institución Receptora y se utilizarán únicamente para que las Actividades produzcan los resultados especificados en la Propuesta.

1.2 La Institución Receptora acuerda cumplir los objetivos de desempeño (los “Objetivos de Desempeño”) como indicados en la Propuesta aceptada. Si la Institución Receptora no cumpliera sus responsabilidades especificadas en este Acuerdo, o no alcance al menos el 70% de cualquiera de los Objetivos de Desempeño establecidos para un determinado año, esto será considerado como un motivo para suspender cualquier otro desembolso de Fondos. La suspensión seguirá en efecto hasta que la Institución Receptora haya logrado el cumplimiento de los Objetivos de Desempeño.

1.3 La Institución Receptora acuerda informar al PNUD cualquier problema que tenga para alcanzar los objetivos acordados.

2.0 Duración

2.1 Este Acuerdo, preparado en dos originales, entrará en vigor en la fecha de su firma por parte de la Institución Receptora y el PNUD, actuando a través de sus Representantes debidamente autorizados, como se indica en los numerales 10 y 11 de la Carátula, y expirará en la fecha final del período de implementación indicada en el numeral 4 de la Carátula, a menos que haya una terminación anticipada de conformidad con el Artículo 6.4 o 7.9 descritos más abajo.

3.0 Pagos

3.1 Sujeto a los términos expresos de este Acuerdo, el PNUD proporcionará los Fondos a la Institución Receptora en un valor que no exceda la cantidad establecida en el numeral 5 de la Carátula según el calendario establecido en el numeral 6 de la Carátula. Los pagos están sujetos a que la Institución Receptora cumpla con los Objetivos de Desempeño.

3.2 Todos los pagos se depositarán en la cuenta bancaria de la Institución Receptora, cuyos detalles se indican en el numeral 7 de la Carátula.

3.3 El monto del pago de dichos Fondos no está sujeto a ningún ajuste o revisión por fluctuaciones en precio, moneda o en los gastos efectivos en los que ha incurrido la Institución Receptora al ejecutar las Actividades objeto de este Acuerdo.

4.0 Registros, Información y Reportes

4.1 La Institución Receptora mantendrá registros claros, exactos y completos de los Fondos recibidos en virtud de este Acuerdo. Al finalizar las Actividades, o a la terminación de este Acuerdo, la Institución Receptora deberá mantener los registros por un período mínimo de cinco (5) años.

4.2 La Institución Receptora proporcionará, compilará y tendrá en todo momento a disposición del PNUD los registros o información, ya sea verbal o escrita, para que el PNUD pueda razonablemente solicitar, respecto de los Fondos recibidos por la Institución Receptora.

4.3 La Institución Receptora proporcionará informes de avance ("Informes de Desempeño") que incluyen información financiera y narrativa al PNUD **al menos 5 días antes del pago** del siguiente tramo o al menos una vez al año dentro de los 30 días posteriores al final del año hasta que las Actividades hayan sido completadas. El Informe de Desempeño, incluido el componente de información financiera, seguirá el formato del **Anexo F** y **deberá ser certificado por el Representante de la Institución Receptora** con responsabilidad institucional sobre la información financiera, incluyendo la fecha de certificación.

4.4 Dentro de **15 días, pero no más de 30 días** después de la finalización de las Actividades, la Institución Receptora proporcionará al PNUD un informe financiero y narrativo final con respecto a todos los gastos realizados contra dichos Fondos e indicando los resultados obtenidos, utilizando el formato de informe contenido en el **Anexo F**.

4.5 Toda la correspondencia adicional relacionada con la implementación de este Acuerdo debe dirigirse a las direcciones establecidas en los numerales 8 y 9 de la Carátula, según corresponda.

5.0 Auditorías e Investigaciones

5.1 No obstante lo anterior, el PNUD tendrá el derecho de auditar o revisar los libros y registros relacionados de la Institución Beneficiaria según sea necesario, y de tener acceso a los libros y registros de la Institución Beneficiaria, según sea necesario.

5.2 La Institución Receptora reconoce y acepta que, en cualquier momento, el PNUD puede realizar investigaciones relacionadas con cualquier aspecto del Acuerdo, las obligaciones contraídas en virtud del Acuerdo y las operaciones de la Institución Receptora en general. El derecho del PNUD a realizar una investigación y la obligación de la Institución Receptora de cumplir con dicha investigación no caducará al vencimiento o terminación previa del Acuerdo.

5.3 La Institución Receptora proporcionará completa y oportuna cooperación con dichas inspecciones, auditorías o investigaciones. Esta cooperación incluirá, pero no se limitará, a la obligación de la Institución Receptora de poner a disposición su personal y cualquier documentación relevante para tales fines en tiempos razonables y en condiciones razonables, y para otorgar al PNUD acceso a las instalaciones de la Institución Receptora en tiempos razonables y en condiciones razonables, en lo relacionado con el acceso al personal de la Institución Receptora y la documentación pertinente. La Institución Receptora requerirá que sus agentes, incluidos, entre otros, los abogados,

contadores u otros asesores de la Institución Receptora, cooperen razonablemente con las inspecciones, auditorías o investigaciones realizadas por el PNUD.

5.4 El PNUD tendrá derecho a un reembolso por parte de la Institución Receptora por cualquier monto demostrado por dichas auditorías e investigaciones, que hayan sido utilizadas por la Institución Receptora para otros fines de acuerdo con los términos y condiciones del Acuerdo. La Institución Receptora también acuerda que, cuando corresponda, los donantes del PNUD cuya financiación sea, en su totalidad o en parte, los Fondos para las Actividades, deberán recurrir directamente a la Institución Receptora para la recuperación de cualquier Fondo determinado por el PNUD que hayan sido utilizados en violación o incompatibilidad de este Acuerdo y/o la Propuesta.

6.0 Declaraciones y Garantías

6.1 La Institución Receptora declara y garantiza que:

(a) no ha ofrecido y no ofrecerá ningún beneficio directo o indirecto que surja de o esté relacionado con la ejecución del Acuerdo o la adjudicación de este a cualquier representante, funcionario, empleado u otro agente del PNUD.

(b) ni la Institución Receptora, ni ninguna de sus entidades matrices (si las hubiere), ni ninguna de las entidades subsidiarias o afiliadas a la Institución Receptora (si las hubiere) realizan prácticas incompatibles con los derechos establecidos en la Convención sobre los Derechos del Niño, en particular el Artículo 32 que, entre otras cosas, exige que se proteja a los menores del desempeño de trabajos peligrosos que entorpezcan su educación o sean nocivos para su salud o su desarrollo físico, mental, espiritual, moral o social.

(c) ni la Institución Receptora, ni ninguna de sus entidades matrices (si las hubiere), ni ninguna de las entidades subsidiarias o afiliadas a la Institución Receptora (si las hubiere) participan en la comercialización o la manufactura de minas antipersonales o componentes utilizados en la manufactura de estas.

(d) tomará todas las medidas apropiadas para prevenir la explotación o el abuso sexual de cualquier persona por parte de sus empleados o cualquier otra persona involucrada y controlada por la Institución Receptora que realice cualquier servicio en virtud del Acuerdo. Para estos efectos, todo intercambio sexual con cualquier persona menor de dieciocho años, independientemente de cualquier ley relacionada con el consentimiento, constituirá un caso de explotación y abuso sexual de dicha persona. Además, la Institución Receptora se abstendrá de intercambiar dinero, bienes, servicios u otros artículos de valor por favores o actividades sexuales, o entablar relaciones sexuales que constituyan una explotación o degradación de cualquier persona y tomará todas las medidas razonables y adecuadas para prohibir al Personal de la Institución Receptora u otras personas contratadas y controladas por esta que lo hagan. El PNUD no aplicará la norma anterior en relación con la edad en caso en el que los miembros del personal de la Institución Receptora estén casados con la persona que tenga menos de dieciocho años de edad, con quien se haya dado alguna actividad sexual y en la cual el matrimonio sea reconocido como válido según las leyes del país de ciudadanía de ese miembro del personal o de cualquier otra persona que pueda ser contratada por la Institución Receptora para realizar cualquier servicio en virtud del Acuerdo.

(e) tampoco ninguna de sus entidades matrices (si las hubiere), ni ninguna de las entidades subsidiarias o afiliadas a la Institución Receptora (si las hubiere), proveedores y contratistas esté involucrado en cualquier transacción con, y/o la provisión de recursos y apoyo a, individuos y organizaciones asociadas, que reciben cualquier tipo de capacitación para, o participan en, cualquier acto u ofensa descrita en el Artículo 2, Secciones 1, 3, 4 o 5 del Convenio Internacional para la Represión de la Financiación del Terrorismo, adoptado por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su Resolución 54/109 de 9 de diciembre de 1999.

6.2 La Institución Receptora deberá cumplir con todas las leyes, las ordenanzas, las normas y los reglamentos que rijan para la ejecución de todas las obligaciones en virtud de este Acuerdo.

6.3 La Institución Receptora reconoce que ha leído el Documento de Proyecto que se adjunta como **Anexo G**, incluida la sección titulada "Gestión de Riesgos". La Institución Receptora acuerda que, al realizar las Actividades de la Propuesta, estará sujeta, mutatis mutandis, a las obligaciones y acuerdos establecidos en el Documento del Proyecto según corresponda al Asociado en la Implementación del Proyecto.

6.4 La Institución Receptora reconoce y acepta que las disposiciones de este Artículo 6.0 constituyen un término esencial del Acuerdo y que el incumplimiento de cualquiera de dichas declaraciones y garantías o convenios dará derecho al PNUD a rescindir el Acuerdo inmediatamente después de la notificación a la Institución Receptora, sin ninguna responsabilidad por cargos de terminación o por cualquier otro tipo de responsabilidad.

7.0 Consideraciones Generales

7.1 El presente Acuerdo y los Anexos adjuntos formarán el Acuerdo completo entre las Partes, reemplazando el contenido de cualquier otra negociación y/o acuerdo, ya sea oral o por escrito, relacionado con el tema de este.

7.2 La Institución Receptora llevará a cabo con la debida diligencia y eficiencia todas las Actividades descritas en la Propuesta. Con sujeción a los términos consignados en este Acuerdo, se entiende que la Institución Receptora ejercerá en forma exclusiva el control de la administración e implementación de las Actividades y el PNUD no interferirá en el ejercicio de dicho control. Sin embargo, tanto la calidad del trabajo como el progreso hacia el logro de los objetivos de dichas Actividades estarán sujetos a revisión por parte del Comité de Dirección/Junta de Proyecto. Si en algún momento el Comité de Dirección/Junta de Proyecto no está satisfecho con la calidad del trabajo o con los progresos alcanzados en pro de la consecución de dichos objetivos, el Comité de Dirección/Junta de Proyecto podrá notificar al PNUD para que éste: (i) retenga el pago de los Fondos hasta que, en su opinión, la situación haya sido corregida; o (ii) ponga término a este Acuerdo mediante aviso por escrito a la Institución Receptora, según se describe en el artículo 7.9 más abajo; y(o) recurra a cualquier otro recurso que sea necesario. La determinación del Comité de Dirección/Junta de Proyecto respecto de la calidad del trabajo realizado y el progreso alcanzado hacia el logro de dichas metas será vinculante y concluyente para la Institución Receptora en lo que se refiere a pagos posteriores.

7.3 El PNUD no asumen ninguna responsabilidad respecto de la cobertura de seguros de vida, salud, accidentes, viajes u otros de cualquier persona que puedan ser necesarios o deseables para los fines de este Acuerdo como tampoco del personal que realice actividades en virtud de este Acuerdo. Tales responsabilidades serán asumidas por la Institución Receptora.

7.4 Los derechos y obligaciones de la Institución Receptora se limitan a los términos y condiciones de este Acuerdo. En consecuencia, la Institución Receptora y el personal que ejecuta servicios a nombre de esta no tendrán derecho a ningún beneficio, pago, indemnización o prestación, salvo por lo expresamente estipulado en este Acuerdo.

7.5 La Institución Receptora será totalmente responsable de todos los servicios realizados por su personal, agentes, empleados, contratistas, subcontratistas y cualquier otra parte que realice Actividades relacionadas con la implementación de la Propuesta en nombre de la Institución Receptora (en adelante, "Personal de la Institución Receptora") y garantizará que todas sus obligaciones en virtud de este Acuerdo se extiendan al Personal de la Institución Receptora. La Institución Receptora no puede ceder, transferir, prometer o hacer ninguna otra disposición del Acuerdo, de ninguna parte de este, o de cualquiera de sus derechos, reclamos u obligaciones en virtud del Acuerdo, excepto con la autorización previa por escrito del PNUD. Cualquier cesionario o cesionario autorizado estará sujeto a los términos y condiciones de este Acuerdo. La Institución Receptora no puede usar los servicios de subcontratistas a menos que el PNUD otorgue una autorización previa por escrito. Si se otorga dicha autorización, la Institución Receptora se asegurará que dichos subcontratistas no utilicen más niveles de subcontratación, a menos que el PNUD conceda una autorización previa por escrito. Cualquier subcontrato autorizado estará sujeto a los términos y condiciones de este Acuerdo. El uso de subcontratistas no eximirá a la Institución Receptora de ninguna de sus obligaciones en virtud del presente Acuerdo.

7.6 La Institución Receptora indemnizará, mantendrá sin daño, y defenderá por su propia cuenta, al PNUD, sus funcionarios y personas que prestan servicios para el PNUD, contra todas las demandas, reclamos y responsabilidades de cualquier naturaleza y tipo, incluidos sus costos y gastos, en razón de, los resultados, que surjan de (o que puedan reclamarse que surjan de) o relacionados con los actos u omisiones de la Institución Receptora, el Personal de la Institución Receptora u otras personas contratadas para la gestión del presente Acuerdo y Proyecto. La Institución Receptora será responsable y se ocupará de todas las reclamaciones presentadas en su contra por el Personal de la Institución Receptora.

7.7 Si se incluye en el Documento del Proyecto (o si se acuerda entre el PNUD y el Gobierno del país mencionado en el numeral 1 de la Carátula), los activos y equipos comprados con los Fondos serán propiedad de la Institución Receptora. La Institución Receptora será responsable de reportar de forma sustantiva y financiera sobre el uso de los Fondos al Comité de Dirección establecido para supervisar la concesión de Subvención y/o el Asociado en la Implementación, según se define en el Documento de Proyecto. Los activos y equipos se utilizarán para los fines indicados en la Propuesta durante todo el período de este Acuerdo. La adquisición de bienes, servicios y asistencia técnica requerida en virtud de la Propuesta será realizada por la Institución Receptora de acuerdo con los principios de máxima calidad, transparencia, economía y eficiencia. Dicha adquisición se basará en la evaluación de ofertas competitivas, solicitud de ofertas u otras propuestas, a menos que el PNUD acuerde lo contrario por escrito.

7.8 Las Partes acuerdan, que conforme a la Declaración sobre los derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas aprobada por la Asamblea General de Naciones Unidas en 1992 mediante Resolución 47/135, la propiedad intelectual y otros derechos de propiedad, incluidas sin limitación las patentes, los derechos de autor, y las marcas registradas de propiedad relacionados con productos, procesos, invenciones, ideas, conocimientos técnicos o documentos materiales que se hayan desarrollado en virtud de este Acuerdo y por el cual se sostiene una relación directa o si se producen, preparan y recolectan en consecuencia del curso de la ejecución de este acuerdo o durante el curso de éste (los “materiales”), pertenecen única y exclusivamente a las minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas representados por La OSC. La OSC otorga al PNUD una licencia para usar los Materiales en aquello que tenga relación con el objeto de este ASBV y reconoce que el PNUD tendrá el derecho de transferir dicha licencia al Gobierno en Colombia a fin de poder cumplir con sus obligaciones ante el Gobierno asumidas en el Acuerdo sobre la Asistencia del PNUD suscrito con el Gobierno de fecha 29 de mayo de 1974 y en el Acuerdo de Financiación del PNUD suscrito con el Ministerio del Interior de fecha 23 de diciembre de 2022.

7.9 Cualquiera de las Partes podrá poner término anticipado a este Acuerdo mediante aviso por escrito enviado a la otra Parte con treinta (30) días de antelación, y la Institución Receptora devolverá de inmediato al PNUD los Fondos no utilizados.

7.10 La Institución Receptora reconoce que el PNUD y sus representantes no han comprometido, real o implícitamente, ningún tipo de financiamiento, salvo por los montos especificados en este Acuerdo. Aunque los documentos relacionados con el Proyecto indiquen un monto total de Fondos disponibles para esta Institución Receptora, los desembolsos reales dependerán de que la Institución Receptora cumpla o no los Objetivos de Desempeño. En caso de que parte de los Fondos se devuelvan al PNUD o que se rescinda este Acuerdo, la Institución Receptora reconoce que el PNUD no tendrán ninguna obligación posterior frente a ella como resultado de dicha devolución o rescisión.

7.11 Ninguna modificación o cambio a este Acuerdo, o renuncia a cualquiera de sus disposiciones o cláusulas contractuales, será válido o exigible a menos que haya sido previamente aprobado por escrito por las Partes o por sus representantes debidamente autorizados a través de una enmienda a este Acuerdo debidamente firmada por las Partes.

7.12 Las Partes realizarán todos los esfuerzos posibles para resolver de manera amistosa y de forma directa, cualquier diferencia, controversia o reclamo que surgiese en relación con el presente Acuerdo, incluyendo el incumplimiento y rescisión del Acuerdo. Si las negociaciones no son fructíferas, el asunto se someterá a arbitraje de conformidad con las reglas de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional. Las Partes estarán obligadas por cualquier laudo arbitral emitido como resultado de dicho arbitraje, como la adjudicación final de cualquier controversia o reclamación.

7.13 Ninguna disposición de este Acuerdo o relacionada con él se considerará como una renuncia a los privilegios e inmunidades de las Naciones Unidas o del PNUD.

7.14 La información y los datos que se consideren de propiedad de cualquiera de las Partes y que se entreguen o sean revelados por una de la Partes a la otra Parte durante el plazo de este Acuerdo se considerarán de carácter confidencial y deberán manejarse según la Política de Divulgación de Información del PNUD, no adjunta a la presente, pero que las Partes declaran conocen y poseen. La Institución Receptora puede divulgar información en la medida en que lo exija la ley, siempre que, y sin ningún tipo de renuncia a los privilegios y las inmunidades de las Naciones Unidas, la Institución Receptora brinde una notificación al PNUD con suficiente tiempo de anticipación o una solicitud de divulgación de la información que le permita al PNUD tener una oportunidad razonable de tomar medidas de protección o cualquier otra medida apropiada antes de que se realice dicha divulgación. El PNUD puede divulgar información en la medida en que lo requiera la Carta de las Naciones Unidas, las resoluciones o las regulaciones de la Asamblea General o las reglas promulgadas por el Secretario General de las Naciones Unidas.

7.15 La Institución Receptora solo podrá usar el nombre (incluidas las abreviaciones), el emblema o el sello oficial de las Naciones Unidas o del PNUD en directa relación con las Actividades en virtud de este Acuerdo y tras recibir el previo consentimiento por escrito del PNUD. En ninguna circunstancia este consentimiento deberá otorgarse en relación con el uso del nombre (incluidas las abreviaciones), el emblema o el sello oficial de las Naciones Unidas o el PNUD para fines comerciales o de buena voluntad.

7.16 Las disposiciones del Artículo 4.1, el Artículo 5.0 y los Artículos 7.3, 7.6, 7.7, 7.8, 7.12, 7.13, 7.14 y 7.15 se aplicarán y permanecerán en plena vigencia y efecto independientemente de la expiración del Período de Implementación del Proyecto o la terminación de este Acuerdo.

ANEXO A

COMPROMISO SOBRE EL USO DEL NOMBRE, EL EMBLEMA Y EL SELLO OFICIAL DEL PNUD

Para el PNUD es importante que su entidad esté familiarizada con nuestros ideales y objetivos. Por esta razón y mediante la firma de este anexo, su entidad acepta que nuestro nombre y emblema no podrán relacionarse con ninguna causa política o sectaria, ni utilizarse de forma alguna que no sea acorde con las normas, procedimientos y la neutralidad del PNUD. El uso del nombre, emblema, abreviaturas y sello oficial está reservado para fines oficiales de la Organización.

Por lo anterior, Yo **MARTIN ALONSO CAICEDO CARABALI** como Representante legal de **ASOCIACIÓN PROYECTO CULTURAL AFRODESCENDIENTE – PCA**, manifiesto mi compromiso que en caso de ser necesario el uso del nombre (incluidas las abreviaciones), el emblema o el sello oficial de las Naciones Unidas o del PNUD, en el marco de la ejecución del Acuerdo de Subvención de Bajo Valor suscrito entre el PNUD y **ASOCIACIÓN PROYECTO CULTURAL AFRODESCENDIENTE – PCA**, solicitaré la debida autorización por escrito previo a cualquier publicación, evento o difusión. Así mismo cooperaré en cualquier tipo de relación pública o ejercicios de publicidad donde el PNUD considere que son apropiados y útiles.

Firma: 
9413A6F682B949E...

MARTIN ALONSO CAICEDO CARABALI

Representante Legal

Fecha: 24-jul.-2023

ANEXO B
COMPROMISO EN LA POLÍTICA SOBRE PREVENCIÓN EN EXPLOTACIÓN, ABUSO SEXUALES Y
VIOLENCIAS BASADAS EN GENERO.

Para el PNUD es importante que su entidad esté familiarizada con nuestros ideales y objetivos. El PNUD tiene una política de cero tolerancias para la explotación y el abuso sexuales (en adelante PSEA) y las Violencias Basadas en Género (en adelante VBG), las cuales se constituyen en graves violaciones a los Derechos Humanos. Por esta razón y mediante la firma de este anexo, su entidad y el personal contratado bajo esta subvención reconoce y acepta que deben adherirse a las más altas normas de conducta profesional y ética en todo momento.

Por lo anterior, Yo **MARTIN ALONSO CAICEDO CARABALI** como Representante legal de **ASOCIACIÓN PROYECTO CULTURAL AFRODESCENDIENTE – PCA**, manifiesto mi compromiso de respetar y hace cumplir las políticas y normas establecidas por el PNUD para el cumplimiento de las políticas de PSEA y VBG en el marco de la ejecución del Acuerdo suscrito entre el PNUD y **ASOCIACIÓN PROYECTO CULTURAL AFRODESCENDIENTE – PCA**. Así mismo cooperaré en cualquier caso de denuncia ante el no cumplimiento de las políticas descritas y donde el PNUD considere que son necesarias y apropiadas las acciones correctivas

Firma: 9413A6F682B949E...

MARTIN ALONSO CAICEDO CARABALI

Representante Legal

Fecha: 24-jul.-2023

ANEXO C
AUTOCERTIFICACIÓN (ENTIDADES PROGRAMADORAS)

ASOCIACIÓN PROYECTO CULTURAL AFRODESCENDIENTE – PCA una entidad debidamente incorporada/establecida en virtud de las leyes de Colombia, por la presente declara y garantiza que:

1. Ninguno de:
 - a) **ASOCIACIÓN PROYECTO CULTURAL AFRODESCENDIENTE – PCA**
 - b) Los beneficiarios,¹ afiliados o subsidiarias finales, o empleados de **ASOCIACIÓN PROYECTO CULTURAL AFRODESCENDIENTE – PCA**, o
 - c) Cualquiera de nuestro miembros de empresas conjuntas/consorcio, subcontratistas o contratistas/proveedores que se espera participen de alguna manera en la implementación de una actividad para o en nombre del PNUD, estén inscritos en la Lista Consolidada del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas² o hayan sido suspendidos, inhabilitados, sancionados o identificados de otro modo como no elegibles por cualquier entidad de las Naciones Unidas o cualquier miembro del Grupo del Banco Mundial o cualquier otra organización internacional.
2. **ASOCIACIÓN PROYECTO CULTURAL AFRODESCENDIENTE – PCA**
 - a) No es insolvente y no está en riesgo de insolvencia; y
 - b) No está en proceso o riesgo de liquidar sus asuntos o ser puesto en suspensión de pagos y no se ha declarado en quiebra, y no está involucrado en procedimientos de quiebra o administración judicial.
3. **ASOCIACIÓN PROYECTO CULTURAL AFRODESCENDIENTE – PCA** es y se compromete a:
 - a) Cumplir plenamente con todas las leyes y reglamentos aplicables diseñados para combatir el lavado de dinero y el financiamiento del terrorismo en las jurisdicciones donde opera,
 - b) No participar en prácticas prohibidas o cualquier otra práctica no ética y en
 - c) Llevar a cabo sus asuntos de una manera que no someta y/o no corra el riesgo de someter al PNUD a ningún riesgo financiero, operacional, de reputación u otro riesgo indebido.
4. **ASOCIACIÓN PROYECTO CULTURAL AFRODESCENDIENTE – PCA**
 - a) No ha omitido ninguna información sustancial relacionada con los puntos anteriores;
 - b) Reconoce y acepta que el PNUD está considerando la posibilidad de comprometerse con **ASOCIACIÓN PROYECTO CULTURAL AFRODESCENDIENTE – PCA** con la plena confianza en las declaraciones y garantías contenidas en esta certificación; y
 - c) Notificará sin demora al PNUD a través de los canales establecidos si tiene conocimiento de cualquier circunstancia o evento que pueda causar que esta certificación sea inexacta.

24-jul.-2023

Dada bajo mi mano este, el _____

DocuSigned by:



Firma: _____ 9413A6F682B949E...

Título: Representante Legal

En nombre y en representación de **ASOCIACIÓN PROYECTO CULTURAL AFRODESCENDIENTE – PCA**

¹ El "Beneficiario Final" significa toda persona física que ejerce el control efectivo final sobre la contraparte. Esto puede incluir:

- i) Personas físicas que tengan, directa o indirectamente, el control de la propiedad de la contraparte.
- ii) En la medida que existan dudas en virtud del inciso i), las personas físicas que ejerzan el control de la contraparte a través de otros medios, incluso a través de conexiones personales, relaciones familiares o asociaciones contractuales, como la financiación de la contraparte.
- iii) Cuando no se identifique o ninguna persona física con arreglo a los incisos i) o ii), la persona física que ocupe el cargo de alto directivo.

² <https://www.un.org/securitycouncil/content/un-sc-consolidate-list>

ANEXO D
PROPUESTA TÉCNICA

Fecha:	17 de julio de 2023
Título del Proyecto:	00147232 - FORTALECIMIENTO DE LAS COMUNIDADES NEGRAS, AFROCOLOMBIANAS, RAIZALES Y PALENQUERAS (PROJECT OUTPUT: 00134224)
Nombre de la Institución Receptora:	ASOCIACIÓN PROYECTO CULTURAL AFRODESCENDIENTE – PCA
Valor Total de la subvención (Expresado en Pesos Colombianos):	\$170.300.000

I. PROPÓSITO DE LA SUBVENCIÓN

En el capítulo étnico del Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto, se plantea que los Pueblos y Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras han sufrido condiciones históricas de injusticia, producto del colonialismo, la esclavización, la exclusión y el haber sido desposeídos de sus tierras, territorios y recursos; que además, han sido afectados gravemente por el conflicto armado interno y se deben propiciar las máximas garantías para el ejercicio pleno de sus derechos humanos y colectivos en el marco de sus propias aspiraciones, intereses y cosmovisiones.

Por lo anterior, se requiere la ejecución y coordinación de planes, programas y proyectos de desarrollo económico y social dirigidos a las comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, que respondan a sus necesidades particulares, a la preservación del medio ambiente, a la conservación y cualificación de sus prácticas tradicionales de producción, a la erradicación de la pobreza y al respeto y reconocimiento de su vida social y cultural.

En el marco del proyecto “Fortalecimiento de las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras en Colombia”, se ha constituido un acuerdo de financiación con el Ministerio del Interior que tiene como propósito el fortalecimiento organizativo de dichas comunidades para el logro de sus objetivos de desarrollo, para recuperar, preservar y desarrollar su identidad cultural y el tejido social desde su autonomía y gobierno propio. Lo anterior, aunando esfuerzos técnicos, operativos, administrativos y financieros orientados al seguimiento y monitoreo de la ejecución de 194 proyectos que han sido priorizados a través de dicho acuerdo con un enfoque basado en derechos, distribuidos en 30 departamentos (Antioquia, Arauca, Archipiélago de San Andrés Providencia y Santa Catalina, Atlántico, Bogotá, Bolívar, Boyacá, Caldas, Caquetá, Casanare, Cauca, Cesar, Chocó, Córdoba, Cundinamarca, Guaviare, Huila, La Guajira, Magdalena, Meta, Nariño, Putumayo, Quindío, Risaralda, Santander, Sucre, Tolima, Valle del Cauca, Vaupés y Vichada).

El Gobierno Nacional, en cabeza del Ministerio del Interior y a través de la Dirección de Asuntos para Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, tiene la responsabilidad de diseñar, ejecutar y coordinar los planes, programas y proyectos de desarrollo económico y social que benefician a las comunidades negras, con la participación de los representantes de las Comisiones Consultivas de Alto Nivel, el espacio nacional de Consulta Previa, entre otras, a fin de que respondan a sus necesidades particulares, a la preservación del medio ambiente, a la conservación y cualificación de sus prácticas tradicionales de producción, a la erradicación de la pobreza y al respeto y reconocimiento de su vida social y cultural. Estos planes, programas y proyectos deberán reflejar las aspiraciones de las comunidades negras en materia de desarrollo.

II. CAPACIDADES DE LA ORGANIZACIÓN

Experiencia en el desarrollo de actividades para la protección de la identidad cultural y los derechos de la población afrodescendiente. Liderazgo territorial a través de la celebración y conmemoración de eventos que rescaten la identidad afrocolombiana como el día de la afrocolombianidad y el día de la mujer afrolatina. Experiencia en cuanto a procesos de capacitación en temas como ocupación laboral para el beneficio de las comunidades.

III. OBJETIVO GENERAL

Fortalecimiento en la formulación, implementación y seguimiento de políticas públicas de las comunidades negras, afrodescendientes, raizales y palenqueras para líderes sociales, consultivos departamentales y/o integrantes de las organizaciones NARP del departamento del Vaupés

IV. RESULTADOS

1. 16 consultivos departamentales y 84 personas de las Comunidades Negras, Afrodescendientes, Raizales y Palenqueras capacitados en la formulación, implementación, seguimiento y normatividad vigente de Políticas Públicas

2. 16 consultivos departamentales y 84 personas de las Comunidades Negras, Afrodescendientes, Raizales y Palenqueras capacitados en Incorporación Étnica en proyectos y organizaciones, y Jurisprudencia para las instancias de representación

3. 16 consultivos departamentales y 84 personas de las Comunidades Negras, Afrodescendientes, Raizales y Palenqueras capacitados en formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de proyectos

V. BENEFICIARIOS DE LA SUBVENCIÓN

Directos: 16 Consultivos departamentales del Vaupés. Indirectos: 84 invitados de los 16 consultivos pertenecientes a las comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras del departamento del Vaupés

Beneficiarios hombres: 9

Beneficiarios mujeres: 7

PRODUCTOS ESPERADOS		INDICADORES DE RESULTADO	FUENTE DE DATOS/MEDIOS DE VERIFICACIÓN	LÍNEA DE BASE	PERIODO DE REPORTE/METAS		
PRODUCTO	ACTIVIDADES				TRAMO 1	TRAMO 2	TRAMO 3
1. Documento que incluya el contenido de las capacitaciones-talleres y las hojas de vida del equipo participante	1.1. Socializar el proyecto a la comunidad beneficiaria y actores clave	Proyecto socializado	Listados de asistencia, registro fotográfico	0	1	1	1
	1.2. Detallar los módulos y el contenido que hace parte de las capacitaciones	Documento con el contenido temático de las capacitaciones	Contenidos temáticos	0	1	1	1
	1.3. Compilar y presentar las hojas de vida de los capacitadores-talleristas	Número de hojas de vida entregadas	Hojas de vida de capacitadores-talleristas	0	1	1	1
2. Documento que contenga la metodología a aplicar en las capacitaciones durante el proceso de formación. Informe de avance técnico y financiero (Anexo F) con soportes	2.1. Definir la metodología a implementar durante las capacitaciones	Metodología de formación implementada	Documento metodológico	0	0	1	1
3. Documento que contenga la descripción narrativa y balance de los talleres de capacitación realizados, con listados de asistencia y registro fotográfico. Informe técnico y financiero final (Anexo F) con soportes	3.1. Realizar 10 capacitaciones para 100 beneficiarios en las siguientes temáticas: Formulación, implementación seguimiento y normatividad de Políticas Públicas; Seguridad alimentaria; entre otros	Capacitaciones realizadas	Listados de asistencia, registro fotográfico	0	0	5	5
	3.2. Fortalecer a las comunidades en el uso de herramientas tecnológicas	Fortalecimiento realizado	Listados de asistencia, registro fotográfico	0	0	0	1

VI. ANÁLISIS DE RIESGOS

RIESGO	CLASIFICACIÓN DEL RIESGO	MEDIDAS DE MITIGACIÓN
Riesgos operacionales	BAJO	Riesgo: Retraso en la adquisición de los elementos que hacen parte del proyecto. Medida de mitigación: Planificación de cronograma y duración total de ejecución que contemple tiempo de reacción a posibles retrasos en las entregas de los proveedores
Riesgos financieros	MEDIO	Riesgo: Protección del dinero que hace parte del presupuesto, una vez retirado en banco y trasladado hacia el lugar de ejecución del proyecto. Medida de mitigación: indagación sobre logística pensada al respecto, sugerencia del uso de transferencias electrónicas para los pagos a proveedores/contratistas en vez del retiro en físico

ANEXO E
PROPUESTA FINANCIERA - PLAN DE TRABAJO Y PRESUPUESTO
ASOCIACIÓN PROYECTO CULTURAL AFRODESCENDIENTE – PCA

(Expresado en Pesos Colombianos)

PERIODO CUBRE: Desde la fecha de suscripción hasta el 29 de septiembre de 2023

Categoría general de gastos	Tramo 1	Tramo 2	Tramo 3	Total
	Desde la fecha de suscripción del Acuerdo hasta el 14 de agosto de 2023	Desde el 15 de agosto de 2023 hasta el 11 de septiembre de 2023	Desde el 12 de septiembre de 2023 hasta el 29 de septiembre de 2023	
	20.00%	75.00%	5.00%	
1. Recurso Humano				
1.1. Equipo técnico				
1.1.1. Un Profesional de apoyo durante el desarrollo de las actividades del proyecto	\$500.000	\$0	\$500.000	\$1.000.000
1.1.2. Tres profesionales de capacitación durante los días de capacitación	\$2.000.000	\$785.000	\$2.215.000	\$5.000.000
1.1.3. Un maestro de ceremonia durante los días de capacitación	\$800.000	\$0	\$1.000.000	\$1.800.000
1.1.4. Cinco apoyos logísticos durante los días de capacitación	\$2.000.000	\$0	\$2.000.000	\$4.000.000
1.1.5. Dos relatores durante los días de capacitación	\$1.300.000	\$0	\$1.300.000	\$2.600.000
1.1.6. Un Dinamizador de evento durante los días de capacitación	\$500.000	\$0	\$1.000.000	\$1.500.000
Subtotal 1.1. Equipo técnico	\$7.100.000	\$785.000	\$8.015.000	\$15.900.000
Subtotal 1. Recurso Humano	\$7.100.000	\$785.000	\$8.015.000	\$15.900.000
2. Actividades				
2.1. Realizar 10 capacitaciones para 100 beneficiarios en las siguientes temáticas: Formulación, implementación seguimiento y normatividad de Políticas Públicas; Seguridad alimentaria; entre otros				
2.1.1. Logística				
2.1.1.1. Diseño e impresión de publicidad con 1000 volantes y 50 afiches en alta calidad para la comunicación de los proyectos a realizar	\$2.000.000	\$0	\$500.000	\$2.500.000
2.1.1.2. Refrigerios en la mañana y en la tarde para 100 personas, durante la realización de los eventos (capacitaciones y socialización)	\$4.000.000	\$29.000.000	\$0	\$33.000.000
2.1.1.3. Almuerzos para 100 personas durante la realización de los eventos (capacitaciones y socialización)	\$4.000.000	\$29.000.000	\$0	\$33.000.000
2.1.1.4. Transporte terrestre rural para los 100 asistentes durante la realización de los eventos (capacitaciones y socialización)	\$4.000.000	\$29.000.000	\$0	\$33.000.000

2.1.2. Materiales - suministros				
2.1.2.1. Diseño e impresión de cien (100) cartillas con información didáctica sobre formulación, implementación y seguimiento de políticas públicas de las comunidades	\$4.460.000	\$3.590.000	\$0	\$8.050.000
2.1.2.2. Materiales necesarios para el desarrollo de las capacitaciones (papel, lapiceros, pegantes, cinta, tijeras, colores, pinceles, temperas, impresiones adiciones, lápices)	\$3.000.000	\$6.917.000	\$0	\$9.917.000
Subtotal 2.1. Realizar 10 capacitaciones para 100 beneficiarios en las siguientes temáticas: Formulación, implementación seguimiento y normatividad de Políticas Públicas; Seguridad alimentaria; entre otros	\$21.460.000	\$97.507.000	\$500.000	\$119.467.000
2.2. Fortalecer a las comunidades en el uso de herramientas tecnológicas				
2.2.1. Materiales - suministros				
2.2.1.1. Tres computadores portátiles	\$2.000.000	\$11.701.000	\$0	\$13.701.000
2.2.1.2. Dos video beam	\$1.500.000	\$8.460.000	\$0	\$9.960.000
2.2.1.3. Dos sonido audio completo sistema portátil	\$2.000.000	\$9.272.000	\$0	\$11.272.000
Subtotal 2.2. Fortalecer a las comunidades en el uso de herramientas tecnológicas	\$5.500.000	\$29.433.000	\$0	\$34.933.000
Subtotal 2. Actividades	\$26.960.000	\$126.940.000	\$500.000	\$154.400.000
TOTAL PRESUPUESTO DEL ACUERDO DE SUBVENCIÓN DE BAJO VALOR	\$34.060.000	\$127.725.000	\$8.515.000	\$170.300.000

ANEXO F
FORMATO DE REPORTE

EL REPORTE NARRATIVO Y FINANCIERO DEBE SER PREPARADO POR LA INSTITUCION BENEFICIARIA

Periodo de Reporte: Desde DD/MES/2023 – Hasta DD/MM/2023

Institución Receptora: _____

Aspectos para revisar:

- Este reporte debe ser diligenciado por la Institución Receptora y aceptado por el PNUD.
- La Institución Receptora debe adjuntar cualquier evidencia relevante para respaldar la información.
- La información provista a continuación debe corresponder a la que aparece en el informe financiero.
- Adjuntar la Propuesta de subvención aceptada a este reporte.

Desempeño:

1. Plan de trabajo por Rendimiento (acumulado, incluyendo el período actual)

ACTIVIDADES COMPLETAS	Periodo de tiempo				Presupuesto por Actividad (Expresado en Pesos Colombianos)	Fondos Ejecutados por Actividad (Expresado en Pesos Colombianos)
	T1	T2	T3	T4		
1.1 Actividad						
1.2 Actividad						
1.3 Actividad						
1.4 Actividad						
1.5 Actividad						
1.6 Actividad						
1.7 Actividad						
1.8 Actividad						
1.9 Actividad						
1.10 Actividad						
1.11 Actividad						
1.12 Actividad						
1.13 Actividad						
1.14 Actividad						
1.15 Actividad						
1.20 Actividad						
Total						

2. Objetivos de Desempeño

INDICADOR(ES)	Fuente de datos	Linea de base	Periodo de reporte/Metas	Periodo de reporte desempeño actual frente a las metas
1.				
2				
3				
4				
5				
6				
7				
8				
9				
10				
11				
12				
13				
14				
15				
16				
17				
18				

Categoría general de Gastos	Valor Presupuesto (Expresado en Pesos Colombianos)	Gasto Actual (Expresado en Pesos Colombianos)
TOTAL		

5. Detalle de Gastos

Medio de Pago	Documento Ref.	Fecha Efectiva de Pago (DD/MM/AA)	Valor en COP\$	Categoría de Gasto	Producto relacionado	Actividad Relacionada	Tramo	Nombre del beneficiario	Descripción del gasto

Firma: _____

Nombre: _____

Representante Legal

Fecha: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Contador – T.P. No. XXXXX

Fecha: _____

Firma: _____

Nombre: _____

Revisor Fiscal – T.P. No XXXXX

Fecha: _____

ANEXO G
DOCUMENTO DE PROYECTO

DocuSign Envelope ID: 774784DA-2329-43A8-8367-8378E9DD91EF

PROGRAMA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL DESARROLLO

DOCUMENTO DE PROYECTO
COLOMBIA

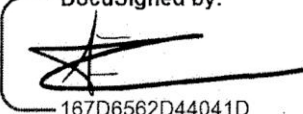
**Título del Proyecto:** Fortalecimiento de las comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras**Número del Proyecto:** 00147232**Asociado en la Implementación:** Ministerio del Interior**Fecha de inicio:** 01/12/2022**Fecha de finalización:** 30/09/2023**Fecha PAC:** 28/11/2022

Breve Descripción
<p>En el marco de la dirección de cambio “no dejar a nadie atrás” establecida en el Plan Estratégico del PNUD 2022-2025, el presente proyecto busca contribuir al fortalecimiento organizativo de las comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, para recuperar, preservar y desarrollar su identidad cultural y el tejido social desde su autonomía y gobierno propio. De esta manera, se potenciará la dirección del cambio por medio de la incorporación de un enfoque basado en los derechos que se centra en el empoderamiento, la inclusión, la equidad, la capacidad de acción de las personas y el desarrollo humano, y a la perspectiva de la eliminación de las barreras que impiden el ejercicio real y efectivo de derechos individuales y colectivos.</p> <p>El proyecto tiene como objetivo aunar esfuerzos técnicos, operativos, administrativos y financieros orientados al seguimiento y monitoreo de la ejecución de los proyectos priorizados por el Ministerio del Interior para el fortalecimiento organizativo y la garantía de derechos de las comunidades Negras, Afrodescendientes, Raizales y Palenqueras.</p>

<p>Contribución a Resultados (UNSDCF, CPD, RPD):</p> <p>RESULTADO 3: La asistencia técnica como elemento acelerador de la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible catalizadores</p> <p>Output 3.1 El Gobierno nacional y entidades territoriales fortalecen sus capacidades para la aceleración de la Agenda 2030 y los ODS.</p> <p>IND 3.1.1 Número de plataformas e instrumentos de planificación a nivel local y nacional que promueven alianzas para acelerar el cumplimiento de los ODS desde un enfoque de múltiples interesados con una perspectiva de género, de derechos humanos y étnica.</p> <p>IRRF:</p> <p>Outputs indicativos con marcador de género:</p> <p>Outcome 00133945: GEN2</p> <p>Outcome 00134224: GEN2</p> <p>Outcome 00134225: GEN2</p>
--

Total de recursos requeridos:	\$11,975,479	
Total de recursos asignados:	TRAC PNUD:	
	Donante:	
	Donante:	
	Gobierno:	\$11,975,479
	En especie:	
No financiado:		

Acordado por (firmas):

Ministerio del Interior	PNUD
 Nombre: Juan Manuel Reyes Álvarez Cargo: Secretario General Fecha:	DocuSigned by:  187D6562D44041D... Nombre: Sara Ferrer Olivella Cargo: Representante Residente Fecha:

*Nota: Esta Carátula se vuelve a firmar por las partes con el fin de ajustar la fecha de finalización, de igual manera a continuación se relaciona la firma original.

I. MARCO DE RESULTADOS

Efecto previsto conforme lo establecido en el UNSDCF / Marco de Resultados y Recursos del Programa de País -CPD: RESULTADO 3: La asistencia técnica como elemento acelerador de la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible catalizadores Output 3.1 El Gobierno nacional y entidades territoriales fortalecen sus capacidades para la aceleración de la Agenda 2030 y los ODS.								
Indicadores de Efecto según lo establecido en el Marco de Resultados y Recursos del Programa de País -CPD incluyendo metas y la línea de base: IND 3.1.1 Número de plataformas e instrumentos de planificación a nivel local y nacional que promueven alianzas para acelerar el cumplimiento de los ODS desde un enfoque de múltiples interesados con una perspectiva de género, de derechos humanos y étnica <i>Línea de Base: 0</i> <i>Meta: 1</i>								
Producto(s) Aplicable(s) del Plan Estratégico del PNUD: Signature Solution 3: Resilience 3.2 Capacities for conflict prevention and peacebuilding strengthened at regional, national and sub-national levels and across borders 3.2.2 Number of cross-border, regional, national, sub-national and community-based organizations with capacities for: Social cohesion and Dialogue and mediation								
Título del Proyecto y Número del Proyecto: 00147232 Fortalecimiento de las comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras								
PRODUCTOS ESPERADOS	INDICADORES DE PRODUCTO	FUENTE DE DATOS	LÍNEA DE BASE		METAS (según frecuencia de recolección de datos)			METODOLOGÍA Y RIESGOS DE LA RECOLECCIÓN DE DATOS
			Valor	Año	Año	Año	FINAL	
					1	2		
Producto 00133945 Análisis, gestión y formalización de proyectos seleccionados <i>Indicador de género: GEN2</i>	1.1. <i>Plan de trabajo en Excel que incluya las actividades, fechas de implementación, resultados esperados y responsables enmarcadas en el Proyecto.</i>	Estudios previos, anexo técnico y propuesta de Proyecto	0	2022	1	0	1	<i>Estudios previos, anexo técnico y propuesta de Proyecto</i> <i>Riesgo: retrasos en la firma de documentación generen cambios en la estructura del Plan de trabajo.</i>
	1.2. <i>Número de carpetas (digitales) entregadas al PNUD por cada una de las organizaciones de base seleccionadas por el Ministerio, con información de calidad relevante y completa de acuerdo con la información requerida para la constitución de APRs y ASBV.</i>	<i>Documentos de las organizaciones, base de datos de los proyectos seleccionados</i> <i>(Información entregada a PNUD por parte de MinInterior)</i>	0	2022	0	192	192	<i>Estudios previos, anexo técnico y propuesta de Proyecto</i> <i>Riesgo: información incompleta o desactualizada que pueda generar retrasos en la constitución de las APRs o ASBV.</i>
	1.3. <i>Base de datos en formato Excel con la información de las organizaciones seleccionadas por el Ministerio, con información de calidad relevante y completa de acuerdo con la información requerida para establecer contacto con las mismas.</i>	<i>Documentos de las organizaciones, base de datos de los proyectos seleccionados</i> <i>(Información entregada a PNUD por parte de MinInterior)</i>	0	2022	1	0	1	<i>Estudios previos, anexo técnico y propuesta de Proyecto</i> <i>Riesgo: información incompleta o desactualizada que pueda generar retrasos en la constitución de las APRs o ASBV.</i>

Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo
Documento de Proyecto

	1.4. Documento de caracterización cuantitativa y cualitativa de las organizaciones focalizadas dentro del Banco de Proyectos del Ministerio	Documentos de las organizaciones, base de datos de los proyectos seleccionados (Información entregada a PNUD por parte de Mininterior)	0	2022	1	0	1	Informes de monitoreo Riesgo: no recibir oportunamente la información por parte del Ministerio del Interior
	1.5. Manual de APRs y ASBV del PNUD.	Lineamientos y guías del PNUD	0	2022	1	0	1	Lineamientos y guías del PNUD Riesgo: ajustes en los procesos conlleven a actualizaciones en el marco de la implementación del Proyecto.
	1.6. Número de espacios de socialización del Manual de APRs y ASBV.	Manual de APRs y ASBV.	0	2022	0	1	1	Lineamientos y guías del PNUD Riesgo: ajustes en los procesos conlleven a actualizaciones en el marco de la implementación del Proyecto.
	1.7. Número de proyectos formalizados por medio de ASVB o APRs firmadas.	Informes técnicos del proyecto	0	2022	0	192	192	Informes de monitoreo ASBV o APR suscritos Riesgo: retrasos en la firma de ASBV o APR
	1.8. Número de encuentros de capacitación al equipo implementador para la incorporación de la perspectiva de género en la implementación de acciones de acompañamiento.	Listados de asistencia	0	2022	0	2	2	Bajo metodologías disponibles se adaptarán a las acciones y contexto de implementación del Proyecto Riesgo: Baja receptividad o interiorización al lenguaje sensible de género.
Producto 00134224 Implementación y seguimiento a proyectos seleccionados Indicador de género: GEN2	2.1. Número de proyectos acompañados técnicamente en su implementación	Informes técnicos del proyecto	0	2022	0	192	192	Informes de ASBV Actas de reuniones seguimiento Actas de comités técnicos Riesgo: retrasos y dificultades de acopio de información durante el seguimiento a los ASBV o APR
	2.2. Número de informes de avance técnico y financiero entregados en la fecha establecida según el tramo	Informes de avance técnico y financiero	0	2022	0	192 * # tramos	192 * # tramos	Informes de ASBV Actas de reuniones seguimiento Actas de comités técnicos Riesgo: retrasos y dificultades de acopio de información durante el seguimiento a los ASBV o APR
Producto 00134225 Monitoreo, Evaluación y Comunicaciones Indicador de género: GEN2	3.1. Plan de comunicaciones que defina la estrategia interna y externa.	Lineamientos PNUD en comunicaciones	0	2022	0	1	1	Lineamientos y guías PNUD Riesgo: los actores involucrados no sensibilicen el Plan para llegar a implementarlo a cabalidad
	3.2. Plan de monitoreo y Evaluación del Proyecto.	Lineamientos PNUD - POOP	0	2022	0	1	1	Lineamientos y guías PNUD Riesgo: los actores involucrados no sensibilicen el Plan para llegar a implementarlo a cabalidad, sesgos de información y limitada disponibilidad de recursos para sistematizar información
	3.3. Número de medidas de salvaguardas (lineamientos SES) incorporados en el Proyecto	Lineamientos SES	0	2022	0	2	2	Lineamientos y guías PNUD Riesgo: sesgos de información y limitada disponibilidad de recursos para sistematizar información y realizar un debido seguimiento a los riesgos del Proyecto

Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo
Documento de Proyecto

	3.4. <i>Una pieza de comunicaciones que socialice un caso de buenas prácticas de participación de mujeres dentro de los proyectos</i>	<i>Lineamientos PNUD en comunicaciones y Estrategia global PNUD de gestión del conocimiento</i>	0	2022	0	1	1	<i>Estrategia de género PNUD Riesgo: sesgos de género o interculturales en la escogencia y método de comunicación de las buenas prácticas</i>
	3.5. <i>Un informe de identificación de buenas prácticas enmarcadas en la Estrategia Digital PNUD en los proyectos implementados bajo las categorías de “plataformas digitales” y “desarrollo tecnológico y dotación”</i>	<i>Estrategia Global Digital PNUD, guías y metodologías relacionadas.</i>	0	2022	0	1	1	<i>Estrategia Digital PNUD Riesgo: bajos niveles de digitalización o disponibilidad a conectividad puedan limitar las acciones enmarcadas en el Proyecto</i>

II. PLAN DE TRABAJO PLURIANUAL

PRODUCTOS ESPERADOS	ACTIVIDADES PREVISTAS	Presupuesto Previsto por Año		RESPONSABLE	PRESUPUESTO PREVISTO		
		A1	A2		Fuente de Financiamiento	Descripción del Presupuesto	Monto
Producto 00133945 Análisis, gestión y formalización de proyectos seleccionados <i>Indicador de género: GEN2</i>	1.1. Priorización y definición de los proyectos a ser formalizados, así como la entrega de información y documentación requerida para el proceso.	0	\$3.000	UNDP	Ministerio del interior	Recurso humano	3.000,00
	1.2 Formalización de los proyectos priorizados por medio de las modalidades de ASBV/APRS.	0	\$57.075	UNDP	Ministerio del interior	Recurso humano	57.075,00
	1.3 Cualificar a los implementadores para que incorporen la perspectiva de género en la implementación de acciones de acompañamiento.	0	\$500	UNDP	Ministerio del interior	Capacitaciones	500,00
	Subtotal para el Producto 1						60.575,00
Producto 00134224 Implementación y seguimiento a proyectos seleccionados <i>Indicador de género: GEN2</i>	2.1 Seguimiento a proyectos: i) el seguimiento a la realización de ASBV/APR según el plan de trabajo y ii) el seguimiento a los hitos definidos respecto a la implementación de cada uno de los proyectos priorizados.	0	\$11.221.049	UNDP	Ministerio del interior	Recurso humano - Viáticos y gastos de viaje - ASBV - APR	11.221.049,00
	Subtotal para el Producto 2						11.221.049,00
Producto 00134225 Monitoreo, Evaluación y Comunicaciones <i>Indicador de género: GEN2</i>	3.1. Monitoreo y Evaluación del Proyecto. - Compilación implementado y sistematización de insumos, buenas prácticas y lecciones aprendidas sobre la incorporación de enfoques diferenciales en la implementación de los proyectos. - Elaboración de Plan M&E y salvaguardas - Identificar buenas prácticas enmarcadas en la Estrategia Digital PNUD en los proyectos implementados bajo las categorías de “plataformas digitales” y “desarrollo tecnológico y dotación”	0	\$73.757	UNDP	Ministerio del interior	Evaluación, Recurso humano, Viáticos y gastos de viaje	73.756,71
	3.2. Elaboración de Plan de comunicaciones (Incluye una pieza de comunicaciones que socialice un caso de buenas prácticas de participación de mujeres dentro de los proyectos)	0	\$49.837	UNDP	Ministerio del interior		49.837,49

Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo
Documento de Proyecto

	Subtotal para el Producto 3						123.594,20
Costo de Apoyo (GMS)	GMS	0	\$570.261	UNDP	Ministerio delinterior	GMS	570.260,91
TOTAL							11.975.479,11

**CONTRATO DE COOPERACIÓN No. 3-1-102452-2217-15 (PAF-MININTERIOR-C-016-2022)
CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA
COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA
TÉCNICA FINDETER y ASOCIACIÓN PROYECTO CULTURAL AFRODESCENDIENTE**

CONTRATANTE	PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER NIT. 830.052.998-9 ADMINISTRADO POR BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA
CONTRATISTA	ASOCIACIÓN PROYECTO CULTURAL AFRODESCENDIENTE Representante Legal: MARTÍN ALONSO CAICEDO CARABALÍ , identificado con la CC No 94.389.516
NIT	807.007.783-8
OBJETO	IMPULSAR EL FORTALECIMIENTO ORGANIZATIVO DE DOS (2) COMUNIDADES AFRODESCENDIENTES DE EL CHARCO (NARIÑO) Y BAGADÓ (CHOCÓ) MEDIANTE LA REALIZACIÓN DE TALLERES PARTICIPATIVOS SOBRE DERECHOS HUMANOS Y LA CARACTERIZACIÓN INTEGRAL DE PROCESOS DE DESPLAZAMIENTO DERIVADOS DEL CONFLICTO ARMADO.
PLAZO	CUATRO (4) MESES , contados a partir de la suscripción del acta de inicio u orden de inicio del contrato.
VALOR	CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$442.993.500,00)IVA INCLUIDO , así como todos los costos, gastos, impuestos, tasas y demás contribuciones de orden nacional y local a que hubiere lugar en la ejecución completa y adecuada del objeto del proyecto.
TIPO DE CONTRATO	COOPERACIÓN
LUGAR DE EJECUCIÓN	MUNICIPIO DE CHARCO – DEPARTAMENTO DE NARIÑO MUNICIPIO DE BAGADÓ – DEPARTAMENTO DE CHOCÓ
DOMICILIO CONTRACTUAL	BOGOTÁ D.C.
MANUAL OPERATIVO	CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL 3-1-102452 DE 2021 (CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 2217 DE 2021 – MININTERIOR-)

CONSIDERACIONES

1. La Constitución Política de Colombia de 1991, en su preámbulo, determina que los ejes centrales que motivaron su expedición fueron los de asegurar a sus integrantes la vida, la convivencia, el trabajo, la justicia, la igualdad, el conocimiento, la libertad y la paz, dentro de un marco jurídico, democrático y participativo que garantice un orden político, económico y social justo, y comprometido a impulsar la integración de la comunidad latinoamericana.
2. El artículo 2 de la Constitución Política dispone que entre los fines esenciales del Estado se incluyen los de “servir a la comunidad”, “garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución”,

**CONTRATO DE COOPERACIÓN No. 3-1-102452-2217-15 (PAF-MININTERIOR-C-016-2022)
CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA
COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA
TÉCNICA FINDETER y ASOCIACIÓN PROYECTO CULTURAL AFRODESCENDIENTE**

y “asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo”. Acto seguido, dispone el mismo mandato constitucional que las autoridades estatales han sido instituidas *“para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del estado y de los particulares”*. Más adelante, el artículo 5o superior ordena que *“el estado reconoce, sin discriminación alguna, la primacía de los derechos inalienables de la persona”*.

3. Por su parte, de los artículos 7° y 9° de la Constitución Política de 1991 se deriva el reconocimiento y protección de la identidad e integridad cultural y social, así como la garantía del derecho a la autodeterminación de los pueblos. Por otro lado, en virtud de lo establecido en los artículos 13 y 70 superiores se reconoce el derecho a la igualdad y a la no discriminación de la que deben gozar todas las personas sin ninguna discriminación y reconoce la cultura de todas las que conviven en el país. Por lo anterior, el Estado es el encargado de establecer las medidas especiales o acciones afirmativas para grupos étnicos.
4. La Ley 21 de 1991, *“Por medio de la que se aprueba el Convenio número 169 sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes, adoptado por la 76a. reunión de la Conferencia General de la O.I.T., Ginebra 1989”*, en su artículo 2 menciona que los pueblos indígenas y tribales en muchos lugares del mundo no pueden ejercer sus derechos y libertades en el mismo grado que el resto de la población de los países que habitan y que sus costumbres, valores y sistemas de pensamiento han sufrido un progresivo debilitamiento.
5. Estados que adoptan este convenio, entre ellos Colombia, se comprometieron a emprender, con la participación activa de los pueblos indígenas y tribales interesados, acciones coordinadas y sistemáticas para garantizar sus derechos y proteger su integridad.
6. De otra parte, el artículo 3 de la Ley 1955 de 2019, por medio de la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022, *“Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad”* plantea como objetivos de política pública, los siguientes pactos: «[...] 1. Pacto por la legalidad: seguridad efectiva y justicia transparente para que todos vivamos con libertad y en democracia., [...] 3. Pacto por la equidad: política social moderna centrada en la familia, eficiente, de calidad y conectada a mercados., [...] 11. Pacto por la Construcción de Paz: Cultura de legalidad, convivencia, estabilización y víctimas., 12. Pacto por la equidad de oportunidades para grupos indígenas, negros, afros, raizales, palenqueros y ROM. 13. Pacto por la inclusión de todas las personas con discapacidad. 14. Pacto por la equidad de las mujeres [...]», en los que se prevé la necesidad de avanzar en políticas y acciones orientadas a promover la igualdad y la no discriminación de los grupos étnicos raciales, religiosos y políticos, personas LGTBI, personas con discapacidad y las mujeres.
7. Las bases del Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022, conforme con lo dispuesto en su artículo 2, incluyen dentro del Pacto por la legalidad, el emprendimiento y un futuro con equidad para todos, en el acápite denominado B. Imperio de la ley: derechos humanos, justicia accesible, oportuna y en toda Colombia, para todos, el siguiente objetivo: «[...] 1. Una apuesta por el goce efectivo de los derechos de los colombianos. El ejercicio y goce efectivo de derechos requiere de la articulación entre niveles de gobierno, la gestión de la información y el desarrollo de capacidades técnicas en los territorios, así como acciones afirmativas de cultura en DD. HH., igualdad y no discriminación. Este trabajo deberá tener un enfoque de intervención integral del Estado para prevenir escenarios de vulneración, haciendo frente a nuevas dinámicas en el territorio. [...]».

**CONTRATO DE COOPERACIÓN No. 3-1-102452-2217-15 (PAF-MININTERIOR-C-016-2022)
CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA
COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA
TÉCNICA FINDETER y ASOCIACIÓN PROYECTO CULTURAL AFRODESCENDIENTE**

8. El Ministerio del Interior, conforme al Decreto 1066 de 2015, dentro del marco de sus competencias tiene por objetivo: Artículo 1.1.1.1. Cabeza del sector. *“El Ministerio del Interior tendrá como objetivo, dentro del marco de sus competencias y de la ley, formular, adoptar, dirigir, coordinar y ejecutar la política pública, planes, programas y proyectos en materia de derechos humanos, derecho internacional humanitario, integración de la Nación con las entidades territoriales, seguridad y convivencia ciudadana, asuntos étnicos, población LGBTI, población vulnerable, democracia, participación ciudadana, acción comunal, la libertad de cultos y el derecho individual a profesar una religión o credo, consulta previa, derecho de autor y derechos conexos, los cuales se desarrollarán a través de la institucionalidad que comprende el Sector Administrativo. (...)”*.
9. En concordancia con lo anterior, el artículo 2 del Decreto 1140 de 2018, establece como unas de las funciones del Ministerio del Interior, la de “(...) 10. *“Formular, promover y hacer seguimiento a la política de los grupos étnicos para la materialización de sus derechos, con un enfoque integral, diferencial, social y de género, en coordinación con las demás entidades competentes del Estado.”*; 12. *Formular, promover y hacer seguimiento a la política de atención a la población en situación de vulnerabilidad, para la materialización de sus derechos, con un enfoque integral, diferencial, social y de género, en coordinación con las demás entidades competentes del Estado.”*
10. El Ministerio del Interior por su naturaleza y funciones debe coadyuvar al cumplimiento del goce efectivo de los derechos fundamentales, sociales, económicos, culturales colectivos y del ambiente de las comunidades étnicas, es decir, los pueblos indígenas y las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, mediante iniciativas institucionales que propendan por el desarrollo integral de los mismos, para el fortalecimiento de sus estructuras organizativas propias, la conservación y pervivencia de sus usos y costumbres, así como, adelantar acciones afirmativas que promuevan el respeto de sus derechos.
11. En este sentido, y en consideración del objeto misional de la entidad, además de las funciones determinadas en la Constitución Política, en el artículo 59 de la Ley 489 de 1998 y el Decreto 2893 de 2011, modificado por el Decreto 2353 de 2019, el Ministerio despliega sus funciones a través de las Direcciones que conforman su estructura, a través de las cuales, se materializa la oferta institucional a favor de los diferentes grupos poblacionales, mediante el diseño y ejecución de programas y proyectos enfocados al fortalecimiento de las capacidades y procesos organizacionales de las comunidades, así como en el acceso, garantía y protección de sus derechos fundamentales.
12. Por lo anterior, es menester precisar el marco normativo establecido para propender por la conservación de las costumbres y la protección de las comunidades étnicas, de conformidad con las competencias de las áreas misionales del Ministerio del Interior, además del desarrollo de los Autos proferidos para cada comunidad en específico, que sustenta la relevancia de brindar respuesta oportuna a las solicitudes realizadas por las comunidades indígenas y negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras en el marco de la promoción, protección y garantía de sus derechos.
13. La necesidad planteada frente a la contratación de las diferentes etnias responde a los siguientes elementos, como se expone a continuación:

Comunidades y Pueblos Indígenas

- ✓ Derechos territoriales de las Comunidades y Pueblos Indígenas.

**CONTRATO DE COOPERACIÓN No. 3-1-102452-2217-15 (PAF-MININTERIOR-C-016-2022)
CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA
COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA
TÉCNICA FINDETER y ASOCIACIÓN PROYECTO CULTURAL AFRODESCENDIENTE**

- ✓ Seguimiento a las órdenes y auto de la Sentencia T-025

Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras

- ✓ Derechos territoriales de las comunidades negras y afrocolombianas
- ✓ Seguimiento a las órdenes y auto de la Sentencia T-025, específicamente al Auto 005 de 2009

Comunidades ROM

- ✓ Generación de espacios donde las personas que conforman la Comisión Nacional de Diálogo puedan ser interlocutores sobre el Decreto 2957 y sus desaciertos.
 - ✓ Generación de fortalecimientos culturales interlocales de las Kumpanias y organizaciones de acuerdo a su Kriss Romaní.
14. La Corte Constitucional en sentencia T-025 de 2004 declaró el “*estado de cosas inconstitucional*” en relación con la atención de la población víctima del desplazamiento forzado, criterio que fue reiterado en el auto de seguimiento 004 del 2009, relacionado con la obligación del Estado de proteger los derechos fundamentales de las personas y pueblos indígenas desplazados por el conflicto armado. En dicho auto, la Corte Constitucional declaró que los pueblos indígenas están en peligro de ser exterminados cultural y físicamente por el conflicto armado y han sido víctimas de gravísimas violaciones de sus derechos fundamentales individuales y colectivos y del derecho internacional humanitario, todo lo cual ha repercutido en el Gobierno Nacional expidió el Decreto 1953 de 2014; cuyo espíritu es proteger, reconocer, respetar y garantizar, el ejercicio y goce de los derechos fundamentales individuales y colectivos que tienen los pueblos indígenas al territorio, al gobierno propio, a la libre determinación, a la educación y a la salud indígena propia, acceso al agua potable y al saneamiento básico, en el marco constitucional del respeto y protección a la diversidad étnica y cultural.
15. En virtud de lo anterior, FINDETER y el Ministerio del Interior suscribieron el contrato número 2217 de 2021, cuyo objeto es “*Realizar la asistencia técnica para desarrollar las actividades y/o proyectos orientados a dar cumplimiento a la Sentencia T-025 de 2004 de la Corte Constitucional, a compromisos establecidos en la Plan Nacional de Desarrollo y a procesos de fortalecimiento, promoción y protección de los pueblos y comunidades indígenas, ROM y otras minorías y de las comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras*”.
16. El objeto del referido contrato se ejecutará en el marco del contrato de fiducia mercantil suscrito entre FINDETER y BBVA ASSET MANAGEMENT SA, cuyo objeto es: “*constituir un patrimonio autónomo matriz con los recursos que transferirá EL FIDEICOMITENTE, o las diferentes Entidades Públicas del nivel nacional, territorial o distrital con las que FINDETER suscriba CONTRATOS Y/O CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS, para que el FIDEICOMISO administre, pague, y celebre los contratos que se derivan del PATRIMONIO AUTÓNOMO y que el FIDEICOMITENTE instruya con cargo a los recursos fideicomitidos*”.
17. Para ello, quedó aprobado el Manual Operativo, el 20 de enero del 2022, con el que se prevé que la modalidad de selección de los ejecutores de los proyectos del PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER BANCO DE PROYECTOS, será contratación directa, con fundamento en la ley mencionada.
18. Para tal efecto, el Manual Operativo del Patrimonio Autónomo FINDETER, prevé, en el ítem 1 del numeral 4.4.3. que “*1. Cuando se trate de proyectos priorizados por el Ministerio del Interior, de acuerdo con lo dispuesto en los*

**CONTRATO DE COOPERACIÓN No. 3-1-102452-2217-15 (PAF-MININTERIOR-C-016-2022)
CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA
COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA
TÉCNICA FINDETER y ASOCIACIÓN PROYECTO CULTURAL AFRODESCENDIENTE**

estudios previos”, podrá contratar de manera directa a una persona natural o jurídica, o a las figuras asociativas de consorcio o unión temporal, cabildos, asociaciones de cabildos, asociaciones de autoridades tradicionales indígenas, resguardos, asociaciones de resguardos, organizaciones, corporaciones, ROM, Consejos Comunitarios, organizaciones de comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras y demás formas y expresiones organizativas de las mismas y fundaciones indígenas. Al considerar que estas minorías, en algunos casos, no cuentan con la capacidad jurídica para celebrar contratos directamente, se incluyen también las entidades sin ánimo de lucro, de conformidad con los Decretos 252 de 2020, Decreto 1088 de 1993, Decreto 1953 de 2014, Decreto 092 de 2017 y Ley 2160 de 2021

19. De acuerdo con los estudios previos elaborados por el Ministerio del Interior a través de la Dirección de Asuntos Indígenas, ROM y Minorías, en los cuales se indica que se hace necesario suscribir el contrato interadministrativo con FINDETER, para que se brinde la asistencia técnica necesaria en el desarrollo de las actividades relacionadas con la revisión y valoración, técnica, jurídica y financiera de los proyectos priorizados por el Ministerio del Interior de acuerdo con las demandas realizadas por las comunidades en cumplimiento de acuerdos del Plan Nacional de Desarrollo o en cumplimiento de las órdenes con su correspondiente seguimiento técnico al proceso de ejecución de las iniciativas y/o los proyectos, así como la administración de los recursos aportados por el Ministerio del Interior y dentro de los cuales se encuentra el proyecto con la **ASOCIACIÓN PROYECTO CULTURAL AFRODESCENDIENTE**, cuyo es objeto **“IMPULSAR EL FORTALECIMIENTO ORGANIZATIVO DE DOS (2) COMUNIDADES AFRODESCENDIENTES DE EL CHARCO (NARIÑO) Y BAGADÓ (CHOCÓ) MEDIANTE LA REALIZACIÓN DE TALLERES PARTICIPATIVOS SOBRE DERECHOS HUMANOS Y LA CARACTERIZACIÓN INTEGRAL DE PROCESOS DE DESPLAZAMIENTO DERIVADOS DEL CONFLICTO ARMADO”**.

20. Respecto a la población afrodescendiente víctima del desplazamiento forzado, el año 2009 la Corte Constitucional expidió el Auto 005 de 2009, para proteger los derechos, al constatar que:

- (i) *No son tratados como sujetos de especial protección constitucional;*
- (ii) *Que sus derechos fundamentales están siendo masiva y continuamente desconocidos; y que*
- (iii) *La política pública de atención carece de un enfoque integral diferencial, cuya incorporación en la prevención, protección y atención, es una obligación para las autoridades de naturaleza tanto constitucional como internacional.*

21. Por lo anterior, la Corte dictó órdenes concretas y con plazos perentorios al Gobierno Nacional, con el fin que los programas tuvieran en cuenta las particularidades del desplazamiento que padece la población afrocolombiana y para que se adoptaran medidas particulares encaminadas a la protección efectiva de los derechos colectivos de estas comunidades. Mediante Auto 005 de 2009, la Corte constitucional Resolvió:

“[.] Primero. -CONSTATAR que los individuos y las comunidades afrocolombianos en situación de desplazamiento y confinamiento no son tratados de manera acorde con su estatus como sujetos de especial protección constitucional, en sí mismos titulares de derechos individuales y colectivos fundamentales, y merecedores de atención y protección prioritaria y diferenciada; y DECLARAR que sus derechos fundamentales preexistentes que están siendo masiva y continuamente desconocidos.

Cuarto. ORDENAR al Ministro del Interior y de Justicia, diseñar, a más tardar para el 30 de octubre de 2009, un plan de caracterización de los territorios colectivos y ancestrales habitados mayoritariamente

**CONTRATO DE COOPERACIÓN No. 3-1-102452-2217-15 (PAF-MININTERIOR-C-016-2022)
CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA
COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA
TÉCNICA FINDETER y ASOCIACIÓN PROYECTO CULTURAL AFRODESCENDIENTE**

por la población afrocolombiana de conformidad con los lineamientos señalados en la sección VII del presente Auto [...]”

22. En tal sentido para corregir esta situación y proteger los derechos individuales y colectivos de las comunidades afrocolombianas afectadas por el desplazamiento interno y el confinamiento, la Corte Constitucional, a través del Auto 005 de 2009 ordenó al Ministerio del Interior y de Justicia: “El diseño e implementación de un plan de caracterización de los territorios colectivos y ancestrales habitados mayoritariamente por la población afrocolombiana”. En el marco de dicha sentencia, se sustenta la necesidad de avanzar en un proceso de contratación con las características de la presente propuesta.
23. A partir del análisis concreto de la situación que afrontan actualmente las comunidades afrocolombianas de Nariño, concluye la Sala Tercera de Revisión de la Corte Constitucional la necesidad e importancia del diseño e implementación de las órdenes emitidas por esa corporación en el Auto 005 de 2009. De lo contrario, cualquier medida que se adopte para la protección de estas comunidades, no sólo puede resultar inadecuada e insuficiente, sino que puede llegar incluso a ser lesiva, en la medida en que no se tenga conocimiento cierto de la situación fáctica concreta de riesgo y afectación de cada comunidad frente a la violencia y a las situaciones de desplazamiento forzado, confinamiento y resistencia. En consecuencia, la Sala Tercera de Revisión de la Corte Constitucional, reafirma la vigencia, pertinencia e importancia de las medidas ordenadas en ese auto, y procede a analizar su cumplimiento en el Pacífico de Nariño.
24. En dicho Auto la Sala Tercera de Revisión de la Corte Constitucional observó dos problemas en relación con la capacidad de incidencia de las comunidades sobre el diseño de los planes. A pesar de que el precedente constitucional ha orientado el objetivo de la consulta previa a la obtención del consentimiento de la comunidad para la adopción de una medida que los puede afectar directamente, de acuerdo con la relación resaltada anteriormente, en este caso se hace patente que el consentimiento como objetivo no es el elemento central para el cumplimiento del auto 005 de 2009. El punto esencial es entonces la capacidad de incidencia de la comunidad, e modo tal que los planes reflejen su situación fáctica, intereses, demandas, creencias y costumbres. Sólo así, las medidas para la prevención, protección y atención de estas comunidades pueden resultar adecuadas y efectivas. Así mismo, la Sala reiterará al Ministro del Interior la orden de diseñar e implementar un Plan para la Caracterización de las comunidades y de los territorios colectivos y ancestrales habitados mayoritariamente por población afrodescendiente. Para que esta medida tenga efectividad, en primer lugar, siguiendo los elementos mínimos identificados en el Auto 005 de 2009, la caracterización debe ser completa, integral, específica, actualizada y cuidadosa.

En segundo lugar, puesto que la caracterización de los territorios es el presupuesto básico para el diseño y adopción adecuada de cualquier medida de prevención, atención y protección de las comunidades afrocolombianas, estos planes y la información allí recogida deberá ser socializada y puesta a disposición de las autoridades administrativas y judiciales, a nivel nacional y territorial, que vayana adoptar decisiones que afecten a estas comunidades (por ejemplo, planes integrales Únicos, planes territoriales de desarrollo, planes territoriales de acción, medidas de protección, atención y protección establecidas en la Ley de Víctimas y desarrolladas en el Decreto Ley 4635 de 2011, etc.), las cuales deben tener en cuenta esta información.

25. El Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, prevé en su artículo 270 “Operaciones”, numeral 1 “Operaciones autorizadas a FINDETER”, literal h), adicionado por el artículo 28 de la Ley 1328 de 2009, que a FINDETER le

**CONTRATO DE COOPERACIÓN No. 3-1-102452-2217-15 (PAF-MININTERIOR-C-016-2022)
CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA
COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA
TÉCNICA FINDETER y ASOCIACIÓN PROYECTO CULTURAL AFRODESCENDIENTE**

está permitido: *“Prestar el servicio de asistencia técnica, estructuración de proyectos, consultoría técnica y financiera”.*

26. Lo anterior, dio lugar a la suscripción del contrato interadministrativo No. 2217 de 2021 con el Ministerio del Interior, que tiene por objeto: *“Realizar la asistencia técnica para desarrollar las actividades y/o proyectos orientados a dar cumplimiento a la Sentencia T-025 de 2004 de la Corte Constitucional a compromisos establecidos en la Plan Nacional de Desarrollo y a procesos de fortalecimiento, promoción y protección de los pueblos y comunidades indígenas, ROM y otras minorías y de las comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palanqueras”.*
27. Al considerar lo anterior y lo previsto en el artículo primero del Decreto 252 de 2020, que adicionó el artículo 10 del Decreto 1088 de 1993, que prevé que: *“(…) las organizaciones indígenas, también podrán celebrar contratos o convenios de manera directa con las entidades estatales de acuerdo con lo contemplado en el presente artículo y en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, siempre y cuando estén conformadas exclusivamente por cabildos indígenas, resguardos indígenas, asociaciones de cabildos, asociación de autoridades u otra forma de autoridad indígena propia”.*
28. De igual manera, teniendo en cuenta el artículo 1 “de la capacidad para contratar” de la Ley 2160 de 2021, *“por medio del cual se modifica la ley 80 de 1993 y la ley 1150 de 2007”*, se determinó que la modalidad por la que se realizaría la contratación derivada de los proyectos asociados al Patrimonio Autónomo FINDETER Banco de Proyectos, administrado por BBVA Asset Management S.A. Sociedad Fiduciaria, será la de contratación directa, conforme lo previsto en el manual operativo del referido fideicomiso.
29. De acuerdo con lo establecido en el manual operativo, numeral 4.4.3. CONTRATACIÓN DIRECTA y de conformidad con el decreto 252 de 2020 y decreto 1088 de 1993, se contrata de manera directa a los Cabildos, Asociaciones de Cabildos, Resguardos, Asociaciones de Resguardos, Organizaciones, y Fundaciones Indígenas, igualmente indica que esta modalidad de contratación podrá adelantarse, entre otros, en los siguientes casos:
 1. Cuando se trate de proyectos priorizados por el Ministerio del Interior, de acuerdo con lo dispuesto en los estudios previos.

Para tal efecto el Manual Operativo del Patrimonio Autónomo FINDETER – Banco de Proyectos fijó el procedimiento en el punto 4.6.2. “INICIO DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA” así:

- 1) La solicitud de contratación directa se iniciará con la justificación de la contratación de acuerdo a las necesidades del proyecto y la causal de contratación directa invocada, acompañada de los soportes correspondientes.
- 2) La Vicepresidencia Técnica según sea el caso, remite la solicitud a la Dirección de Contratación con los estudios previos que soporten y justifiquen dicha contratación, los cuales deben contener:
 - a) *Las condiciones del contrato a celebrar identificando el objeto, obligaciones, entregables, valor del contrato, forma de pago, plazo, garantías y aquellos que se consideren relevantes, así mismo contendrá la justificación técnica realizada por la Vicepresidencia*

**CONTRATO DE COOPERACIÓN No. 3-1-102452-2217-15 (PAF-MININTERIOR-C-016-2022)
CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA
COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA
TÉCNICA FINDETER y ASOCIACIÓN PROYECTO CULTURAL AFRODESCENDIENTE**

Técnica y la Gerencia o Dirección correspondiente de Findeter que da cuenta de la pertinencia de la contratación directa y de quien se recomienda para el efecto.

- b) *Análisis de la idoneidad del contratista y verificación del cumplimiento de condiciones técnicas y jurídicas.*
 - c) *Las condiciones financieras podrán ser verificadas por parte de la Vicepresidencia Financiera de FINDETER en caso de ser necesario y procedente (...).*
30. Conforme con lo señalado en el Manual Operativo, la Vicepresidencia Técnica de Findeter remitió a la Dirección de Contratación la solicitud de contratación directa, junto con el estudio previo y anexos correspondientes que soportan y justifican la misma; y de conformidad con lo establecido en el numeral 4.6.2 subnumeral 2 del Manual. La Vicepresidencia Técnica según sea el caso, remite la solicitud a la Dirección de Contratación con los estudios previos que soporten y justifiquen dicha contratación.
31. Los Estudios Previos que contienen las verificaciones jurídicas y técnicas, fueron presentados en el Comité de Contratación No. 139 del 15 de julio de 2022.
32. Durante el día 18 de julio de 2022, se llevó a cabo la sesión del Comité Técnico No. 7, órgano que evaluó y aprobó el informe de presentación y recomendación de la contratación directa junto con sus anexos, y con base en ello, recomendó la contratación directa emitiendo voto positivo por unanimidad, a través de correos electrónicos de las mismas fechas, de lo cual se dejó constancia en el Acta del Comité Técnico No. 7, del Contrato Interadministrativo 2217 de 2021.
33. Que el Comité Fiduciario Patrimonio Autónomo Matriz de Asistencia Técnica Findeter - Contrato Interadministrativo No. 2217 DE 2021 - MININTERIOR, mediante sesión virtual No. 09 de fecha 19 de julio de 2022, aceptó la recomendación de contratación directa emitida por el Comité Técnico, cuyo objeto es **“IMPULSAR EL FORTALECIMIENTO ORGANIZATIVO DE DOS (2) COMUNIDADES AFRODESCENDIENTES DEL CHARCO (NARIÑO) Y BAGADÓ (CHOCÓ) MEDIANTE LA REALIZACIÓN DE TALLERES PARTICIPATIVOS SOBRE DERECHOS HUMANOS Y LA CARACTERIZACIÓN INTEGRAL DE PROCESOS DE DESPLAZAMIENTO DERIVADOS DEL CONFLICTO ARMADO”, a la ASOCIACIÓN PROYECTO CULTURAL AFRODESCENDIENTE, con NIT. 807.007.783-8, representada legalmente por MARTÍN ALONSO CAICEDO CARABALÍ, identificado con la cédula de ciudadanía número 94.389.516; por la suma de CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$442.993.500,00) IVA INCLUIDO, incluidos los costos, gastos, impuestos, tasas y demás contribuciones de orden nacional y local a que hubiere lugar en la ejecución completa y adecuada del objeto del proyecto.”**
34. Que el CONTRATISTA, no se encuentra incluido dentro de las listas restrictivas que hagan referencia al Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.
35. Que el representante del CONTRATISTA, manifiesta que los recursos que componen su patrimonio, no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste CONTRATO, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.

**CONTRATO DE COOPERACIÓN No. 3-1-102452-2217-15 (PAF-MININTERIOR-C-016-2022)
CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA
COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA
TÉCNICA FINDETER y ASOCIACIÓN PROYECTO CULTURAL AFRODESCENDIENTE**

36. Que el CONTRATISTA manifiesta que ni él o su representante(s) se encuentra(n) incurso(s) en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Constitución Política y la ley. Tampoco en conflicto de interés y demás prohibiciones, que impida la celebración del presente CONTRATO. Asimismo, declaran que en caso de sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad, éste cederá el CONTRATO previa autorización escrita del CONTRATANTE o, si ello no fuera posible, renunciará a su ejecución sin que ello genere el pago a favor del CONTRATISTA de ninguna compensación o indemnización en relación con la obra que no se llegara a ejecutar.
37. Que sin perjuicio de la información que el CONTRATISTA conoció en la etapa precontractual y que sirvió para la elaboración de su propuesta, el CONTRATISTA declara que, adicionalmente verificó, evaluó y analizó las condiciones técnicas, geográficas, demográficas, operativas, logísticas, sociales, económicas, las vías de acceso, y demás aspectos pertinentes que puedan afectar el desarrollo del objeto del CONTRATO.
38. Que las PARTES conocen y aceptan el contenido del presente CONTRATO y de todos los documentos que lo integran.

Que de conformidad con lo anterior, el presente CONTRATO se registrará por las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: El objeto del presente CONTRATO es el **IMPULSAR EL FORTALECIMIENTO ORGANIZATIVO DE DOS (2) COMUNIDADES AFRODESCENDIENTES DEL CHARCO (NARIÑO) Y BAGADÓ (CHOCÓ) MEDIANTE LA REALIZACIÓN DE TALLERES PARTICIPATIVOS SOBRE DERECHOS HUMANOS Y LA CARACTERIZACIÓN INTEGRAL DE PROCESOS DE DESPLAZAMIENTO DERIVADOS DEL CONFLICTO ARMADO.**

PARÁGRAFO. – ALCANCE DEL PROYECTO: El alcance del presente proyecto es el señalado en el **Numeral 6.2. "ALCANCE DEL PROYECTO"** de los Estudios Previos del Proceso de Contratación Directa **PAF-MININTERIOR-C-016-2022.**

CLÁUSULA SEGUNDA.- PLAZO: El plazo de ejecución del contrato es de **CUATRO (4) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio u orden de inicio.

El plazo contractual corresponde a aquel necesario para la ejecución de la totalidad de las actividades del Contrato. Durante el tiempo establecido previo a la suscripción del Acta de Inicio y posterior al Acta de Terminación del Contrato, LA CONTRATANTE no reconocerá valores ni tiempos adicionales a los establecidos como plazo del contrato el cual está determinado por la suscripción del Acta de Inicio y el Acta de Terminación del Contrato. El CONTRATISTA deberá suscribir un acta de inicio y un acta de terminación para la ejecución del proyecto.

De igual manera, se aclara que el plazo contractual incluye todas y cada una de las actividades que se requieran para garantizar el cumplimiento del objeto hasta su recibo a satisfacción, acatando a los requerimientos mínimos contemplados en el presente documento, la propuesta y el Contrato.

LA CONTRATANTE no reconocerá por ningún motivo mayores permanencias, ni valores adicionales a los establecidos en el Contrato. Por lo tanto, es responsabilidad del CONTRATISTA, verificar los procedimientos y planes pertinentes que le permitan planificar la ejecución del contrato.

**CONTRATO DE COOPERACIÓN No. 3-1-102452-2217-15 (PAF-MININTERIOR-C-016-2022)
CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA
COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA
TÉCNICA FINDETER y ASOCIACIÓN PROYECTO CULTURAL AFRODESCENDIENTE**

CLÁUSULA TERCERA.- VALOR DEL CONTRATO: El valor del contrato se determina de acuerdo con la propuesta económica presentada por la **ASOCIACIÓN PROYECTO CULTURAL AFRODESCENDIENTE**, por lo cual se determinó que el presupuesto definido como valor total del contrato a celebrar es de **CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$442.993.500) IVA INCLUIDO**, incluidos los costos, gastos, impuestos, tasas y demás contribuciones de orden nacional y local a que hubiere lugar en la ejecución completa y adecuada del objeto del proyecto, Se discriminan a continuación los valores correspondientes a los valores estimados:

CONCEPTO	VALOR TOTAL
Equipo Humano	\$ 169.899.820
Gastos de viaje, transporte y hospedaje	\$ 102.070.680
Salones, ayudas audiovisuales, equipos y suministros técnicos	\$ 19.437.088
Alimentación	\$ 16.020.000
Imprevistos, impresiones y otros costos	\$ 32.148.518
Diseño de Ruta metodológica de Caracterización y socialización Municipio el charco	\$ 62.261.630
Diseño Material de Taller con comunidades afrodescendientes de Bagadó	\$ 11.995.329
Encuentro Cultural	\$ 26.999.884
Gastos de Administración (Materiales de papelería, oficina, etc)	\$ 2.160.550
TOTAL	\$ 442.993.500

CLÁUSULA CUARTA.- FORMA DE PAGO: LA CONTRATANTE pagará al contratista el valor por el cual le fue adjudicado el contrato, de acuerdo con la siguiente forma de pago:

4.1. Un primer pago correspondiente al cuarenta por ciento (40%) del valor del contrato que se realizará una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, suscripción del acta de inicio y previa certificación por parte del supervisor del cumplimiento, así como la entrega de los siguientes productos:

- (1) Informe que dé cuenta del avance realizado por la ASOCIACIÓN PROYECTO CULTURAL AFRODESCENDIENTE en la planificación y puesta en marcha del proyecto.
- (2) Un (1) documento que contenga el Cronograma de actividades y el plan operativo; en donde se evidencien las actividades y los tiempos a desarrollar en el Contrato. Aprobados previa certificación por parte del supervisor del Contrato.
- (3) Un (1) documento que contenga un protocolo de bioseguridad de las reuniones, dando orientaciones precisas en materia de distanciamiento, uso de elementos de bioseguridad para prevenir un posible contagio de COVID - 19 en los participantes durante las reuniones locales.

4.2. Un segundo pago correspondiente al cuarenta por ciento (40%) del valor del contrato, el cual se realizará previa certificación por parte del supervisor del cumplimiento del objeto y las obligaciones, así como la ejecución del 80% del primer desembolso, cumpliendo con las actividades establecidas en el cronograma:

Adicionalmente, para efectos de realizar este pago deberá elaborar y entregar

**CONTRATO DE COOPERACIÓN No. 3-1-102452-2217-15 (PAF-MININTERIOR-C-016-2022)
CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA
COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA
TÉCNICA FINDETER y ASOCIACIÓN PROYECTO CULTURAL AFRODESCENDIENTE**

1. Un informe detallado que incluya registro fotográfico y demás requerimientos que solicite el supervisor.
2. Informe financiero que acredite la ejecución del 80% del valor del primer pago.
3. Soportes de pago de la seguridad social integral del personal del proyecto que corresponda a la fase del mismo período.

4.3. Un tercer pago correspondiente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, el cual se realizará previa certificación por parte del supervisor del cumplimiento del objeto y las obligaciones, así como la ejecución del 100% de las siguientes actividades.

1. Talleres, socializaciones, reuniones, capacitaciones y actividades técnicas planteadas en la propuesta.
2. Informe financiero que acredite la ejecución del 100% de los pagos uno y dos.
3. Informe final que recopile el desarrollo de la totalidad del proyecto en el formato establecido por la entidad contratante.
4. Soportes de pago de la seguridad social integral del personal del proyecto que corresponda a la fase del mismo período.

PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA debe tener en cuenta en el momento de la facturación y/o del cobro, que todas las facturas y/o documento equivalente deben salir a nombre del **PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA DE FINDETER**, identificado con NIT. 830.052.998-9, cuyo vocero y administrador es **BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA**

PARÁGRAFO SEGUNDO: Paralos pagos, el CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, o certificación del pago de los aportes de Pensión, Riesgos Laborales y de Caja de Compensación Familiar, de todo el personal vinculado directamente a la ejecución del proyecto, incluido el personal independiente que preste sus servicios para la ejecución del proyecto.

PARÁGRAFO TERCERO: El CONTRATISTA debe responder por el pago de todos los impuestos, tasas, gravámenes y contribuciones establecidas por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, las contribuciones, tasas, derechos, tarifas, y multas establecidos por las diferentes autoridades ambientales, que afecten la celebración, ejecución y liquidación del contrato y las actividades que de él se deriven. Estos pagos deben soportarse con las certificaciones correspondientes.

PARÁGRAFO CUARTO: El CONTRATISTA deberá indemnizar o asumir todo daño que se cause a bienes propios o de terceros, o al personal contratado para la ejecución del contrato, por causa o con ocasión del desarrollo del mismo.

PARÁGRAFO QUINTO: Para los pagos, se debe contar con el visto bueno del SUPERVISOR y se podrán efectuar hasta en un plazo de VEINTE (20) DÍAS CALENDARIO siguientes a la radicación en debida forma de la respectiva factura, con el cumplimiento de los requisitos indicados.

PARÁGRAFO SEXTO: El CONTRATANTE efectuará, sobre cada factura y/o documento equivalente, las retenciones que por ley deba hacer, y las deducciones o descuentos a que haya lugar. El CONTRATISTA se compromete a tramitar las exenciones existentes en el ordenamiento jurídico que le sean aplicables, y se encuentren contempladas en el Estatuto Tributario y demás normas especiales aplicables.

**CONTRATO DE COOPERACIÓN No. 3-1-102452-2217-15 (PAF-MININTERIOR-C-016-2022)
CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA
COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA
TÉCNICA FINDETER y ASOCIACIÓN PROYECTO CULTURAL AFRODESCENDIENTE**

PARÁGRAFO SÉPTIMO: Los pagos parciales no implican el recibo o aprobación definitiva de las actividades ejecutadas, bienes suministrados, productos entregados y, por consiguiente, no eximen al CONTRATISTA de su responsabilidad en cuanto a la calidad de los mismos, de otra obligación contractual o de responsabilidad civil.

CLÁUSULA QUINTA.- RETENCIÓN EN GARANTÍA: De cada uno de los pagos, se efectuará una retención en garantía del **diez por ciento (10%)**, la cual se devolverá al CONTRATISTA una vez se suscriba por todas las partes el Acta de Liquidación del Contrato.

Las sumas que hayan sido retenidas por EL CONTRATANTE como garantía, podrán ser usadas para efectuar compensaciones durante la ejecución del contrato.

Las sumas retenidas por EL CONTRATANTE como garantía, serán reintegradas a EL CONTRATISTA con la suscripción del Acta de Liquidación del Contrato, deduciendo el valor de las compensaciones que se hayan efectuado, o restituyendo el valor total retenido.

CLÁUSULA SEXTA. - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA se compromete a cumplir todas las obligaciones que estén establecidas o se deriven del clausulado del CONTRATO, de los estudios y documentos del proyecto, y aquellas que por su naturaleza y esencia se consideren imprescindibles para la correcta ejecución del presente contrato, en los términos previstos en los artículos 863 y 871 del Código de Comercio y 1603 del Código Civil. Así mismo, se consideran obligaciones generales del CONTRATISTA las siguientes:

- a. Acatar la Constitución, la Ley, los principios de la función administrativa y los principios de la gestión fiscal consagrados en el artículo 209 y 267 de la Constitución Política, el Manual Operativo vigente del Contrato de Fiducia Mercantil, y demás normas concordantes y reglamentarias.
- b. Cumplir el objeto del contrato, ejecutando y entregando el proyecto de acuerdo con los criterios de calidad con sujeción al presupuesto estipulado y dentro del plazo establecido.
- c. Cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, financieras, sociales, ambientales y comerciales exigidas que resulten aplicables e y consignadas en la propuesta.
- d. Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del CONTRATO.
- e. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del CONTRATO se le impartan por parte de la SUPERVISIÓN y de LA CONTRATANTE y suscribir las actas que en desarrollo del CONTRATO sean indispensables y todas aquellas que tengan la justificación técnica, jurídica o administrativa necesaria.
- f. Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución del contrato y evitar cualquier situación que obstruya la normal ejecución del mismo.
- g. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
- h. Radicar las facturas y/o documento equivalente de cobro por los productos o trabajos ejecutados de acuerdo con los procedimientos señalados en el Manual Operativo del Patrimonio Autónomo o los indicados por LA CONTRATANTE.
- i. Constituir las garantías respectivas del CONTRATO y mantenerlas vigentes en los términos establecidos. Las garantías deberán presentarse en el término de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del contrato y/o a la modificación, los cuales también son requisito para la suscripción del acta de inicio del contrato.
- j. Instalar y disponer del equipo necesario para la ejecución del CONTRATO, desde el momento en que el SUPERVISOR lo disponga, en caso de que aplique.

**CONTRATO DE COOPERACIÓN No. 3-1-102452-2217-15 (PAF-MININTERIOR-C-016-2022)
CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA
COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA
TÉCNICA FINDETER y ASOCIACIÓN PROYECTO CULTURAL AFRODESCENDIENTE**

- k. Ejecutar los trabajos de tal forma que los procedimientos aplicados sean compatibles no sólo con los requerimientos técnicos necesarios sino con las disposiciones legales, las normas especiales para la gestión y obtención de las autorizaciones y permisos específicos requeridos para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales. La no observancia a los preceptos anteriores será responsabilidad del CONTRATISTA, y el SUPERVISOR por esta causa podrá ordenar la modificación de los procedimientos o la suspensión de los trabajos. En caso de que aplique.
- l. Garantizar a la CONTRATANTE que cumplirá a cabalidad con los requerimientos ambientales legales vigentes, reglamentarios y contractuales, y que no generará daño o perjuicio al ENTE TERRITORIAL o a terceros por esta causa, por lo tanto, las sanciones que por este concepto imponga la Autoridad Ambiental se pagarán directamente por EL CONTRATISTA, quien, mediante el presente documento, autoriza que le sea compensado del saldo insoluto del valor del Contrato.
- m. Cumplir con todas las disposiciones que sobre seguridad social haya emitido el Ministerio de Trabajo, así como las normas vigentes del ENTE TERRITORIAL. Deberá tener especial cuidado para salvaguardar la integridad física todas las personas a su cargo que desarrollen actividades en cumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en el contrato y de la comunidad directa e indirectamente afectada; y deberá adjuntar a cada acta de obra un informe al respecto. Cuando la SUPERVISIÓN establezca que existe incumplimiento en este aspecto por parte del CONTRATISTA informará, en primera instancia a la CONTRATANTE para efecto de las sanciones previstas por incumplimiento.
- n. Cumplir con todas las disposiciones vigentes sobre seguridad industrial y salud ocupacional vigentes en el país. En caso de que aplique.
- o. Responder por el pago de los impuestos que cause la legalización y ejecución del CONTRATO.
- p. Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se vincule y a terceros en la ejecución del CONTRATO.
- q. Presentar para aprobación por parte del supervisor, el personal para la ejecución del contrato previo a la suscripción del acta de inicio.
- r. Implementar en simultánea las actividades necesarias para cumplir la ejecución del objeto contractual en el plazo establecido.
- s. Estructurar y mantener el equipo de trabajo propuesto por el término de ejecución del contrato y disponer de los medios físicos y administrativos que permitan cumplir con las obligaciones contractuales.
- t. Asumir la responsabilidad de todas las actividades relativas a la ejecución de las obligaciones establecidas en el Contrato.
- u. Participar y apoyar a LA CONTRATANTE O FINDETER, y a MININTERIOR en todas las reuniones a las que éste lo convoque relacionadas con la ejecución del Contrato.
- v. Disponer de los medios necesarios para el mantenimiento, cuidado y custodia de la documentación objeto del Contrato.
- w. Colaborar con LA CONTRATANTE O FINDETER, O MININTERIOR en el suministro y respuesta de la información correspondiente ante cualquier requerimiento de los organismos de control del Estado Colombiano en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del contrato objeto del presente documento.
- x. Utilizar la imagen de FINDETER O LA CONTRATANTE y de MININTERIOR, de acuerdo con los lineamientos establecidos por éste. Salvo autorización expresa y escrita de las partes ningún funcionario, podrá utilizar el nombre, emblema o sello oficial de la otra parte para fines publicitarios o de cualquier otra índole.
- y. Entregar a LA CONTRATANTE toda la información y los documentos recopilados en desarrollo de la ejecución del contrato, al finalizar el plazo del mismo, de conformidad con las normas y disposiciones vigentes.

**CONTRATO DE COOPERACIÓN No. 3-1-102452-2217-15 (PAF-MININTERIOR-C-016-2022)
CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA
COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA
TÉCNICA FINDETER y ASOCIACIÓN PROYECTO CULTURAL AFRODESCENDIENTE**

- z. Velar porque LA CONTRATANTE O FINDETER, se mantenga indemne de cualquier reclamación de terceras personas, subcontratistas, proveedores y demás servicios que de forma indirecta hayan sido requeridas para la ejecución del Contrato.
- aa. Solventar a su costa las reclamaciones que en su caso le resulten por daños o perjuicios a propiedades o terceras personas derivadas de la ejecución del contrato por acciones u omisiones imputables al contratista, sus dependientes subordinados o subcontratistas.
- bb. Presentar un informe final de ejecución que dé cuenta de las actividades realizadas en desarrollo del Contrato.
- cc. Mantener durante la ejecución del proyecto el personal ofrecido
- dd. Dar cumplimiento a lo establecido la Resolución 1913 del 25 de noviembre de 2021, o las normas que los modifiquen, adicionen y/o sustituyan, en relación con los protocolos y elementos de bioseguridad establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social.
- ee. Acatar las indicaciones del SUPERVISOR durante el desarrollo del Contrato.
- ff. Mantener actualizado el registro en la cámara de comercio durante la ejecución del Contrato. Si aplica
- gg. Cuando el termino de duración del contratista no contemple el término de liquidación del contrato y cinco (5) años más, el contratista se obliga a ampliarlo ante la cámara de comercio, para lo cual tendrá un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de la adjudicación de la convocatoria, sin que este trámite sea requisito que impida la suscripción del contrato, en caso que aplique.
- hh. Implementar los protocolos de bioseguridad que se requieran para la ejecución del proyecto.
- ii. Las demás que por ley correspondan o sean necesarias para el cabal cumplimiento del mismo.

6.1 OBLIGACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO

- a. Verificar junto con el supervisor, el flujo de inversión del contrato, para lo cual deberá suscribirse el acta respectiva, de manera mensual.
- b. Realizar mensualmente un análisis del avance financiero del contrato con los debidos soportes, a fin de prever, con la suficiente anticipación, eventuales necesidades de modificaciones o medidas que LA CONTRATANTE o el contratista deban tomar para asegurar el flujo de fondos del Contrato.
- c. Asumir el pago de impuestos, tasas, contribuciones, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas, departamentales y municipales donde se desarrolle CONTRATO, así como las erogaciones necesarias para la ejecución del mismo. Es entendido que todos estos gastos han sido estimados por el CONTRATISTA al momento de la presentación de su propuesta económica.
- d. Asumir los riesgos establecidos en la matriz de riesgos establecida para el proceso.
- e. Acatar las indicaciones del Supervisor durante el desarrollo del contrato y de manera general obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales.
- f. Radicar las facturas correspondientes a las actas mensuales. Para adelantar el trámite y aprobación de las facturas, deberá presentar a la SUPERVISIÓN, el informe o productos que corresponda, así como de los comprobantes de afiliación y pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral (pensiones, salud y riesgos profesionales) y parafiscales del personal destinado a la ejecución del CONTRATO.
- g. Cumplir el estatuto tributario colombiano en su integridad, asumiendo la totalidad de la carga tributaria generada con ocasión de la celebración y ejecución del Contrato.
- h. Suscribir el Acta de liquidación del contrato, una vez se cumplan todas las obligaciones necesarias para tal fin. En todo caso el trámite de suscripción de la respectiva acta de liquidación deberá corresponder a los procedimientos establecidos por FINDETER.

**CONTRATO DE COOPERACIÓN No. 3-1-102452-2217-15 (PAF-MININTERIOR-C-016-2022)
CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA
COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA
TÉCNICA FINDETER y ASOCIACIÓN PROYECTO CULTURAL AFRODESCENDIENTE**

6.2 OBLIGACIONES RELACIONADAS CON EL PERSONAL REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL

Sumado a las obligaciones generales, el CONTRATISTA debe:

- a. Presentar al SUPERVISOR previa suscripción del contrato, el personal para la ejecución del contrato y de acuerdo con la metodología para cumplir cabalmente el Contrato. El contratista se compromete a suministrar el personal ofrecido, así como el que adicionalmente se requiera para dar cabal cumplimiento al objeto del contrato sin que ello represente valor adicional alguno para LA CONTRATANTE. Se entenderá incluido su costo en la propuesta económica. El personal debe ser el mismo hasta su finalización. Si el CONTRATISTA requiere cambiar el profesional o personal propuesto, deberá solicitar por escrito al CONTRATANTE la sustitución de dicho profesional o personal, quien deberá tener un perfil igual o superior al que se retiró. La aceptación del nuevo profesional estará sujeta a la aprobación de LA SUPERVISIÓN.
- b. Garantizar que todos los profesionales a quienes se les asignen labores en desarrollo del contrato cuenten con matrícula o tarjeta profesional vigente, para el personal que aplique según las normas colombianas.
- c. Dar cumplimiento a sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales, para lo cual deberá realizar los aportes a que se refiere el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en lo relacionado con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, SENA e ICBF, cuando haya lugar a ello, de conformidad con las normas y reglamentos que rigen la materia.
- d. Asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del contrato, lo mismo que el pago de honorarios, los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del Contrato. Es entendido que todos estos gastos han sido estimados por el contratista al momento de la presentación de la carta de presentación de la propuesta, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal del CONTRATISTA con LA CONTRATANTE.
- e. Observar el desempeño del personal vinculado al proyecto, exigiéndole una dirección competente, el cumplimiento de normas de seguridad industrial y de tipo ambiental.
- f. Emplear personal técnico o profesional, según corresponda, en cada proyecto de conformidad con lo establecido en la propuesta y en el contrato respectivo, garantizando que se encuentra en óptimas condiciones físicas y mentales para el desarrollo de las actividades asignadas.
- g. Responder por haber ocultado al contratar inhabilidades e incompatibilidades o prohibiciones o por haber suministrado información falsa.
- h. Contemplar en su propuesta económica dentro de sus costos administrativos, el valor correspondiente a elementos de seguridad industrial y la dotación de su personal. LA CONTRATANTE no hará reconocimiento adicional, ni por separado por tales fines y será causal de aplicación de multas y sanciones el incumplimiento en el suministro de los elementos de seguridad industrial.
- i. Presentar, antes de iniciar cualquier actividad, las respectivas afiliaciones a una ARL o soportes de pago al sistema de seguridad social de su personal antes de la autorización de inicio de los trabajos por parte de la supervisión.
- j. Presentar mensualmente al supervisor, según sea el caso, las respectivas afiliaciones o soportes de pago al sistema de seguridad social integral y ARL de su personal.

6.3 OBLIGACIONES PREVIAS A LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO

**CONTRATO DE COOPERACIÓN No. 3-1-102452-2217-15 (PAF-MININTERIOR-C-016-2022)
CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA
COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA
TÉCNICA FINDETER y ASOCIACIÓN PROYECTO CULTURAL AFRODESCENDIENTE**

Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del Contrato, previo a la suscripción del acta de inicio o emisión de la Orden de Inicio del Contrato, el SUPERVISOR verificará y aprobará el cumplimiento, entre otros, de los siguientes requisitos:

- a. Entrega de las hojas de vida del personal del CONTRATISTA para la ejecución del proyecto. El SUPERVISOR verificará y aprobará el cumplimiento de los respectivos perfiles ofrecidos para los profesionales definidos en el presente documento y los cuales deberán ser presentados con anterioridad al inicio del Contrato. Igualmente verificará los contratos de trabajo o los contratos de prestación de servicios suscritos entre el personal y el CONTRATISTA y verificará los soportes de la afiliación a la seguridad social integral del personal requerido para cada inicio de fase según corresponda; así como también – en el período que corresponda - el pago de seguridad social integral vigente de todo el personal ofrecido.
- b. Garantías contractuales aprobadas por la contratante.
- c. Soporte de afiliación a la seguridad social integral del personal requerido para cada inicio de fase según corresponda.

Si vencidos los plazos para la suscripción del acta de inicio y cumplidos los requisitos previos para su suscripción no se procede con la firma del documento por causa injustificada, la entidad podrá expedir la orden de inicio del Contrato.

Si por circunstancias imputables al CONTRATISTA o cuyo riesgo de concreción fue asumido por éste, resulta necesario la prórroga del plazo para la ejecución del contrato, deberá asumir su mayor permanencia.

Lo anterior se dejará claro en el documento de prórroga. Lo anterior, sin perjuicio de la exigibilidad o efectividad de la cláusula penal o de las acciones que pueda iniciar LA CONTRATANTE para obtener la indemnización de los perjuicios adicionales que tales circunstancias le generen.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA se obliga a dar cumplimiento a todas las obligaciones de carácter técnico, administrativo, jurídico, financiero, de seguridad, y en general, todas las que se encuentran descritas en los estudios previos y demás documentos del proceso de contratación.

7.1 OBLIGACIONES RELACIONADAS CON LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO / PROYECTO

- a. Aportar su conocimiento social, cultural, ancestral, teniendo en cuenta el enfoque diferencial pertinente y la experiencia que se tiene en el tema, para contribuir al desarrollo del presente Contrato.
- b. Dar a conocer a FINDETER cualquier reclamación que directa o indirectamente pueda afectar o tener algún efecto sobre el objeto del contrato.
- c. Responder y garantizar a través de la ejecución de sus obligaciones el cumplimiento del alcance del contrato en su totalidad.
- d. Garantizar al contratante que cumplirá a cabalidad con los requerimientos ambientales legales, reglamentarios, contractuales, y que no generará daño o perjuicio al Municipio o a terceros por esta causa, por lo tanto, las sanciones, las sanciones que por este concepto impongan la Autoridad Ambiental se pagaran directamente por el CONTRATISTA, quien, mediante el presente documento, autoriza a que le sea descontado el saldo insoluto del valor del contrato.
- e. Llevar a cabo las actividades programadas dentro del plan operativo y el cronograma, previa aprobación del supervisor del contrato.

**CONTRATO DE COOPERACIÓN No. 3-1-102452-2217-15 (PAF-MININTERIOR-C-016-2022)
CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA
COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA
TÉCNICA FINDETER y ASOCIACIÓN PROYECTO CULTURAL AFRODESCENDIENTE**

- f. Cumplir con todas las especificaciones establecidas en la propuesta.
- g. Apoyar y asistir durante todo el proceso a la comunidad buscando cumplir el fin esperado.
- h. Dada la modalidad de contratación, en ningún caso se considerará como argumento para la no continuación del contrato, los mayores costos resultantes
- i. Elaborar, implementar y garantizar la aplicación de un protocolo de bioseguridad para prevenir, reducir la exposición y mitigar el riesgo de contagio del COVID-19, de acuerdo a las recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud (OMS) y el Ministerio de Salud y Protección Social. De conformidad con la Resolución 666 del 24 de abril de 2022 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social.
- j. Realizar los talleres, socializaciones, reuniones, y/o capacitaciones de manera virtual y/o presencial presentados en la propuesta, dando cumplimiento al distanciamiento social siempre y cuando las condiciones se tengan con ocasión de la pandemia covid-19 decretada por el gobierno nacional – lo cual se acreditará con la grabación de la reunión y el listado de asistencia a la misma.
- k. Adquirir los elementos de bioseguridad incluidos en la propuesta, los cuales deben ser tenidos en cuenta en el protocolo de bioseguridad que se formulará
- l. Diseñar un manual o protocolo de seguridad de las reuniones, dando orientaciones precisas en materia de distanciamiento, uso de elementos de bioseguridad como el tapabocas, gel antimaterial, jabón y alcohol, para prevenir un posible contagio de COVID - 19 en los participantes durante las reuniones locales.
- m. Efectuar el registro fotográfico de todos los procesos llevados a cabo para la ejecución del Contrato.
- n. Realizar los informes de todas las actividades adelantadas para el proyecto, de acuerdo al cronograma de este. Se deberá presentar un informe mensual dentro de los 5 primeros días hábiles del mes siguiente, donde se reflejen todas las actividades ejecutadas en el mes con el debido registro fotográfico e información financiera con los debidos soportes, en el formato de FINDETER establecido para ello.
- o. Asegurar que se implementen todas las medidas de higiene en la ejecución del Contrato.
- p. Acatar las solicitudes que realice FINDETER a través del Supervisor, relacionadas con el cumplimiento del objeto del Contrato
- q. Acompañar y apoyar a FINDETER, de forma permanente hasta llevar a feliz término el Contrato.
- r. Acompañar a FINDETER en todas las reuniones que sean necesarias, en los sitios y horas indicadas.
- s. Responder y resolver todas las observaciones que se presenten durante cualquier etapa del proceso.
- t. Entregar un informe en el cual se detalle el balance general del proyecto de acuerdo con los formatos establecidos por la entidad.
- u. Entregar a FINDETER la relación y base de datos de cada una de las personas beneficiarias de manera directa del proyecto
- v. Participar, concertar y suscribir el acta de la reunión cero del proyecto dentro de los primeros cinco (5) días hábiles después de firmada el acta de inicio.
- w. El Contratista tiene la responsabilidad, aún con posterioridad al plazo contractual, de responder cualquier observación derivada del presente proceso.
- x. Garantizar la participación de los beneficiarios en las reuniones planteadas en la propuesta.
- y. Dar cumplimiento de las temáticas planteadas para las reuniones
- z. Cumplir con el desarrollo de las jornadas de capacitación y desarrollarlas las actividades fijadas en el lugar y tiempo establecidos.

7.2. OBLIGACIONES SOCIALES Y AMBIENTALES

- a. Una vez suscrita el acta de inicio y dentro de los primeros 5 días hábiles siguientes, se deberá realizar la reunión cero entre FINDETER y el contratista, para definir el contenido y alcance del Plan de Gestión Social a cargo del

**CONTRATO DE COOPERACIÓN No. 3-1-102452-2217-15 (PAF-MININTERIOR-C-016-2022)
CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA
COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA
TÉCNICA FINDETER y ASOCIACIÓN PROYECTO CULTURAL AFRODESCENDIENTE**

- contratista, el cual incluya la(s) estrategia(s) metodológica(s), los soportes, informes, cronograma, entre otros; que se requieran para evidenciar el desarrollo del componente social del proyecto y/o iniciativa.
- b. Una vez celebrada la reunión ceroy 5 días hábiles siguientes, se deberá remitir a FINDETER un Plan de Gestión Social para su aprobación, por medio del cual se plasmen las actividades, metodologías y cronograma a utilizar e implementar para el desarrollo del proyecto y/o iniciativa
 - c. Una vez suscrita el acta de inicio, y durante la primera semana, el contratista realizará la(s) reunión(es) de socialización del proyecto ante la población afrodescendiente que será beneficiada del proyecto y/o iniciativa, con el fin de asegurar el consentimiento previo, libre e informado de la comunidad para la realización del mismo; todo lo anterior, a través de las actas de la(s) reunión(es) de socialización, fortalecimiento, formación, capacitación, sensibilización, etc; la(s) cual(es) deberá(n) estar suscrita por el líder del resguardo, el coordinador del proyecto, contratista o el que haga de sus veces. Anexar lista de asistencia.
 - d. Durante toda la ejecución del contrato, el contratista propenderá por el acompañamiento social de la población afrodescendiente de manera continua y permanente, con el fin de atender inquietudes de la misma, asociadas a la ejecución de éste y medición de impactos; como también para generar el empoderamiento, cercanía, apropiación, mantenimiento, posicionamiento y perdurabilidad del proyecto y/o iniciativa luego de la terminación del Contrato.
 - e. Una vez suscrita el acta de inicio, y antes de culminar el primer mes de ejecución del contrato, el contratista implementará un mecanismo para la atención, recepción y reporte de alertas, inquietudes y quejas de la población afrodescendiente objeto del contrato, beneficiada y/o impactada, sobre el desempeño ambiental y social del proyecto, así como también facilitar y resolver su respuesta y resolución.
 - f. Desarrollar cada uno de los contenidos de las actividades plasmadas y aprobadas en el Plan de Gestión Social, de acuerdo a los usos y costumbres de la cultura de la población afrodescendiente objeto del contrato; velando por la continuidad, mejoramiento, fortalecimiento y afianzamiento de las mismas.
 - g. Garantizar durante el desarrollo del proyecto y/o iniciativa que se fomente la autonomía, promoción y fortalecimiento de la cultura (incluyendo sus derechos, dignidad, aspiraciones y medios de subsistencia) de la población afrodescendiente objeto del contrato,
 - h. Presentación de los informes mensuales, o aquellos que le sean requeridos, por medio de los cuales se indique el periodo reportado; los componentes con sus respectivos productos; anexos soporte como listados de asistencia, actas de reunión, metodologías por producto, registro fotográfico (si aplica); incluyendo además las novedades que se pudieran presentar durante la ejecución del proyecto mes a mes, junto al balance de las actividades ejecutadas y pendientes.
 - i. Presentación de un informe final que contenga la consolidación y cumplimiento de la gestión social, incluyendo el desarrollo general del Plan de Gestión Social aprobado, aportando los respectivos productos y/o entregables, además de las principales conclusiones sobre la gestión social; junto a las recomendaciones para la sostenibilidad del proyecto y/o programa y los anexos de cada actividad desarrollada.

Las actividades buscarán que se integren los diferentes actores, contratista y población afrodescendiente objeto del contrato, para el fortalecimiento y/o construcción del tejido social; logrando la participación; la apropiación, empoderamiento y sostenibilidad comunitaria frente al proyecto y/o iniciativa; la potencialización de beneficios y mitigación de impactos negativos.

CLÁUSULA OCTAVA. – NORMAS Y POLÍTICAS, AMBIENTALES, DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y SALUD OCUPACIONAL: EL CONTRATISTA se compromete a adelantar las acciones tendientes a garantizar el cumplimiento de las normas y políticas ambientales vigentes, del orden nacional y local, así como los tratados internacionales suscritos por Colombia en materia ambiental, la Ley 99 de 1993, sus Decretos Reglamentarios, y aquellas normas que

**CONTRATO DE COOPERACIÓN No. 3-1-102452-2217-15 (PAF-MININTERIOR-C-016-2022)
CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA
COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA
TÉCNICA FINDETER y ASOCIACIÓN PROYECTO CULTURAL AFRODESCENDIENTE**

las replacen, modifiquen, adicionen o complementen. Así mismo, deberá adelantar el trámite para la obtención de licencias, autorizaciones y permisos, en caso de que las actividades objeto del contrato impacten los recursos naturales o requieran su uso o aprovechamiento. Cualquier contravención u omisión a lo señalado será responsabilidad exclusiva del CONTRATISTA.

De otro lado, se obliga a dotar a su personal de los elementos de protección necesarios, según el tipo de actividad que desarrolle, capacitarlo sobre las normas aplicables en materia de seguridad industrial, y general, a dar cumplimiento a la normativa que regula la materia.

CLÁUSULA NOVENA.- DISPOSICIONES SOCIALES Y PRÁCTICAS LABORALES: El CONTRATISTA se compromete a adelantar las acciones tendientes a garantizar el cumplimiento de las políticas, estándares y normatividad relacionados con derechos humanos y prácticas laborales justas del orden nacional y local, así como los tratados internacionales suscritos por Colombia en materia social.

CLÁUSULA DÉCIMA. - PAGOS A CARGO DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA deberá pagar, a su cargo, los impuestos, tasas, gravámenes y contribuciones establecidas por la normativa para el orden nacional, departamental o municipal, y que se requieran para el desarrollo del contrato; así como las, garantías, tarifas, multas y sanciones que surjan de la ejecución del contrato y las actividades que de éste se deriven. Estos pagos deben soportarse con las certificaciones correspondientes expedidas por las autoridades, entidades u organizaciones competentes. Así mismo, El CONTRATISTA tendrá a su cargo el pago de los arrendamientos, servicios públicos, pólizas, proveedores, indemnizaciones, daños o perjuicios, y todos los demás gastos que surjan con ocasión de la ejecución del contrato, y que no se agotan con los aspectos aquí enunciados.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: El CONTRATANTE se obliga a:

1. Vigilar el desarrollo y ejecución del contrato mediante el Supervisor designado por FINDETER para el efecto y exigir al CONTRATISTA el cumplimiento del mismo, a través del Supervisor del contrato.
2. Dar trámite oportuno a las solicitudes de inicio de procedimientos por presunto incumplimiento remitidas por la supervisión.
3. Pagar al CONTRATISTA por los trabajos contratados con cargo exclusivo a los recursos existentes en el PATRIMONIO AUTÓNOMO y hasta concurrencia de los mismos, de acuerdo con la orden de pago, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el Manual Operativo aplicable, y a los Manuales de Supervisión e Interventoría de FINDETER.
4. Las demás que por la naturaleza del contrato le correspondan, previa instrucción al PATRIMONIO AUTÓNOMO.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA. - LUGAR DE EJECUCIÓN: El lugar donde se ejecutará el contrato será en

- MUNICIPIO EL CHARCO en el DEPARTAMENTO DE NARIÑO
- MUNICIPIO BAGADÓ, DEPARTAMENTO DE CHOCÓ

Grupo Étnico: Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y/o Palenqueras.

**CONTRATO DE COOPERACIÓN No. 3-1-102452-2217-15 (PAF-MININTERIOR-C-016-2022)
CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA
COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA
TÉCNICA FINDETER y ASOCIACIÓN PROYECTO CULTURAL AFRODESCENDIENTE**

La descripción y detalles del lugar de ejecución se encuentran contenidos en los estudios previos y en los demás documentos que lo conforman, en el marco de la Contratación Directa **PAF-MININTERIOR-C-016-2022**.

PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA declara que conoce y, acepta: a) las condiciones geográficas, estacionales, meteorológicas y climáticas del Sitio; b) la suficiencia y disponibilidad de las vías de acceso al sitio; c) las condiciones de seguridad prevalecientes en Colombia y en el sitio; d) la disponibilidad de mano de obra y las condiciones laborales; e) las condiciones para el suministro de energía eléctrica, agua y demás recursos necesarios; f) los servicios disponibles de transporte y hospedaje; y g) en general, todo cuanto pudiera afectar la ejecución del contrato y su terminación oportuna y exitosa. De conformidad con lo anterior, el CONTRATISTA conoce, ha determinado y analizado de manera satisfactoria e independiente, la naturaleza y el alcance de las dificultades, cargas, obligaciones y peligros que pueden surgir con ocasión del cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA bajo el presente Contrato, las acepta y tiene la capacidad para asumirlas.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA.- SUPERVISIÓN: La Supervisión será ejecutada por un profesional de la Gerencia de Infraestructura de FINDETER, que designe el Vicepresidente Técnico, lo que será oportunamente informado al CONTRATISTA DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO. El Supervisor desempeñará las funciones previstas de acuerdo con el Manual de supervisión establecido en el manual de roles y responsabilidades de FINDETER.

El CONTRATISTA DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO, con el objeto de garantizar el adecuado seguimiento y control de sus actividades, está en la obligación de conocer las disposiciones del Manual de supervisión establecido en el manual de roles y responsabilidades de FINDETER vigente.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA. -PROPIEDAD INTELECTUAL: Toda la información que reciba el CONTRATISTA para la ejecución del contrato es propiedad del PATRIMONIO AUTÓNOMO y FINDETER, según corresponda, y al ser confidencial, no podrá ser usada o divulgada sin previa aprobación por escrito.

El CONTRATISTA declara que todas las actividades que ejecute en desarrollo del objeto y alcance del presente contrato y, en uso de todas las herramientas y elementos para su ejecución, no afectará derechos de propiedad intelectual de terceros. Por tanto, en caso de que un tercero pretenda o adelante acción contra el CONTRATANTE o FINDETER por presunta violación de cualquier norma en materia de propiedad intelectual, se aplicará lo acordado en la cláusula de indemnidad.

Los nombres comerciales, marcas y emblemas que identifican a la FIDUCIARIA, al MINISTERIO DEL INTERIOR, FINDETER y al CONTRATISTA son exclusivamente de su propiedad. Mientras esté vigente el contrato, permitirán en cada caso su uso, si media autorización expresa para tal efecto, y bajo las limitaciones y condiciones indicadas. Cualquier uso no autorizado implicará el incumplimiento del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA.- CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN: El CONTRATISTA se compromete a mantener en reserva la información clasificada como confidencial a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del presente contrato. Por tanto, se obliga a:

- a. No revelar, divulgar, exhibir, mostrar o comunicar información en cualquier forma y medio, a persona distinta a sus representantes o personas que razonablemente deban tener acceso a la misma, sin el consentimiento previo del CONTRATANTE.

**CONTRATO DE COOPERACIÓN No. 3-1-102452-2217-15 (PAF-MININTERIOR-C-016-2022)
CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA
COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA
TÉCNICA FINDETER y ASOCIACIÓN PROYECTO CULTURAL AFRODESCENDIENTE**

- b. No utilizar la información para fines distintos al desarrollo y cumplimiento de las obligaciones del presente contrato.

Las partes aceptan que el incumplimiento de esta cláusula hará responsable al CONTRATISTA, y por tanto, a sus empleados, dependientes, contratistas o subcontratistas, según el caso, por los perjuicios que llegaran a causarle al CONTRATANTE y a FINDETER directa o indirectamente, así como a terceras personas. Por esta razón, se podrán adelantar las acciones administrativas, penales y civiles correspondientes.

Si bajo el amparo de la ley, una autoridad llegara a solicitar al CONTRATISTA, información confidencial o reservada, el CONTRATISTA estará en la obligación de comunicárselo al Supervisor y al CONTRATANTE, para su revisión y decisión.

Al finalizar el contrato, el CONTRATISTA deberá devolver toda la información en su poder, de lo cual se dejará constancia expresa.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA. - INDEMNIDAD El CONTRATISTA se obliga a:

- a. Mantener indemne a EL CONTRATANTE, a FINDETER y al Ministerio del Interior, a sus directivos, socios, miembros de la Junta Directiva, trabajadores, colaboradores, clientes, representantes o apoderados de cualquier reclamación, pleito, queja, demanda, sanción, condena o perjuicio fundamentados en actos u omisiones del OPERADOR, en ejecución del contrato.
- b. Desplegar todas las acciones necesarias para evitar que sus empleados, familiares de los mismos, acreedores, proveedores, subcontratistas o terceros presenten reclamaciones judiciales o extrajudiciales contra EL CONTRATANTE o FINDETER, con ocasión de acciones u omisiones suyas derivadas de la ejecución del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: Todos los gastos que implique la defensa de los intereses del CONTRATANTE y FINDETER deberán ser asumidos por el operador.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Si durante la vigencia del contrato o con posterioridad se presenta reclamaciones judiciales o extrajudiciales contra EL CONTRATANTE o FINDETER, estos podrán requerir al operador o vincularlo bajo cualquier figura procesal que resulte aplicable a su defensa o acordar con EL CONTRATISTA la estrategia de defensa que resulte más favorable a los intereses EL CONTRATANTE y FINDETER.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA. - AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA Y EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: El CONTRATISTA es una entidad independiente del CONTRATANTE y FINDETER y en consecuencia, el CONTRATISTA no es su representante, agente o mandatario. El CONTRATISTA no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del CONTRATANTE y FINDETER, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

El CONTRATISTA ejecutará el objeto del presente contrato con plena autonomía técnica y administrativa, razón por la cual queda entendido que no habrá vínculo laboral alguno entre el CONTRATANTE y FINDETER con el CONTRATISTA, ni entre el CONTRATANTE y FINDETER con el personal que el CONTRATISTA destine para la ejecución del contrato. En consecuencia, el CONTRATISTA es responsable del pago de honorarios, salarios, prestaciones; así como de la afiliación y pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, de los trabajadores, contratistas y dependientes que vincule con ocasión del presente contrato. Frente a cualquier presunto incumplimiento de estas obligaciones, se aplicará lo acordado en la cláusula de indemnidad

**CONTRATO DE COOPERACIÓN No. 3-1-102452-2217-15 (PAF-MININTERIOR-C-016-2022)
CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA
COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA
TÉCNICA FINDETER y ASOCIACIÓN PROYECTO CULTURAL AFRODESCENDIENTE**

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA.- AFILIACIÓN DEL CONTRATISTA AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL: Al momento de suscribir el presente contrato y al requerir cada pago, el CONTRATISTA deberá certificar que se encuentra al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, así como en el pago de obligaciones, de todo el personal vinculado directamente a la ejecución del proyecto, incluido el personal independiente que preste sus servicios para la ejecución del mismo, según corresponda y de acuerdo con la normativa aplicable a la materia. El cumplimiento de estas obligaciones deberá ser acreditado mediante certificación suscrita por el revisor fiscal, cuando de acuerdo con la ley esté obligado a tenerlo cuando por estatutos así se dispuso, o por el representante legal cuando no esté obligado a tener revisor fiscal.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA. - GARANTÍAS: Con el objeto de respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan a cargo del CONTRATISTA frente a la entidad, por razón de la celebración y ejecución del contrato, el estudio previo efectuado y la previsión de los posibles riesgos en la ejecución del mismo, el CONTRATISTA deberá constituir las pólizas con una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia, con los siguientes amparos, cobertura y vigencia:

19.1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

AMPARO	MONTO DEL AMPARO	VIGENCIA
Cumplimiento	20% del valor del Contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más
De Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	10% del valor del contrato.	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.
Calidad del servicio	20% del valor del contrato	Vigente por tres (3) años contados a partir de la suscripción del acta de entrega y recibo a satisfacción final del contrato.

19.2. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL:

AMPARO	MONTO DEL AMPARO	VIGENCIA
Responsabilidad Civil Extracontractual	20% del valor del contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato.

19.3. CARACTERÍSTICAS DE LAS GARANTÍAS

El CONTRATISTA deberá constituir las garantías con una Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia, en formato **ENTRE PARTICULARES**, con las siguientes características:

Garantía de Cumplimiento: La misma deberá ser expedida bajo la siguiente estructura:

**CONTRATO DE COOPERACIÓN No. 3-1-102452-2217-15 (PAF-MININTERIOR-C-016-2022)
CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA
COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA
TÉCNICA FINDETER y ASOCIACIÓN PROYECTO CULTURAL AFRODESCENDIENTE**

Tomador: EL CONTRATISTA.

Asegurado: EL CONTRATANTE

Beneficiario: EL CONTRATANTE.

La póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual: La misma deberá ser expedida bajo la siguiente estructura:

Tomador: EL CONTRATISTA.

Asegurado: EL CONTRATISTA.

Beneficiario: EL CONTRATANTE y TERCEROS AFECTADOS.

PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA deberá presentar las pólizas o modificaciones a las que haya lugar con el respectivo soporte de pago, a más tardar dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del contrato, sus prórrogas o adiciones.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Las garantías deberán aportarse para su aprobación acompañadas de los respectivos anexos y soportes de la misma y el soporte de pago de la prima correspondiente, **en el cual se identifique el número de la póliza allegada.**

No será válido para el proceso la certificación de No expiración por falta de pago ni el soporte de la transacción electrónica.

PARÁGRAFO TERCERO: La aprobación de las garantías por parte del CONTRATANTE, es requisito previo para el inicio de la ejecución del contrato, razón por la cual, ningún contrato en el que se haya previsto la existencia de garantías podrá iniciar su ejecución sin la respectiva aprobación de estas.

En caso de presentarse alguna observación por parte del CONTRATANTE a estos requisitos, EL CONTRATISTA deberá responder en un plazo no superior a dos (2) días hábiles.

PARÁGRAFO CUARTO: La vigencia de la póliza inicia con la suscripción del contrato. EL CONTRATISTA debe mantener, durante la vigencia del contrato, la suficiencia de las garantías otorgadas. En consecuencia, en el evento en que se prorrogue el plazo de ejecución del contrato, se adicione su valor o se efectúe otra modificación que afecte las garantías, EL CONTRATISTA deberá acreditar el ajuste correspondiente de las garantías, una vez se suscriba la modificación del contrato.

PARÁGRAFO QUINTO: De igual modo, EL CONTRATISTA deberá reponer las garantías cuando su valor se afecte por razón de la ocurrencia de los siniestros amparados.

PARÁGRAFO SEXTO: En el caso de los amparos, cuya vigencia debe prolongarse con posterioridad al vencimiento del plazo de ejecución del contrato o de recibo a satisfacción de las obligaciones de este, el valor amparado también debe reponerse cuando se verifique la ocurrencia de los riesgos asegurados. El pago de todas las primas y demás gastos que generen la constitución, el mantenimiento y el restablecimiento inmediato del monto de las garantías, será de cargo exclusivo de EL CONTRATISTA.

PARÁGRAFO SÉPTIMO: Las garantías aprobadas serán condición previa y necesaria para la cancelación de las facturas pendientes de pago y el último pago del contrato.

**CONTRATO DE COOPERACIÓN No. 3-1-102452-2217-15 (PAF-MININTERIOR-C-016-2022)
CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA
COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA
TÉCNICA FINDETER y ASOCIACIÓN PROYECTO CULTURAL AFRODESCENDIENTE**

CLÁUSULA VIGÉSIMA.- APREMIO: Con el fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, se acuerda entre las partes que mediante su firma, EL CONTRATISTA faculta a EL CONTRATANTE a hacer efectiva la cláusula de apremio, por retraso en la ejecución total o parcial de las obligaciones adquiridas en virtud del contrato, así como por la ejecución de manera inadecuada, de forma diferente a como fue pactado o a las normas técnicas que apliquen. El apremio corresponderá hasta por un valor equivalente al cero punto uno por ciento (0.1%) del valor del contrato, o proporcional a las obligaciones incumplidas, según el caso, por cada día de retraso, sin que se supere el diez por ciento (10%) del valor total del contrato y en todo caso dentro de los términos establecidos en el artículo 867 del Código de Comercio. Si se generan apremios que superen dicho valor, el Contratante, podrá dar por terminado anticipadamente el Contrato, ordenar su liquidación y hacer efectiva la Cláusula Penal.

Así mismo, dado que EL CONTRATISTA deberá mantener durante la ejecución del contrato EL PERSONAL MINIMO REQUERIDO, descrito en estudios previos y en los demás documentos que lo conforman, en el marco de la Contratación Directa **PAF-MININTERIOR-C-016-2022**, por cada profesional o técnico propuesto que no cumpla con las especificaciones y dedicaciones mínimas requeridas o que no esté laborando o realizando actividades, se faculta a EL CONTRATANTE a exigir a EL CONTRATISTA la suma de veinte (20) salarios mínimos diarios legales vigentes (SMDLV) por cada día calendario que no se cuente con ese personal. Para el efecto, debe contarse con el requerimiento que sobre el particular efectuó el supervisor. Realizados tres (3) requerimientos a EL CONTRATISTA, el supervisor solicitará a EL CONTRATANTE el inicio de un proceso de incumplimiento parcial del contrato.

PARÁGRAFO: Los apremios que se causen en virtud de lo dispuesto en esta cláusula se harán efectivos, sin perjuicio de la indemnización de perjuicios a que haya lugar pues buscan conminar al CONTRATISTA para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.

CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA.- CLÁUSULA PENAL: Con la firma del presente contrato, se acuerda entre las partes que el CONTRATISTA faculta al CONTRATANTE a exigir al CONTRATISTA a título de pena, la suma equivalente al veinte (20%) del valor total del contrato, en caso de incumplimiento de una o varias de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA. La pena aquí estipulada no constituye una tasación anticipada de perjuicios, por lo que el CONTRATANTE podrá exigir al CONTRATISTA la indemnización total de los perjuicios causados.

La cláusula penal pactada se causará por el solo hecho del incumplimiento y no requerirá de reconvención judicial previa.

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA.- PROCEDIMIENTO PARA APLICACIÓN DE LA CLÁUSULA DE APREMIO Y DE LA CLÁUSULA PENAL: En garantía del debido proceso, y con el fin de asegurar el derecho de defensa y contradicción del CONTRATISTA, se acuerda el siguiente procedimiento para la aplicación de la cláusula de apremio y de la cláusula penal:

1. El Supervisor presentará al CONTRATANTE un concepto, el cual debe contener los hechos que puedan constituir un retraso en la ejecución total o parcial de las obligaciones adquiridas en virtud del presente contrato, o del incumplimiento de una o varias de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA según el caso, aportando las evidencias que así lo soporten.
2. El CONTRATANTE remitirá al CONTRATISTA y a la aseguradora, el documento en el cual expresen los hechos que puedan constituir un retraso en la ejecución total o parcial de las obligaciones adquiridas en virtud del presente contrato, o del incumplimiento de una o varias de las obligaciones a cargo del

**CONTRATO DE COOPERACIÓN No. 3-1-102452-2217-15 (PAF-MININTERIOR-C-016-2022)
CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA
COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA
TÉCNICA FINDETER y ASOCIACIÓN PROYECTO CULTURAL AFRODESCENDIENTE**

CONTRATISTA según el caso, aportando las evidencias que así lo soporten, y requiriendo al CONTRATISTA las explicaciones correspondientes.

3. El CONTRATISTA y la aseguradora contarán con cinco (5) días hábiles a partir del recibo de la comunicación del CONTRATANTE, para presentar por escrito sus explicaciones o consideraciones.
4. El CONTRATANTE enviará a consideración del Supervisor el documento de descargos del CONTRATISTA y las consideraciones de la aseguradora.
5. Si el Supervisor encuentra que las explicaciones no tienen justificación o que no corresponden a lo ocurrido en desarrollo del contrato, y por tanto, puede ser exigible la cláusula de apremio o la cláusula penal, procederán a:
 - a. Determinar los días de retraso y a tasar el monto del apremio correspondiente;
 - b. Determinar el incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA y a tasar el monto de la pena.
6. El informe del Supervisor, será sometido a los órganos del PATRIMONIO AUTÓNOMO de acuerdo con el Manual Operativo aplicable.
7. La decisión que instruya el Comité Fiduciario al CONTRATANTE será comunicada al CONTRATISTA y a la aseguradora.
8. El CONTRATISTA podrá reclamar ante el CONTRATANTE por la medida dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la comunicación de la decisión. Así mismo, la aseguradora podrá pronunciarse sobre la medida.
9. La reclamación presentada por el CONTRATISTA y el pronunciamiento de la aseguradora serán analizadas por el Supervisor, y sometidas a consideración de los órganos del PATRIMONIO AUTÓNOMO de acuerdo con el Manual Operativo aplicable. Si no se acogen los argumentos presentados por el CONTRATISTA o la aseguradora y, se ratifica la medida de hacer efectiva la cláusula de apremio o la cláusula penal, se instruirá al CONTRATANTE para adelantar las acciones correspondientes conforme se señala en los párrafos siguientes.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las partes acuerdan que para establecer el valor de la medida a imponer al CONTRATISTA, por concepto de apremio o pena pecuniaria se aplicará la fórmula prevista por FINDETER

PARÁGRAFO SEGUNDO: El CONTRATISTA a través de la firma del presente CONTRATO, AUTORIZA al CONTRATANTE para realizar la compensación del valor de las medidas que se le impongan, a título de apremio o cláusula penal, con los montos que el CONTRATANTE le adeude con ocasión de la ejecución de este contrato, en los términos de los artículos 1714 y 1715 del Código Civil. Lo anterior, sin perjuicio que el CONTRATISTA también pueda pedir la compensación una vez se le haya hecho efectiva alguna de las medidas estipuladas.

PARÁGRAFO TERCERO: Si no existen sumas con cargo al contrato, que puedan ser compensadas por El CONTRATISTA, las medidas que se le impongan, a título de apremio o cláusula penal, podrán ser cobradas por vía ejecutiva, dado que se trata de obligaciones claras, expresas y exigibles a cargo del CONTRATISTA que prestan mérito ejecutivo. El CONTRATISTA renuncia al previo aviso o a la reconvencción previa para constituirlo en mora.

CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA.- CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO: Las partes acuerdan que el contrato terminará en los siguientes eventos:

1. Por el vencimiento del plazo de ejecución o una vez cumplido el objeto del mismo.

**CONTRATO DE COOPERACIÓN No. 3-1-102452-2217-15 (PAF-MININTERIOR-C-016-2022)
CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA
COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA
TÉCNICA FINDETER y ASOCIACIÓN PROYECTO CULTURAL AFRODESCENDIENTE**

2. Por mutuo acuerdo de las partes.
3. Por la ocurrencia de las causales previstas en la cláusula de terminación anticipada del contrato.

Terminado el contrato se procederá a su liquidación.

CLÁUSULO VIGÉSIMO CUARTA.- CAUSALES DE TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO: En desarrollo del principio de la voluntad, el CONTRATISTA se sujeta, acepta y autoriza al CONTRATANTE a terminar anticipadamente el contrato en los siguientes eventos:

1. Por incumplimiento del CONTRATISTA, en las circunstancias:
 - a. Cuando el CONTRATISTA, sin justa causa, no presente los requisitos o documentos para la legalización y ejecución del contrato dentro de los términos previstos, caso en el cual se dará por terminado el contrato. Además, se faculta al CONTRATANTE para hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta de conformidad con lo dispuesto en el Código de Comercio.
 - b. En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales por parte del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y se evidencia que puede conducir a la paralización del mismo. Para lo cual se procederá a iniciar el procedimiento establecido en el presente contrato.
 - c. Cuando el CONTRATISTA acceda a peticiones o amenazas de actores por fuera de la ley o celebre pactos o acuerdos prohibidos por la misma.
 - d. Si suspendidas por las partes todas o alguna de las obligaciones emanadas del presente contrato, el CONTRATISTA no reanuda, sin justificación válida, su ejecución dentro del plazo acordado en el acta de suspensión o de reinicio.
 - e. Cuando unilateralmente el CONTRATISTA suspenda la ejecución total o parcial de las actividades u obligaciones emanadas del presente contrato y no reanude las mismas de acuerdo con la instrucción dada por el, Supervisor o el CONTRATANTE.
2. Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga.
3. Por muerte o incapacidad permanente de EL CONTRATISTA persona natural; por disolución de la persona jurídica CONTRATISTA, o, su modificación sin autorización del CONTRATANTE, si aplica.
4. Por cesación de pagos, concurso de acreedores, embargos judiciales o insolvencia del CONTRATISTA, que pueda afectar de manera grave el cumplimiento del contrato.
5. Cuando el CONTRATISTA subcontrate, traspase, ceda el contrato o ceda los derechos económicos de éste, sin previa autorización expresa y escrita del CONTRATANTE.
6. Por interdicción judicial o inicio de proceso liquidatorio del CONTRATISTA.
7. En el evento en que el CONTRATANTE verifique que el CONTRATISTA en su propuesta o durante la ejecución del contrato incorporó valores con desviación sustancial de precios, respecto a las condiciones del mercado.
8. Cuando el CONTRATISTA, o su Representante Legal figure en el Boletín de Responsables Fiscales Expedido por la Contraloría General de la República.
9. Cuando el CONTRATISTA o su Representante Legal esté reportado o aparezca incluido dentro de una lista nacional o internacional que haga referencia al Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.
10. Cuando el contrato se hubiere celebrado contra expresa prohibición legal o constitucional.
11. Cuando el contrato se haya celebrado con una persona incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés.

**CONTRATO DE COOPERACIÓN No. 3-1-102452-2217-15 (PAF-MININTERIOR-C-016-2022)
CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA
COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA
TÉCNICA FINDETER y ASOCIACIÓN PROYECTO CULTURAL AFRODESCENDIENTE**

12. Cuando se hubieren declarado nulos los actos que sirven de fundamento al contrato.
13. Cuando el CONTRATANTE encuentre que el CONTRATISTA, para efectos de la celebración del contrato o su ejecución, lo indujo en error.
14. Además de las causas señaladas en los numerales anteriores, el presente contrato se terminará en el estado en que se encuentre cuando opere cualquier causa legal que así lo determine.

CLÁUSULA VIGÉSIMO QUINTA. - PROCEDIMIENTO LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO: En garantía del debido proceso, y con el fin de asegurar el derecho de defensa y contradicción del CONTRATISTA, se acuerda el siguiente procedimiento por el acaecimiento de alguna de las causales de terminación anticipada del contrato o condición resolutoria:

1. El Supervisor presentará al CONTRATANTE un concepto, el cual debe contener los hechos que puedan constituir una de las causales de terminación anticipada del contrato, aportando las evidencias que así lo soporten.
2. El CONTRATANTE remitirá al CONTRATISTA y a la aseguradora, el documento en el cual expresen los hechos que puedan constituir una de las causales de terminación anticipada del contrato, aportando las evidencias que así lo soporten, y requiriendo a CONTRATISTA y a la aseguradora para que se pronuncien al respecto.
3. El CONTRATISTA y la aseguradora contarán con cinco (5) días hábiles a partir del recibo de la comunicación del CONTRATANTE, para pronunciarse por escrito.
4. EL CONTRATANTE enviará a consideración del Supervisor el documento de descargos del CONTRATISTA y el pronunciamiento de la aseguradora.
5. El Supervisor deberá analizar la ocurrencia o no de la causal de incumplimiento y las explicaciones del CONTRATISTA.
6. El informe del Supervisor, será sometido a los órganos del PATRIMONIO AUTÓNOMO de acuerdo con el Manual Operativo aplicable, para determinar la ocurrencia de la causal de terminación anticipada dentro de los cinco (5) días hábiles después de recibidos los descargos.
7. La decisión que instruya el Comité Fiduciario al CONTRATANTE será comunicada al CONTRATISTA.
8. El CONTRATISTA podrá reclamar ante el CONTRATANTE por la medida dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la comunicación de la decisión.
9. La reclamación presentada por el CONTRATISTA será analizada por el Supervisor, y sometida a consideración de los órganos del PATRIMONIO AUTÓNOMO de acuerdo con el Manual Operativo aplicable. Si no se acogen los argumentos presentados por el CONTRATISTA y se ratifica la terminación anticipada, se instruirá al CONTRATANTE para adelante las acciones correspondientes.
10. Surtido lo anterior, el CONTRATANTE remitirá al CONTRATISTA el Acta de cierre, balance financiero y ejecución del contrato para que la suscriba o remita las observaciones que considere pertinentes dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su recibo.
11. En caso de realizar observaciones dentro del plazo establecido, se contará con cinco (5) días hábiles para aceptarlas o rechazarlas.

La configuración de la condición resolutoria o terminación del contrato por incumplimiento, tendrá los siguientes efectos y la misma por acuerdo entre las partes se considera efectiva a partir de la fecha de notificación de la decisión instruida por el Comité Fiduciario:

1. No habrá lugar a indemnización para el CONTRATISTA;

**CONTRATO DE COOPERACIÓN No. 3-1-102452-2217-15 (PAF-MININTERIOR-C-016-2022)
CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA
COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA
TÉCNICA FINDETER y ASOCIACIÓN PROYECTO CULTURAL AFRODESCENDIENTE**

2. Quedarán sin efecto las prestaciones no causadas a favor del CONTRATISTA;
3. Se harán efectivas la cláusula penal y las garantías a que haya lugar;
4. Se suspenderán los pagos que se hubieren librado o fueren a librarse o entregarse a favor del CONTRATISTA, hasta tanto se realice el cierre, balance financiero y ejecución del contrato;
5. En general se procederá a las restituciones posibles, conforme a lo previsto en el artículo 1544 del Código Civil y demás normas concordantes, sin perjuicio de la estimación y reclamación de los mayores perjuicios derivados del incumplimiento por parte del CONTRATISTA, y demás acciones legales.

PARÁGRAFO: Las partes acuerdan que para establecer el valor de la pena pecuniaria a EL CONTRATISTA se aplicará la fórmula prevista por FINDETER.

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEXTA. - MODIFICACIONES CONTRACTUALES: El presente contrato podrá modificarse, prorrogarse en tiempo y adicionarse en valor según las necesidades que surjan en la ejecución del contrato. Lo anterior, deberá provenir del acuerdo mutuo entre las partes. En todo caso, la solicitud de modificación contractual deberá:

1. Solicitarse por escrito, justificada y soportada por EL CONTRATISTA. También, deberá acompañarse de la reprogramación del cronograma del contrato, si hay lugar a ello, o si es requerido por la supervisión
2. Revisarse y avalarse por escrito por el supervisor.
3. Una vez revisada la solicitud por el supervisor, éste presentará su recomendación al Comité Técnico.

CLÁUSULA VIGÉSIMO SÉPTIMA. - SUSPENSIÓN: Se podrá suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante acta suscrita de mutuo acuerdo por las partes, en la cual conste tal evento. En ningún momento la suspensión modificará el plazo de ejecución pactado. El tiempo durante el cual se suspenda la ejecución del contrato no se contabilizará, y se reiniciará su conteo una vez termine la suspensión.

PARÁGRAFO PRIMERO: El levantamiento de la suspensión se realizará de mutuo acuerdo entre las partes en la forma y fecha establecida en el Acta de Suspensión. En el evento en que el Acta de Suspensión no se haya contemplado la fecha de reinicio, deberá suscribirse por las partes el Acta de Reinicio. Así mismo, podrá impartirse orden de reinicio por LA CONTRATANTE.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Con ocasión de la suspensión de la ejecución del contrato, El CONTRATISTA deberá presentar el ajuste de las garantías según corresponda.

PARÁGRAFO TERCERO: Durante el periodo desuspensión del contrato EL CONTRATISTA asume todos los riesgos referentes a su personal, maquinaria, equipos, entre otros. La suspensión no dará lugar a reclamaciones económicas por parte de EL CONTRATISTA.

CLÁUSULA VIGÉSIMO OCTAVA. – CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato sin previo aval del supervisor y autorización expresa de EL CONTRATANTE. Tampoco podrá subcontratar la ejecución de una o varias de las actividades a su cargo, salvo previo aval del supervisor y autorización expresa de EL CONTRATANTE.

PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA no podrá subcontratar o ceder el contrato a personas cuyos recursos provengan de actividades ilícitas de las contempladas en el régimen penal colombiano, o que se encuentren relacionadas con las

**CONTRATO DE COOPERACIÓN No. 3-1-102452-2217-15 (PAF-MININTERIOR-C-016-2022)
CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA
COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA
TÉCNICA FINDETER y ASOCIACIÓN PROYECTO CULTURAL AFRODESCENDIENTE**

mismas.

CLÁUSULA VIGÉSIMO NOVENA.- SOLUCIÓN DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las partes acuerdan que para la solución de las controversias contractuales que pudieren surgir con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, podrán acudir a uno de los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos: el arreglo directo, la transacción o la conciliación.

Para tal efecto, la parte interesada por escrito señalará los fundamentos para la utilización de uno de los mecanismos de solución de controversias señalados en la presente cláusula. Recibida la comunicación, la parte convocada deberá pronunciarse dentro de los diez (10) días hábiles contados a partir del recibo de la comunicación, término que podrá prorrogarse de ser requerida información adicional para el correspondiente análisis, y que deberá ser informado por la convocada a la convocante. Vencido el término señalado sin que las partes logren ponerse de acuerdo, la parte interesada quedará con autonomía para acudir a la jurisdicción ordinaria, siempre y cuando se trate de los mismos hechos relacionados en el escrito de solicitud.

Arreglo directo: El acuerdo al cual llegaren las partes constara en acta suscrita entre las mismas. Los efectos de dicha acta solamente tendrán relación con los hechos y las circunstancias descritas en el mencionado documento.

Transacción: Las partes a través del contrato de transacción convendrán de común acuerdo y en forma definitiva: a) resolver una controversia derivada de la ejecución del presente Contrato; b) prever una controversia futura; y, c) dar claridad al presente contrato en aquellos aspectos que generen dudas e incertidumbre a las partes.

Conciliación: La solicitud de conciliación extrajudicial en derecho será presentada por cualquiera de las partes ante un Centro de Conciliación autorizado en la ciudad de Bogotá. Dicho acuerdo produce efectos de cosa juzgada y presta mérito ejecutivo.

PARÁGRAFO: Las partes manifiestan que conocen y aceptan las condiciones y el procedimiento establecido para la convocatoria de uno de los mecanismos alternativos de solución de conflictos derivados del contrato. De igual forma, acuerdan excluir de los mecanismos de solución las circunstancias fácticas asociadas a incumplimientos parciales o totales que sean objeto de actuaciones de EL CONTRATISTA, cuando EL CONTRATANTE de inicio al procedimiento establecido en el presente contrato para hacer efectiva la cláusula de apremio, la cláusula penal o la terminación anticipada, según corresponda.

CLAUSULA TRIGÉSIMA.- COMPROMISORIA: En caso de que las partes no logran solucionar las diferencias o conflictos surgidos con ocasión de la suscripción, ejecución, interpretación, terminación o liquidación del contrato a través de arreglo directo, transacción o conciliación, se comprometen a someterlas a la decisión de un Tribunal de Arbitral que sesionará en el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá en la ciudad de Bogotá, sujetándose a las normas vigentes sobre la materia, pero en especial por las siguientes reglas:

1. El Tribunal estará integrado por tres (3) árbitros nombrados de común acuerdo entre las partes. En caso de que las partes no puedan ponerse de acuerdo en el nombramiento del de los árbitros dentro del mes siguiente al surgimiento de la diferencia, los árbitros serán designados por el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá, a solicitud de cualquiera de las partes.
2. La organización interna del Tribunal se sujetará a las reglas previstas por el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá y el procedimiento aplicable será el establecido en la Ley 1563 de 2012.

**CONTRATO DE COOPERACIÓN No. 3-1-102452-2217-15 (PAF-MININTERIOR-C-016-2022)
CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA
COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA
TÉCNICA FINDETER y ASOCIACIÓN PROYECTO CULTURAL AFRODESCENDIENTE**

3. El Tribunal decidirá en derecho y su fallo tendrá efectos de cosa juzgada material de última instancia y, en consecuencia, será final y obligatorio para las partes.
4. Los costos que se causen con ocasión de la convocatoria del Tribunal estarán a cargo de la parte vencida.

PARÁGRAFO: Las partes acuerdan que no se someterá a arbitraje las diferencias o conflictos que surjan con ocasión de los procedimientos establecidos en el presente contrato para hacer efectiva la cláusula de apremio, la cláusula penal o la terminación anticipada del contrato.

CLÁUSULA TRIGÉSIMO PRIMERA. - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: Las partes acuerdan liquidar el contrato dentro de los seis (6) meses siguientes a su terminación. Para ello, se suscribirá el Acta correspondiente, en la cual constará el cierre contractual, balance financiero y de ejecución del contrato en todos los aspectos jurídicos, técnicos, económicos. Igualmente, se realizará un cruce de cuentas y se consignarán las prestaciones pendientes a cargo de las partes, con el fin de declararse a paz y salvo por todo concepto. Así mismo, se incluirán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar y los acuerdos, transacciones y conciliaciones que logren las partes para poner fin a las divergencias que pudieran presentarse. De otro lado, se incorporarán las salvedades que en su momento pudiera considerar EL SUPERVISOR.

De conformidad con la Política de Contratación de Servicios para Terceros de Findeter, en caso de que el Contratista no se presente a la liquidación, previa notificación o convocatoria que le haga el Contratante, o no se llegue a un acuerdo sobre su contenido, el Contratante dentro de los dos (2) meses siguientes al agotamiento del plazo para liquidarlo de común acuerdo, elaborará el acta y dejará constancia de la ejecución física y presupuestal del Contrato, de la funcionalidad del proyecto y de los demás aspectos relevantes.

En el evento de no agotarse la liquidación en la forma y plazos mencionados anteriormente, esta podrá realizarse dentro de los dos (2) años siguientes. Vencidos los términos anteriormente señalados sin lograrse la liquidación, la CONTRATANTE deberá diligenciar acta de cierre administrativo y liberación de recursos si existen saldos por liberar, y, en su defecto, si no hubo saldos por liberar, deberá incorporarse al expediente contractual certificación expedida por la CONTRATANTE acreditando tal circunstancia.

CLÁUSULA TRIGÉSIMO SEGUNDA. - CLÁUSULAS ESPECIALES:

32.1. CONDICIÓN RESOLUTORIA: Si como resultado de la ejecución de las actividades, se presentara alguno de los eventos listados a continuación, se entenderá que dicho presupuesto fáctico constituye el acaecimiento de una condición resolutoria y por lo tanto dará origen a la resolución del contrato y a la cesación de los efectos que de éste se deriven.

Para todos los efectos de ejecución del contrato serán eventos que determinen la resolución del contrato, los siguientes:

- a) Si la contratante tiene conocimiento que la adjudicación del contrato se obtuvo por medios fraudulentos o mediante engaño.
- b) Una vez suscrito el contrato, en el evento de no cumplir con los plazos previstos para aportar las garantías establecidas o que las mismas no sean aprobadas por causas imputables al contratista, se constituirá en causal resolutoria.

Además de las causas señaladas en los numerales anteriores, el presente documento se terminará en el estado en que se encuentre cuando opere cualquier causa legal que así lo determine.

**CONTRATO DE COOPERACIÓN No. 3-1-102452-2217-15 (PAF-MININTERIOR-C-016-2022)
CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA
COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA
TÉCNICA FINDETER y ASOCIACIÓN PROYECTO CULTURAL AFRODESCENDIENTE**

Acaecida cualquier condición resolutoria de las anteriormente descritas, los derechos y obligaciones del CONTRATO se extinguirán en los términos del artículo 1536 del Código Civil, quedando resuelto el contrato, por lo tanto el mencionado contrato de terminará de mutuo acuerdo de manera anticipada y entrará en etapa de cierre, balance financiero y ejecución, sin que se cause ningún reconocimiento económico distinto al valor ejecutado.

32.2. CLÁUSULA DE GESTIÓN DE RIESGOS:

El Contratista previamente a la celebración del contrato ha hecho sus propios cálculos y estimaciones, con base en los cuales ha dimensionado su oferta. Tales estimaciones y cálculos deben haber considerado el contexto en el cual se ejecutará el contrato, así como todos los fenómenos, que puedan afectar la ejecución del mismo. En la ejecución del contrato, el Contratista se obliga a realizar todas las actividades y buenas prácticas que dicta el estado del arte en el campo del objeto contractual, con el fin de realizar la gestión de los riesgos que puedan afectar la ejecución del contrato. Dicha gestión debe contemplar como mínimo las siguientes actividades:

- a) **Identificación:** Esta etapa debe incorporar la identificación de los riesgos previsibles a administrar, debe realizarse previamente a la ejecución del contrato. En el evento en que el CONTRATISTA identifique nuevos riesgos o diferentes a los establecidos en la matriz de riesgos publicada con el proceso de selección, estos deberán ser informados a la CONTRATANTE, para que, de ser necesario sean incluidos al contrato mediante la modificación contractual correspondiente.
- b) **Medición:** Se debe realizar un análisis que permita medir la probabilidad de ocurrencia y el impacto de los riesgos identificados de forma tal que les permita realizar la priorización de estos y la determinación del perfil de riesgo inherente del contrato.
- c) **Control:** Se deben establecer los respectivos controles que gestionen la probabilidad o el impacto de los riesgos identificados estableciendo claramente el responsable de ejecutar dichos controles. Como resultado de esta etapa se deberá poder establecer el perfil de riesgo residual del contrato.
- d) **Monitoreo:** Se debe realizar un monitoreo continuo al perfil de riesgo residual a través de la definición de un proceso de seguimiento efectivo, que facilite la rápida detección y corrección de las deficiencias en la gestión de los riesgos identificados y que asegure que los controles funcionan adecuadamente.

Junto con el plan de trabajo y la metodología de ejecución del contrato, el Contratista deberá presentar a FINDETER como evidencia de la gestión del riesgo un documento que contenga la siguiente información como mínimo

- a. Las políticas establecidas para la gestión del riesgo las cuales deben considerar los roles y responsabilidades frente a la gestión de estos, así como una descripción general de las metodologías Usadas para la obtención del perfil de riesgo residual.
- b. Matriz de riesgos como instrumentos que le permita identificarlos de manera individualizada, evaluarlos o medirlos, controlarlos y monitorear los riesgos a los que se podría ver expuesta la ejecución del contrato.

32.3 TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

De acuerdo con el proceso de la referencia, en la matriz de riesgos contractuales que hace parte integral de los términos de referencia y por lo tanto del contrato que se suscriba, se establece la tipificación, estimación y asignación de los riesgos previsibles que puedan afectar el proceso a adelantar, La matriz es resultado de un ejercicio de identificación, valoración y distribución de dichos riesgos.

**CONTRATO DE COOPERACIÓN No. 3-1-102452-2217-15 (PAF-MININTERIOR-C-016-2022)
CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA
COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA
TÉCNICA FINDETER y ASOCIACIÓN PROYECTO CULTURAL AFRODESCENDIENTE**

Para el presente proceso contractual, entiéndase por riesgo en materia contractual, la probabilidad de ocurrencia de eventos aleatorios que afecten el desarrollo de este, generando una variación sobre el resultado esperado, tanto en relación con los costos y/o gastos como con las actividades a desarrollar en la ejecución contractual.

Así las cosas, con respecto a la matriz, se deberán tener en cuenta lo siguiente:

- a. La matriz de riesgos contractuales hace parte integral de los términos de referencia y por lo tanto del contrato que se suscriba.
- b. Los proponentes declaran que para la preparación y presentación de su oferta conocieron, aceptaron, valoraron e incluyeron los riesgos contractuales contenidos en la matriz.
- c. La estructura de matriz de riesgo previsible se ha elaborado como resultado de un proceso de gestión del conocimiento y lecciones aprendidas, retroalimentado por el equipo técnico y jurídico de FINDETER, en el marco de la estrategia de asistencia técnica - gestión del conocimiento de FINDETER.
- d. En el elemento de la asignación de riesgos, al indicar a una de las partes contractuales se entiende que ésta asume el 100% del riesgo.

De acuerdo con lo anterior, no procederán reclamaciones del CONTRATISTA, basadas en la ocurrencia de alguno de los riesgos que se encuentren en cabeza de él, y, en consecuencia, la Contratante no hará ningún reconocimiento, ni ofrecerá garantía alguna, que permita eliminar o mitigar los efectos causados por la ocurrencia de alguno de estos riesgos, salvo que dicho reconocimiento o garantía se encuentren expresamente pactados en el Contrato.

Si los interesados estiman que existen riesgos contractuales no previstos en la matriz de riesgos contractuales propuesta por la CONTRATANTE, deberán anunciarlo en la etapa de presentación de observaciones, para que sean evaluados, y de ser pertinentes, sean incorporados en la matriz referida. No será posible entonces alegar desequilibrio económico del contrato por factores que pudieron ser previstos en la etapa precontractual con base en el conocimiento de la convocatoria, los documentos y estudios del proyecto, así como de su contexto, y que no hayan sido anunciados por el consultor en dicha etapa.

Los mitigantes sugeridos al CONTRATISTA corresponden a tratamientos indicativos o sugeridos, sin perjuicio de que el CONTRATISTA pueda definir unos de mejor cobertura frente a la gestión de la probabilidad o impacto de los riesgos identificados.

Consecuente con lo anterior, partiendo de la debida diligencia y con fundamento en el principio de la buena fe precontractual de que trata el artículo 863 del Código de Comercio, que debe tener el proponente al realizar su oferta, se entiende que todos los riesgos previsible del contrato fueron tenidos en cuenta al momento de elaborar su propuesta.

Una vez iniciado el contrato, es responsabilidad del CONTRATISTA junto a la gestión social, realizar la actualización de los controles de riesgos. La identificación de las probables oportunidades y riesgos que puede ocasionar el desarrollo del contrato, deben deberán ser previstas y atendidas a tiempo, para evitar las conflictividades que puedan afectar el desarrollo, apropiación y sostenibilidad del proyecto.

CONTRATO DE COOPERACIÓN No. 3-1-102452-2217-15 (PAF-MININTERIOR-C-016-2022) CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER y ASOCIACIÓN PROYECTO CULTURAL AFRODESCENDIENTE

32.3 NIVEL DE IMPACTO

El nivel de impacto de la contratación es alto, dado que se trata del cumplimiento de compromisos contraídos por la Financiera en desarrollo de su objeto del negocio.

CLÁUSULA TRIGÉSIMO TERCERA.- DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales las partes declaran como domicilio contractual la ciudad Bogotá D.C.

CLÁUSULA TRIGÉSIMO CUARTA. - NOTIFICACIONES: EL CONTRATANTE recibirá notificaciones en Carrera 9 No. 72-21, piso 3 Teléfono: 3123711 Bogotá D.C. y EL CONTRATISTA recibirá notificaciones en la Calle 18 No 3-62 en Cucutá- Norte de Santander, Teléfono(s):3105865008; Correo electrónico: carabali777@hotmail.com

CLÁUSULA TRIGÉSIMO QUINTA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Los siguientes documentos se entienden incorporados en este contrato y por tanto vinculan jurídicamente a las partes:

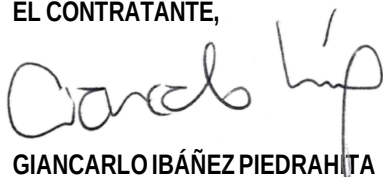
1. Estudios Previos Contratación Directa **PAF-MININTERIOR-C-016-2022.**
2. Propuesta presentada por EL CONTRATISTA.
3. Manual Operativo (PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER) - CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL 3-1-102452 DE 2021 (CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 2217 DE 2021 – MININTERIOR-).
4. Manual de Supervisión e Interventoría de Findeter o las disposiciones establecidas por Findeter.
5. Demás documentos que hagan parte de la Contratación Directa **PAF-MININTERIOR-C-016-2022.**

Los documentos previos a la firma de este contrato que no le hayan sido incorporados, sólo obligan a EL CONTRATANTE si éste los ha aceptado, por escrito, después de la suscripción.

CLÁUSULA TRIGÉSIMO SEXTA. - PERFECCIONAMIENTO: Este contrato requiere para su perfeccionamiento la firma de las partes. La firma manuscrita, por medios mecánicos, digital y electrónica, son firmas válidas para el perfeccionamiento de este documento. Para su ejecución es necesaria la aprobación de las garantías por el CONTRATANTE y la suscripción del Acta de Inicio.

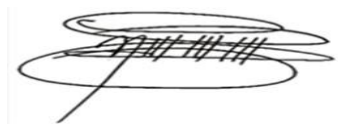
En constancia de todo lo anterior se suscribe el 31 de agosto de 2022.

EL CONTRATANTE,



GIANCARLO IBÁÑEZ PIEDRAHÍTA
Representante Legal
BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER

EL CONTRATISTA,



MARTÍN ALONSO CAICEDO CARABALÍ
Representante Legal
ASOCIACIÓN PROYECTO CULTURAL AFRODESCENDIENTE

ACTA DE INICIO

Código: GES-FO-001
Versión: 1
Fecha de aprobación:
18-Ago-2020

CONTRATO ☒ PROYECTO ☐ FASE O ETAPA ☐ No. Fase / Etapa: _____
OTRO ☐

LUGAR Y FECHA	BOGOTÁ D.C. 03/10/2022
CONTRATO DE COOPERACIÓN NÚMERO	3-1-102452-2217-15
TIPO DE CONTRATO	COOPERACIÓN
OBJETO	IMPULSAR EL FORTALECIMIENTO ORGANIZATIVO DE DOS (2) COMUNIDADES AFRODESCENDIENTES DE EL CHARCO (NARIÑO) Y BAGADÓ (CHOCÓ) MEDIANTE LA REALIZACIÓN DE TALLERES PARTICIPATIVOS SOBRE DERECHOS HUMANOS Y LA CARACTERIZACIÓN INTEGRAL DE PROCESOS DE DESPLAZAMIENTO DERIVADOS DEL CONFLICTO ARMADO.
NOMBRE DEL PROYECTO	IMPULSAR EL FORTALECIMIENTO ORGANIZATIVO DE DOS (2) COMUNIDADES AFRODESCENDIENTES DE EL CHARCO (NARIÑO) Y BAGADÓ (CHOCÓ) MEDIANTE LA REALIZACIÓN DE TALLERES PARTICIPATIVOS SOBRE DERECHOS HUMANOS Y LA CARACTERIZACIÓN INTEGRAL DE PROCESOS DE DESPLAZAMIENTO DERIVADOS DEL CONFLICTO ARMADO.
LOCALIZACIÓN DEL PROYECTO	MUNICIPIO DE CHARCO – DEPARTAMENTO DE NARIÑO MUNICIPIO DE BAGADÓ – DEPARTAMENTO DE CHOCÓ
VALOR DEL CONTRATO / PROYECTO	CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$442.993.500,00)
VALOR DEL ANTICIPO (CUANDO APLIQUE)	N.A.
CONTRATISTA	ASOCIACIÓN PROYECTO CULTURAL AFRODESCENDIENTE REPRESENTANTE LEGAL: MARTÍN ALONSO CAICEDO CARABALÍ , IDENTIFICADO CON LA CC NO 94.389.516
SUPERVISOR	JUAN FRANCISCO SAAVEDRA LIZARRALDE C.C. 1018434755
PLAZO	CUATRO (4) MESES
FECHA DE INICIO	03/10/2022
FECHA DE TERMINACIÓN	03/02/2023

Los suscritos mediante el presente documento dejan constancia del inicio real y efectivo del Contrato de Cooperación número **3-1-102452-2217-15**, previo cumplimiento de los requisitos establecidos tanto en los estudios previos y los documentos que soportan y forman parte de la contratación, en especial la cláusula sexta numeral 6.3. del contrato enunciado; así como de la expedición, constitución, firma y aprobación de la póliza de cumplimiento No. **14-45-101085579**, anexo 0 con fecha de expedición 14/09/2022 y la Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual No. **14-40-101048661**, anexo 1 con fecha de expedición 27/09/2022; expedidas por la aseguradora **Seguros del Estado S.A.** y aprobadas por **BBVA ASSET MANAGMENT S.A.**

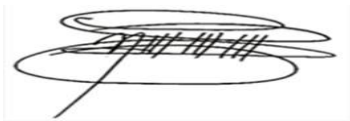
SOCIEDAD FIDUCIARIA el día 03 del mes de octubre del año 2022, que están asociadas a la suscripción de este contrato.

En consecuencia, se procede a la iniciación del **Contrato de Cooperación No. 3-1-102452-2217-15**, el día 03 del mes de octubre del año 2022, el cual debe concluir el día 03 del mes de febrero del año 2023, conforme al plazo de ejecución establecido en la cláusula segunda del contrato de cooperación; plazo contado a partir de la suscripción del acta de inicio de actividades.

Para constancia de lo anterior, se firma la presente acta bajo la responsabilidad expresa de los que intervienen en ella.

CONTRATISTA

SUPERVISOR



Firma
MARTÍN ALONSO CAICEDO CARABALÍ
REPRESENTANTE LEGAL
ASOCIACIÓN PROYECTO CULTURAL
AFRODESCENDIENTE



Firma
JUAN FRANCISCO SAAVEDRA LIZARRALDE
SUPERVISOR
GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA
FINDETER

Armenia Quindío, 01 de Julio de 2022

Certifica que,

La Asociación Proyecto Cultural Afrodescendiente - PCA, con NIT: 807007783-8, prestó los servicios logísticos a la Asociación por las Víctimas y los Derechos Humanos de las Mujeres Negras Afroquindianas, en el marco de la convocatoria y realización de las asambleas y/o reuniones para la implementación de la Consulta Previa, el consentimiento, libre e informado de las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, sobre las normas e instrumentos del sistema integral de verdad, justicia y reparación y no repetición en cumplimiento de la ruta metodológica acordada con el espacio nacional de consulta previa.

CONTRATO	025	06/12/2018
OBJETO: Organizar y estructurar la logística de la convocatoria y realización de las asambleas y/o reuniones para la implementación de la Consulta Previa, el consentimiento, libre e informado de las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, sobre las normas e instrumentos del sistema integral de verdad, justicia y reparación y no repetición en cumplimiento de la ruta metodológica acordada con el espacio nacional de consulta previa		
CONTRATISTA	Asociación Proyecto Cultural Afrodescendiente - PCA	NIT 807007783-8
CONTRATANTE	Asociación por las Víctimas y los Derechos Humanos de las Mujeres Negras Afroquindianas.	NIT 900699238-0
VALOR:	QUINCE MILLONES DE PESOS \$ 15.000.000	
ACTA DE INICIO:	06 de Diciembre de 2018	
FECHA DE TERMINACIÓN:	30 de Diciembre de 2018	
LUGAR DE EJECUCION:	DEPARTAMENTO QUINDÍO	

La presente se expide a solicitud de la interesada, el 01 días del mes de Junio del año 2022.

Atentamente,



MARIA EMPERATRIZ ACOSTA IBARRA
Representante legal

Armenia Quindío, 01 de Julio de 2022

Certifica que,

La Asociación Proyecto Cultural Afrodescendiente - PCA, con NIT: 807007783-8, prestó los servicios logísticos a la Asociación por las Víctimas y los Derechos Humanos de las Mujeres Negras Afroquindianas, en el marco de la ejecución del CONVENIO DE ASOCIACIÓN celebrado entre la UNIDAD DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DADAS POR DESAPARECIDAS – UBPD y la UNIÓN TEMPORAL SER NEGRO ES MÁS PACÍFICO.

CONTRATO	125	02/03/2022
OBJETO: “Aunar esfuerzos para fortalecer el relacionamiento con las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras en el marco del reconocimiento a su autonomía y libre determinación a través de la realización de la consulta previa para establecer Protocolo de Relacionamiento y Coordinación para la búsqueda de personas Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras y la Búsqueda de personas dadas por desaparecidas de otros grupos o poblaciones étnicas en sus territorios entre la UBPD y las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras”		
CONTRATISTA	Asociación Proyecto Cultural Afrodescendiente - PCA	NIT 807007783-8
CONTRATANTE	Asociación por las Víctimas y los Derechos Humanos de las Mujeres Negras Afroquindianas.	NIT 900699238-0
VALOR:	NUEVE MILLONES DE PESOS \$ 9.000.000	
ACTA DE INICIO:	02 de Marzo de 2022	
FECHA DE TERMINACIÓN:	12 de Marzo de 2022	
LUGAR DE EJECUCION:	DEPARTAMENTO META	

La presente se expide a solicitud de la interesada, el 01 días del mes de Junio del año 2022.

Atentamente,



MARÍA EMPERATRIZ ACOSTA IBARRA
Representante legal

Armenia Quindío, 01 de Julio de 2022

Certifica que,

La Asociación Proyecto Cultural Afrodescendiente - PCA, con NIT: 807007783-8, prestó los servicios logísticos a la Asociación por las Víctimas y los Derechos Humanos de las Mujeres Negras Afroquindianas, en el marco de la ejecución del CONVENIO DE ASOCIACIÓN celebrado entre la UNIDAD DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DADAS POR DESAPARECIDAS – UBPD y la UNIÓN TEMPORAL SER NEGRO ES MÁS PACÍFICO.

CONTRATO	131	02/03/2022
OBJETO: “Aunar esfuerzos para fortalecer el relacionamiento con las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras en el marco del reconocimiento a su autonomía y libre determinación a través de la realización de la consulta previa para establecer Protocolo de Relacionamiento y Coordinación para la búsqueda de personas Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras y la Búsqueda de personas dadas por desaparecidas de otros grupos o poblaciones étnicas en sus territorios entre la UBPD y las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras”		
CONTRATISTA	Asociación Proyecto Cultural Afrodescendiente - PCA	NIT 807007783-8
CONTRATANTE	Asociación por las Víctimas y los Derechos Humanos de las Mujeres Negras Afroquindianas.	NIT 900699238-0
VALOR:	DOCE MILLONES DE PESOS \$ 12.000.000	
ACTA DE INICIO:	02 de Marzo de 2022	
FECHA DE TERMINACIÓN:	12 de Marzo de 2022	
LUGAR DE EJECUCION:	DEPARTAMENTO PUTUMAYO	

La presente se expide a solicitud de la interesada, el 01 días del mes de Junio del año 2022.

Atentamente,



MARÍA EMPERATRIZ ACOSTA IBARRA
Representante legal

Armenia Quindío, 01 de Julio de 2022

Certifica que,

La Asociación Proyecto Cultural Afrodescendiente - PCA, con NIT: 807007783-8, prestó los servicios logísticos a la Asociación por las Víctimas y los Derechos Humanos de las Mujeres Negras Afroquindianas, en el marco de la ejecución del CONVENIO DE ASOCIACIÓN celebrado entre la UNIDAD DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DADAS POR DESAPARECIDAS – UBPD y la UNIÓN TEMPORAL SER NEGRO ES MÁS PACÍFICO.

CONTRATO	135	02/03/2022
OBJETO: “Aunar esfuerzos para fortalecer el relacionamiento con las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras en el marco del reconocimiento a su autonomía y libre determinación a través de la realización de la consulta previa para establecer Protocolo de Relacionamiento y Coordinación para la búsqueda de personas Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras y la Búsqueda de personas dadas por desaparecidas de otros grupos o poblaciones étnicas en sus territorios entre la UBPD y las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras”		
CONTRATISTA	Asociación Proyecto Cultural Afrodescendiente - PCA	NIT 807007783-8
CONTRATANTE	Asociación por las Víctimas y los Derechos Humanos de las Mujeres Negras Afroquindianas.	NIT 900699238-0
VALOR:	DIEZ MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS \$ 10.500.000	
ACTA DE INICIO:	02 de Marzo de 2022	
FECHA DE TERMINACIÓN:	12 de Marzo de 2022	
LUGAR DE EJECUCION:	DEPARTAMENTO TOLIMA	

La presente se expide a solicitud de la interesada, el 01 días del mes de Junio del año 2022.

Atentamente,



MARÍA EMPERATRIZ ACOSTA IBARRA
Representante legal

Renacer Afro

ASOCIACIÓN RENACER "AFRO" REGISTRADA MEDIANTE N° S0505724, NIT N°. 901113525-9 CÁMARA DE COMERCIO DE PEREIRA RESOLUCIÓN N°. 249 DEL 22 DE NOVIEMBRE DE 2017, CON SEDE PRINCIPAL EN LA CIUDAD DE PEREIRA RISARALDA.

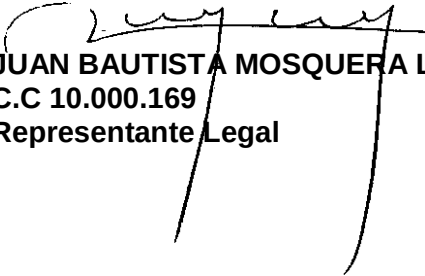
Certifica que,

La Asociación Proyecto Cultural Afrodescendiente - PCA, con NIT: 807007783-8, prestó los servicios logísticos a la ASOCIACIÓN RENACER "AFRO", en el Fortalecimiento Organizativo para Líderes y Lideresas de la población Negra, Afrocolombiana, Raizal y Palanquera, a través de la realización de un taller de capacitación en el marco de la promoción, defensa y ejercicio de los derechos humanos, así como la socialización del proyecto de la jurisdicción especial para la paz en el marco del acuerdo final para la construcción de una paz estable y duradera que se desarrollará en el Departamento de Risaralda.

CONTRATO	TDSE-SCTO-116-370-01-18	29/12/2017
OBJETO: Fortalecimiento Organizativo para Líderes y Lideresas de la población Negra, Afrocolombiana, Raizal y Palanquera, a través de la realización de un taller de capacitación en el marco de la promoción, defensa y ejercicio de los derechos humanos, así como la socialización del proyecto de la jurisdicción especial para la paz en el marco del acuerdo final para la construcción de una paz estable y duradera que se desarrollará en el Departamento de Risaralda.		
CONTRATISTA	Asociación Proyecto Cultural Afrodescendiente - PCA	NIT 807007783-8
CONTRATANTE	ASOCIACIÓN RENACER "AFRO"	NIT 901113525-9
VALOR:	VEINTE MILLONES DE PESOS \$ 20.000.000	
ACTA DE INICIO:	29 de Diciembre de 2017	
FECHA DE TERMINACIÓN:	30 de Enero de 2018	
LUGAR DE EJECUCION:	DEPARTAMENTOS RISARALDA	

La presente se expide a solicitud de la interesada, el 01 días del mes de Junio del año 2022.

Atentamente,


JUAN BAUTISTA MOSQUERA LLOREDA
C.C 10.000.169
Representante Legal

ASOCIACIÓN RENACER "AFRO"
Registro cámara de comercio No. S0505724-NIT No. 901113525-9
Avenida condina conjunto residencial entre Ríos calle 82 No 38-10 apto 404 torre a
Correo electrónico: Asociacionrenacerafro16@gmail.com

Renacer Afro

ASOCIACIÓN RENACER "AFRO" REGISTRADA MEDIANTE N° S0505724, NIT N°. 901113525-9 CÁMARA DE COMERCIO DE PEREIRA RESOLUCIÓN N°. 249 DEL 22 DE NOVIEMBRE DE 2017, CON SEDE PRINCIPAL EN LA CIUDAD DE PEREIRA RISARALDA.

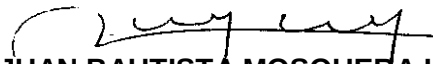
Certifica que,

La Asociación Proyecto Cultural Afrodescendiente - PCA, con NIT: 807007783-8, prestó los servicios logísticos a la ASOCIACIÓN RENACER "AFRO", para realización de las asambleas en los departamentos Risaralda, Caldas, Quindío y Tolima donde se lleve a cabo la socialización, análisis, discusión y recolección de insumos, sugerencias y recomendaciones sobre la propuesta del "Plan Nacional de Desarrollo 2018-2019" en especial las contenidas en el "Capítulo Pacto por la Equidad de Oportunidades para Grupo Étnicos" presentada por el Gobierno Nacional- DNP así como el Plan de Comunidades Negras, elaborado por la Comisión de Estudios en el marco del Artículo 57 de la ley 70 de 1993 y el decreto 4007 de 2006."

CONTRATO	AR INT 774	16/01/2019
OBJETO: realizar las asambleas en los Departamentos Risaralda, Caldas, Quindío y Tolima donde se lleve a cabo la socialización, análisis, discusión y recolección de insumos, sugerencias y recomendaciones sobre la propuesta del "Plan Nacional de Desarrollo 2018-2019" en especial las contenidas en el "Capítulo Pacto por la Equidad de Oportunidades para Grupo Étnicos" presentada por el Gobierno Nacional- DNP así como el Plan de Comunidades Negras, elaborado por la Comisión de Estudios en el marco del Artículo 57 de la ley 70 de 1993 y el decreto 4007 de 2006."		
CONTRATISTA	Asociación Proyecto Cultural Afrodescendiente - PCA	NIT 807007783-8
CONTRATANTE	ASOCIACIÓN RENACER "AFRO"	NIT 901113525-9
VALOR:	CUARENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL PESOS \$ 42.483.000	
ACTA DE INICIO:	16 de Enero de 2019	
FECHA DE TERMINACIÓN:	20 de Enero de 2019	
LUGAR DE EJECUCION:	DEPARTAMENTOS: RISARALDA, CALDAS, QUINDÍO Y TOLIMA	

La presente se expide a solicitud de la interesada, el 01 días del mes de Junio del año 2022.

Atentamente,


JUAN BAUTISTA MOSQUERA LLOREDA
C.C 10.000.169
Representante Legal



ASOCIACIÓN AFROCOLOMBIANA

Ser NeGrO es Más SaBroSo!

"Construyendo futuro en Norte de Santander"

La suscrita Representante Legal de la Asociación Afrocolombiana Ser Negro es Más Sabroso.

Certifica que,

La Asociación Proyecto Cultural Afrodescendiente - PCA, con NIT: 807007783-8, prestó los servicios logísticos a la Asociación Afrocolombiana Ser Negro es Más Sabroso, en el marco de la convocatoria y realización de las asambleas y/o reuniones para la implementación de la Consulta Previa, el consentimiento, libre e informado de las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, sobre las normas e instrumentos del sistema integral de verdad, justicia y reparación y no repetición en cumplimiento de la ruta metodológica acordada con el espacio nacional de consulta previa.

CONTRATO	01	27/11/2020
OBJETO: Aunar esfuerzos técnicos, administrativos, operativos y financieros para la elaboración y socialización del protocolo de coordinación y articulación entre los pueblos Negros, Afrocolombianos, Raizales y Palenqueras (NARP) y la Jurisdicción Especial para la Paz que busca facilitar el cumplimiento del mandato de la JEP, la efectiva participación y acreditación de las víctimas y la comparecencia de personas pertenecientes a las comunidades NARP."		
CONTRATISTA	Asociación Proyecto Cultural Afrodescendiente - PCA	NIT 807007783-8
CONTRATANTE	Asociación Afrocolombiana Ser Negro es Más Sabroso.	NIT 900562319-1
VALOR:	TREINTA Y TRES MILLONES QUINCE MIL PESOS \$ 33.015.000	
ACTA DE INICIO:	27 de Diciembre de 2020	
FECHA DE TERMINACIÓN:	31 de Diciembre de 2020	
LUGAR DE EJECUCION:	DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER	

La presente se expide a solicitud de la interesada, a los 11 días del mes de Junio del año 2022.

Ancestralmente,


YENIFER SAMIRA GARCÍA CASTILLO
Representante Legal



@orgsocialafro



5 807317
315 5049608



semegroesmassabroso.org@hotmail.com



La Cordialidad - Los Patios
Calle 31 N°. 0E-71



Asociación Afrocolombiana
Ser Negro ES +Sabroso



ASOCIACIÓN AFROCOLOMBIANA

Ser NeGrO es Más SaBroSo!

"Construyendo futuro en Norte de Santander"

La suscrita Representante Legal de la Asociación Afrocolombiana Ser Negro es Más Sabroso.

Certifica que,

La Asociación Proyecto Cultural Afrodescendiente – PCA , con NIT: 807007783-8, prestó los servicios logísticos a la Asociación Afrocolombiana Ser Negro es Más Sabroso, en el marco de aunar esfuerzos para el apoyo a la capacitación Líderes comprometidos con la Pedagogía y Cultura Ancestral para Fomentar la Cultura de la Convivencia Ciudadana en 10 Municipios del Departamento Norte de Santander.

CONVENIO	000309	17/11/2016
OBJETO: "Aunar esfuerzos para el apoyo a la capacitación Líderes comprometidos con la Pedagogía y Cultura Ancestral para Fomentar la Cultura de la Convivencia Ciudadana en 10 Municipios del Departamento Norte de Santander.		
CONTRATISTA	Asociación Proyecto Cultural Afrodescendiente - PCA	NIT 807007783-8
CONTRATANTE	Asociación Afrocolombiana Ser Negro es Más Sabroso.	NIT 900562319-1
VALOR:	QUINCE MILLONES DE PESOS \$ 15.000.000	
ACTA DE INICIO:	17 de Noviembre de 2016	
FECHA DE TERMINACIÓN:	31 de Diciembre de 2016	
LUGAR DE EJECUCION:	DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER	

La presente se expide a solicitud de la interesada, a los 11 días del mes de Junio del año 2022.

Ancestralmente,


YENIFER SAMIRA GARCÍA CASTILLO
Representante Legal



@orgsocialafro



5 807317
315 5049608



semegroesmassabroso.org@hotmail.com



La Cordialidad - Los Patios
Calle 31 N°. 0E-71



Asociación Afrocolombiana
Ser Negro ES +Sabroso



ASOCIACIÓN AFROCOLOMBIANA

Ser NeGrO es Más SaBroSo!

"Construyendo futuro en Norte de Santander"

La suscrita Representante Legal de la Asociación Afrocolombiana Ser Negro es Más Sabroso.

Certifica que,

La Asociación Proyecto Cultural Afrodescendiente - PCA, con NIT: 807007783-8, prestó los servicios logísticos a la Asociación Afrocolombiana Ser Negro es Más Sabroso, en el marco de Fortalecimiento organizativo de Consejos Comunitarios y demás formas organizativas de comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras.

CONTRATO	035	13/12/2021
OBJETO: "Fortalecer la autonomía organizativa y el empoderamiento colectivo de las comunidades Negras y Afrocolombianas de los Municipios de Cúcuta, Los Patios, El Zulia y Chinacota, desde los enfoques diferenciales, territorial y de género, que contribuya a consolidar diálogos y concertaciones con los entes gubernamentales para la construcción conjunta de los planes, programas y proyectos que impacten directamente su etnodesarrollo al interior de las Políticas Públicas."		
CONTRATISTA	Asociación Proyecto Cultural Afrodescendiente - PCA	NIT 807007783-8
CONTRATANTE	Asociación Afrocolombiana Ser Negro es Más Sabroso.	NIT 900562319-1
VALOR:	VEINTIÚN MILLONES TRECIENTOS SESENTA MIL PESOS \$ 21.360.000	
ACTA DE INICIO:	13 de Diciembre de 2021	
FECHA DE TERMINACIÓN:	31 de Diciembre de 2021	
LUGAR DE EJECUCION:	DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER	

La presente se expide a solicitud de la interesada, a los 11 días del mes de Junio del año 2022.

Ancestralmente,


YENIFER SAMIRA GARCÍA CASTILLO
Representante Legal



@orgsocialafro



5 807317
315 5049608



semegroesmassabroso.org@hotmail.com



La Cordialidad - Los Patios
Calle 31 N°. 0E-71



Asociación Afrocolombiana
Ser Negro ES +Sabroso



ASOCIACIÓN AFROCOLOMBIANA

Ser NeGrO es Más SaBroSo!

"Construyendo futuro en Norte de Santander"

La suscrita Representante Legal de la Asociación Afrocolombiana Ser Negro es Más Sabroso.

Certifica que,

La Asociación Proyecto Cultural Afrodescendiente - PCA, con NIT: 807007783-8, prestó los servicios logísticos a la Asociación Afrocolombiana Ser Negro es Más Sabroso, en el marco de la Socialización a 40 Líderes y Lideresas JEP, sobre el Proyecto de Justicia Especial para la Paz, en el marco del acuerdo final para la construcción de paz estable y duradera, que se llevará a cabo en el departamento de Norte de Santander.

CONTRATO	TDSE-SCTO-116-376-01-18	29/12/2017
OBJETO: "Socialización a 40 líderes y lideresas JEP, sobre el Proyecto de Justicia Especial para la Paz, en el marco del acuerdo final para la construcción de paz estable y duradera, que se llevará a cabo en el departamento de Norte de Santander."		
CONTRATISTA	Asociación Proyecto Cultural Afrodescendiente - PCA	NIT 807007783-8
CONTRATANTE	Asociación Afrocolombiana Ser Negro es Más Sabroso.	NIT 900562319-1
VALOR:	QUINCE MILLONES DE PESOS \$ 15.000.000	
ACTA DE INICIO:	29 de Diciembre de 2017	
FECHA DE TERMINACIÓN:	30 de Enero de 2018	
LUGAR DE EJECUCION:	DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER	

La presente se expide a solicitud de la interesada, a los 11 días del mes de Junio del año 2022.

Ancestralmente,


YENIFER SAMIRA GARCÍA CASTILLO
Representante Legal



@orgsocialafro



5 807317
315 5049608



semegroesmassabroso.org@hotmail.com



La Cordialidad - Los Patios
Calle 31 N°. 0E-71



Asociación Afrocolombiana
Ser Negro ES +Sabroso



ASOCIACIÓN AFROCOLOMBIANA

Ser NeGrO es Más SaBroSo!

"Construyendo futuro en Norte de Santander"

La suscrita Representante Legal de la Asociación Afrocolombiana Ser Negro es Más Sabroso.

Certifica que,

La Asociación Proyecto Cultural Afrodescendiente - PCA, con NIT: 807007783-8, prestó los servicios logísticos a la Asociación Afrocolombiana Ser Negro es Más Sabroso, para la Organización y Estructuración de la Convocatoria de las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Palenqueras y Raizales para llevar a cabo el proceso de Socialización y Recolección de Insumos de Información y Propuestas de Consulta Previa con destino a la Reelaboración de las normas que rigen el Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición (SIVJRNR) y la Jurisdicción Especial para la Paz (JEP)."

CONTRATO	001	28/12/2018
OBJETO: "Organizar y estructurar la convocatoria a los integrantes y autoridades de las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, a las ASAMBLEAS DEPARTAMENTALES DE NORTE DE SANTANDER para que conozcan, analicen, discutan y propongan los días 29 y 30 de noviembre, 1 y 2 de diciembre, de 2018, respectivamente, sobre el instrumento.		
CONTRATISTA	Asociación Proyecto Cultural Afrodescendiente - PCA	NIT 807007783-8
CONTRATANTE	Asociación Afrocolombiana Ser Negro es Más Sabroso.	NIT 900562319-1
VALOR:	QUINCE MILLONES DE PESOS \$ 15.000.000	
ACTA DE INICIO:	28 de Noviembre de 2018	
FECHA DE TERMINACIÓN:	31 de Diciembre de 2018	
LUGAR DE EJECUCION:	DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER	

La presente se expide a solicitud de la interesada, a los 11 días del mes de Junio del año 2022.

Ancestralmente,


YENIFER SAMIRA GARCÍA CASTILLO
Representante Legal



@orgsocialafro



5 807317
315 5049608



semegroesmassabroso.org@hotmail.com



La Cordialidad - Los Patios
Calle 31 N°. 0E-71



Asociación Afrocolombiana
Ser Negro ES +Sabroso



UNIÓN TEMPORAL

SER NEGRO ES MÁS PACÍFICO

Nit. 901526660-8

La suscrita Representante Legal de la Unión Temporal Ser Negro es Mas Pacífico.

Certifica que,

La Asociación Proyecto Cultural Afrodescendiente - PCA, con NIT: 807007783-8, prestó los servicios logísticos a la UNIÓN TEMPORAL SER NEGRO ES MÁS PACÍFICO, en el marco de la ejecución del CONVENIO DE ASOCIACIÓN celebrado entre la UNIDAD DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DADAS POR DESAPARECIDAS - UBPD y la UNIÓN TEMPORAL SER NEGRO ES MÁS PACÍFICO.

CONTRATO	136	11/03/2022
OBJETO: "Aunar esfuerzos para fortalecer el relacionamiento con las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras en el marco del reconocimiento a su autonomía y libre determinación a través de la realización de la consulta previa para establecer Protocolo de Relacionamiento y Coordinación para la búsqueda de personas Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras y la Búsqueda de personas dadas por desaparecidas de otros grupos o poblaciones étnicas en sus territorios entre la UBPD y las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras"		
CONTRATISTA	Asociación Proyecto Cultural Afrodescendiente (PCA)	NIT 807007783-8
CONTRATANTE	Unión Temporal Ser Negro Es Más Pacífico.	NIT 901526660-8
VALOR:	TREINTA MILLONES DE PESOS \$ 30.000.000	
ACTA DE INICIO:	17 de Marzo de 2022	
FECHA DE TERMINACIÓN:	27 de Marzo de 2022	
LUGAR DE EJECUCION:	DEPARTAMENTO DE CALDAS	

La presente se expide a solicitud de la interesada, a los 10 días del mes de Junio del año 2022.

Ancestralmente,


YENIFER SAMIR GARCÍA CASTILLO
Representante Legal



utsernegroesmaspacifico@gmail.com



315 6344952



La Cordialidad - Los Patios
Calle 31 N°. 0E-71



UNIÓN TEMPORAL

SER NEGRO ES MÁS PACÍFICO

Nit. 901526660-8

La suscrita Representante Legal de la Unión Temporal Ser Negro es Mas Pacífico.

Certifica que,

La Asociación Proyecto Cultural Afrodescendiente - PCA, con NIT: 807007783-8, prestó los servicios logísticos a la UNIÓN TEMPORAL SER NEGRO ES MÁS PACÍFICO, en el marco de: la ejecución del CONVENIO DE ASOCIACIÓN celebrado entre la UNIDAD DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DADAS POR DESAPARECIDAS - UBPD y la UNIÓN TEMPORAL SER NEGRO ES MÁS PACÍFICO.

CONTRATO	51	14/05/2022
OBJETO: "Aunar esfuerzos para fortalecer el relacionamiento con las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras en el marco del reconocimiento a su autonomía y libre determinación a través de la realización de la consulta previa para establecer Protocolo de Relacionamiento y Coordinación para la búsqueda de personas Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras y la Búsqueda de personas dadas por desaparecidas de otros grupos o poblaciones étnicas en sus territorios entre la UBPD y las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras"		
CONTRATISTA	Asociación Proyecto Cultural Afrodescendiente (PCA)	NIT 807007783-8
CONTRATANTE	Unión Temporal Ser Negro Es Más Pacífico.	NIT 901526660-8
VALOR:	TREINTA MILLONES DE PESOS \$ 30.000.000	
ACTA DE INICIO:	09 de Mayo de 2022	
FECHA DE TERMINACIÓN:	19 de Mayo de 2022	
LUGAR DE EJECUCION:	DEPARTAMENTO DE VICHADA	

La presente se expide a solicitud de la interesada, a los 10 días del mes de Junio del año 2022.

Ancestralmente,


YENIFER SAMIRA GARCÍA CASTILLO
Representante Legal



utsernegroesmaspacifico@gmail.com



315 6344952

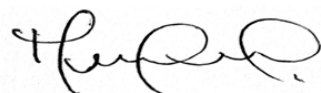


La Cordialidad - Los Patios
Calle 31 N°. 0E-71

CERTIFICACION

Yo **MARIA EMPERATRIZ ACOSTA IBARRA**, Identificada con cedula de ciudadanía 53.036.555, actuando en calidad de **REPRESENTANTE LEGAL** de la entidad **ASOCIACION POR LAS VICTIMAS Y LA DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS MUJERES AFROQUINDIANAS “AVIMUNAQ”** con NIT **900.699.238-0** certifico que **LA ASOCIACIÓN PROYECTO CULTURAL AFRODESCENDIENTE** con NIT 807.007.783-8 prestó los servicios logísticos y Capacitación para el desarrollo y ejecución del Acuerdo de subvención de bajo valor suscrito con el Programa de las naciones unidas para el desarrollo – PNUD bajo el proyecto 147232 - FORTALECIMIENTO DE LAS COMUNIDADES NEGRAS, AFROCOLOMBIANAS, RAIZALES Y PALENQUERAS (PROJECT OUTPUT: 00134224). con un valor de **DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$ 200.000.000)**, con una duración de (4) meses iniciando el 10 de abril de 2023, finalizando el 09 de agosto de 2023.

Se expide en Armenia Quindío a los 09 días del mes de septiembre del año 2023



MARIA EMPERATRIZ ACOSTA IBARRA
CC 53.036.555
Representante legal



ASOCIACIÓN AFROCOLOMBIANA

Ser NeGrO es Más SaBroSo!

"Construyendo futuro en Norte de Santander"

La suscrita Representante Legal de la Asociación Afrocolombiana Ser Negro es Más Sabroso.

Certifica que,

La Asociación Proyecto Cultural Afrodescendiente - PCA, con NIT: 807007783-8, prestó los servicios logísticos a la Asociación Afrocolombiana Ser Negro es Más Sabroso, en el marco de la convocatoria y realización de las asambleas para la consulta previa del Programa Especial de Armonización para la Reintegración y Reincorporación Social y Económica, con Enfoque Étnico y de Género y su Instrumento Normativo para comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras con el Espacio Nacional de Consulta Previa (ENCP)".

CONTRATO	01	01/04/2023
OBJETO: "Aunar esfuerzos para adelantar el proceso de consulta previa del Programa Especial de Armonización para la Reintegración y Reincorporación Social y Económica, con Enfoque Étnico y de Género y su Instrumento Normativo para comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras con el Espacio Nacional de Consulta Previa (ENCP)".		
CONTRATISTA	Asociación Proyecto Cultural Afrodescendiente - PCA	NIT 807007783-8
CONTRATANTE	Asociación Afrocolombiana Ser Negro es Más Sabroso.	NIT 900562319-1
VALOR:	DOS MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS \$2.500.000.000	
ACTA DE INICIO:	01 de Abril de 2023	
FECHA DE TERMINACIÓN:	31 de Agosto de 2023	

La presente se expide a solicitud de la interesada, a los 04 días del mes de Septiembre del año 2023.

Ancestralmente,

YENIFER SAMIRA GARCÍA CASTILLO
Representante Legal



@orgsocialafro



5 807317
315 5049608



semegroesmassabroso.org@hotmail.com



La Cordialidad - Los Patios
Calle 31 N°. 0E-71



Asociación Afrocolombiana
Ser Negro ES +Sabroso

**UNIÓN TEMPORAL
SER NEGRO ES MÁS AFROVIC**

La suscrita Representante Legal de la Unión Temporal Ser Negro es Mas Afrovic.

Certifica que,

La Asociación Proyecto Cultural Afrodescendiente - PCA, con NIT: 807007783-8, prestó los servicios logísticos a la UNIÓN TEMPORAL SER NEGRO ES MÁS AFROVIC, en el marco de la ejecución del CONVENIO ASOCIATIVO 153-2023 celebrado entre la UNIDAD DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DADAS POR DESAPARECIDAS - UBPD y la UNIÓN TEMPORAL SER NEGRO ES MÁS AFROVIC, para la realización de las asambleas para la socialización del contenido del Protocolo de Relacionamiento y Coordinación entre la UBPD y las comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras de Colombia”.

CONTRATO	UT - 01	06/07/2023
OBJETO: “Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para la realización de las asambleas para la socialización del contenido del Protocolo de Relacionamiento y Coordinación entre la UBPD y las comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras de Colombia”.		
CONTRATISTA	Asociación Proyecto Cultural Afrodescendiente - PCA	NIT 807007783-8
CONTRATANTE	Unión Temporal Ser Negro Es Más Afrovic.	NIT 901698063-8
VALOR TOTAL:	MIL SETECIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS \$ 1.750.000.000	
NUMERO DE ASAMBLEAS REALIZADAS	20 ASAMBLEAS DE SOCIALIZACION	
ACTA DE INICIO:	06 de Julio de 2023	
FECHA DE TERMINACIÓN:	30 de septiembre de 2023	

La presente se expide a solicitud de la interesada, a los 04 días del mes de octubre del año 2023.

Ancestralmente,


YENIFER SAMIRA GARCÍA CASTILLO
Representante Legal

